

RESOLUCIÓN



Resolución por la que se aprueba, la convocatoria plurianual 2026 de las ayudas para el Desarrollo de Zonas Forestales destinadas a empresas privadas y particulares, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 6881.1, 6881.2, 6881.3, 6881.4 y 6883), en el ámbito del Principado de Asturias.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con la entrada en vigor del Reglamento (UE) número 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Consecuentemente, el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027 ha sido aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, siendo la última modificación por Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2025.

El documento incluye las intervenciones o medidas de desarrollo rural que se aplicarán en el periodo de programación 2023-2027, financiadas por el FEADER, que están territorializadas y que sustituyen a los Programas de Desarrollo Rural, en su apartado 5.3., entre ellas las intervenciones del ámbito forestal. Las actuaciones subvencionables deben ser coherentes con los respectivos instrumentos técnicos de gestión forestal y estar incluidas en alguno de los grupos señalados en las Bases Reguladoras, establecidos en función de las diferentes intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la PAC que se citan a continuación:

- a) 6881.1 - Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal.
- b) 6881.2 - Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.
- c) 6881.3 - Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales.
- d) 6881.4 - Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.
- e) 6883 - Inversiones forestales productivas para el incremento del potencial económico de los bosques.

Segundo.- Los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Por otro lado, el Decreto 71/1992,

	Estado del documento	Original	Página 1 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, fija en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se establecieron las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas, particulares y entidades locales (BOPA nº 11 de 19-I-2026).

Tercero.- Las presentes ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 5 de abril de 2024 (BOPA 12-IV-2024), y sus modificaciones por Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de primera modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para el período 2024-2026, Resolución de 21 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de segunda modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para el período 2024-2026, Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de tercera modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para el período 2024-2026 y Resolución de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de cuarta modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para el período 2024-2026.

Cuarto.- Las intervenciones previstas en esta convocatoria están cofinanciadas por el FEADER, el Principado de Asturias y la Administración General del Estado, en los siguientes porcentajes:

INTERVENCIÓN	FEADER	PPDO. DE ASTURIAS	AGE
6881.1	80%	14%	6%
6881.2	80%	14%	6%
6881.3	80%	14%	6%
6881.4	80%	14%	6%
6883	60%	28%	12%

Quinto.- Se ha recabado del Consejo de Gobierno la autorización de un gasto plurianual por importe de 5.500.000,00 euros, de los cuales 300.000,00 euros son con cargo al ejercicio 2026 y 5.200.000,00 euros con cargo al ejercicio 2027, para la concesión de subvenciones al desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares en el ámbito del Principado de Asturias, créditos ampliables y modificables conforme a los requisitos establecidos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para convocar las subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio,

del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 22/2023, del 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022; el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027 y la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Aprobar, la convocatoria plurianual 2026 de las ayudas para el Desarrollo de Zonas Forestales destinadas a empresas privadas y particulares, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 6881.1, 6881.2, 6881.3, 6881.4 y 6883), en el ámbito del Principado de Asturias, que figura en esta Resolución y cuyas condiciones se desarrollan en los ANEXOS que acompañan a esta resolución.

La convocatoria cubre las actuaciones subvencionables de la Dirección General de Gestión Forestal dentro de las intervenciones de desarrollo rural del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027, siendo objeto de subvención en esta convocatoria las siguientes:

- a) 6881.1 - Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal.
- b) 6881.2 - Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.
- c) 6881.3 - Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales.
- d) 6881.4 - Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.
- e) 6883 - Inversiones forestales productivas para el incremento del potencial económico de los bosques.

Las acciones subvencionables dentro de cada una de las intervenciones son las establecidas en la base reguladora sexta y en esta convocatoria.

Segundo. Destinar, previa aprobación del gasto por el Consejo de Gobierno, un importe de cinco millones y medio de euros (5.500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.773.010, Código PEP 2026/000265, de los presupuestos generales del Principado de Asturias, para la concesión de las citadas subvenciones por medio de convocatoria pública y gasto

	Estado del documento	Original	Página 3 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

plurianual (anualidades 2026 y 2027). El gasto imputable a la anualidad 2026 será de trescientos mil euros (300.000,00 €) y a la anualidad 2027 de cinco millones doscientos mil euros (5.200.000,00 €).

Conforme al apartado 2 de la base "Novena", se establece para esta convocatoria que podrán optar a considerarse como pequeñas explotaciones forestales aquellas solicitudes que cuenten con una superficie inferior a las 8 ha por un lado y se consideran como titulares de medianas y grandes explotaciones forestales aquellas con extensión de 8 ha o más.

Del importe total asignado se destinarán a cada intervención las siguientes cantidades:

	Intervención	2026	2027	Total
Pequeñas explotaciones Sup. menor de 8 ha	6881.1	0 €	700.000 €	700.000 €
	6881.2	0 €	100.000 €	100.000 €
	6881.3	0 €	800.000 €	800.000 €
	6881.4	0 €	200.000 €	200.000 €
	6883	0 €	200.000 €	200.000 €
	Total	0 €	2.000.000 €	2.000.000 €

	Intervención	2026	2027	Total
Medianas y grandes explotaciones Sup. mayor o igual a 8 ha	6881.1	100.000 €	600.000 €	700.000 €
	6881.2	0 €	700.000 €	700.000 €
	6881.3	100.000 €	900.000 €	1.000.000 €
	6881.4	100.000 €	700.000 €	800.000 €
	6883	0 €	300.000 €	300.000 €
	Total	300.000 €	3.200.000 €	3.500.000 €

TOTALES	300.000 €	5.200.000 €	5.500.000 €
----------------	------------------	--------------------	--------------------

Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

La distribución de las cuantías tiene carácter estimativo y en el caso de que las actuaciones aprobadas no completasen el importe destinado a alguna de las intervenciones, los remanentes podrán ser trasvasados entre los distintos grupos de solicitudes con el siguiente orden de prioridad:

En primer lugar, se llevarán a cabo los trasvases entre intervenciones del grupo de solicitudes presentadas por titulares de pequeñas explotaciones forestales, según el orden de prioridad del cuadro que consta a continuación.

Prioridad	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Intervenciones	6881.3	6881.1	6881.2	6881.4	6883

En el caso de que exista remanente tras el reparto de importes entre las solicitudes para pequeñas explotaciones, dicha cantidad se acumulará a la inversión para solicitudes en medianas y grandes explotaciones

En su caso, se llevarán a cabo los trasvases entre intervenciones del grupo de solicitudes presentadas para actuaciones en medianas y grandes explotaciones forestales, según el orden de prioridad anteriormente expuesto en el punto a).

En el caso de que exista remanente tras el reparto de importes entre las solicitudes para medianas y grandes explotaciones, dicha cantidad se acumulará a la inversión para solicitudes en pequeñas explotaciones según el orden de prioridad anteriormente expuesto en el punto a).

Tercero. La concesión de las subvenciones se someterá a lo dispuesto en la Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares (BOPA nº 11, de 19-I-2026).

Las personas beneficiarias a las que se dirige esta convocatoria son las establecidas en la base reguladora quinta, punto uno, apartados a) y c), esto es, titulares privados, así como sus agrupaciones; no siendo objeto de la misma las establecidas en el apartado b), esto es, las Entidades Locales, que serán objeto de una convocatoria de forma separada.

A los efectos de la clasificación de las explotaciones forestales como pequeñas, medianas o grandes, se entenderá que:

- Se consideran solicitudes de tamaño medio o grande las solicitudes pertenecientes a Comunidades de Bienes; Sociedades Civiles; Comunidades de montes vecinales en mano común; Juntas Gestoras de montes de socios; fincas de personas físicas en régimen de proindiviso o de un solo titular, cuando su superficie de gestión sea igual o superior a 8 ha.
- Se consideran solicitudes de explotaciones de pequeño tamaño a las solicitudes pertenecientes a un titular o a varios titulares, incluyendo los casos de proindiviso, en las que el sumatorio de superficie forestal de la solicitud y/o gestión sea inferior a las 8 ha.

Las condiciones, requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias son las establecidas en las bases reguladoras quinta, sexta y decimoquinta y, en el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el Anexo XV de esta convocatoria, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora. La acreditación en caso de ser necesaria se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

Se excluirá total o parcialmente la ayuda afectada en caso de que se detecte que una persona beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Las fincas incluidas en un expediente de concentración parcelaria en curso no serán objeto de concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

La finalidad de la concesión coincide con los objetivos recogidos en la base reguladora segunda.

De acuerdo con lo establecido en la base reguladora octava para la concesión de subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares en el ámbito del Principado de Asturias, la ayuda que podrá concederse a cada solicitud será:

- a) El 65% para la intervención 6883.
- b) El 100% para el resto de las intervenciones (6881.1, 6881.2, 6881.3 y 6881.4).

A estas ayudas les es de aplicación el Artículo 41, 42, 43 y 44 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión Europea, de 14 de diciembre, por el que se declaran determinadas ayudas al sector agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. (Nº notificación 6881.1-SA.112516, Nº notificación 6881.2-SA.11600, Nº notificación 6881.3-SA.112515, Nº notificación 6881.4-SA.114392, Nº notificación 6883-SA.109374).

El importe de la inversión solicitada se calculará utilizando los importes unitarios que se recogen en el anexo I de esta resolución, y teniendo en cuenta los límites de inversión subvencionable establecidos en el Anexo III.

De conformidad con la base reguladora octava punto 2 se establecen las siguientes cuantías mínimas y máximas individualizada por expediente:

Se establece una cuantía máxima de subvención por expediente y tipo de intervención de 200.000 €.

Se establece una cuantía mínima de subvención por expediente y tipo de intervención de 500 €.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la Base Reguladora duodécima y Anexo XI de esta convocatoria son los aprobados por la Autoridad Regional de Gestión del PEPAC. Para ser aprobadas, las solicitudes deberán obtener en el proceso, y de acuerdo con los criterios de prioridad que se establecen, una puntuación de:

Intervenciones	Puntuación mínima
a) 6881.1 - Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal	25 puntos
b) 6881.2 - Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.	27 puntos
c) 6881.3 - Inversiones forestales no productivas en restauración de	35 puntos

daños forestales.		
d) 6881.4 - Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.	Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola	28 puntos
	Tratamientos selvícolas con objetivos ambientales	20 puntos
e) 6883 - Inversiones forestales productivas para el incremento del potencial económico de los bosques.		20 puntos

Cuarto. Las solicitudes se formularán en los modelos normalizados que figuran en la sede electrónica www.asturias.es (introducir en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código AYUD0053T01) y conforme al modelo que se recoge en el Anexo IV de esta convocatoria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación prevista en la base reguladora décima y la determinada en el Anexo VIII de esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30/2022 de la PAC, por aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos previstos reglamentariamente.

En cualquier caso, para las personas físicas que la autoridad competente no tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, se establecerán, en base al derecho administrativo y de conformidad a los derechos del interesado en el procedimiento administrativo establecidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los mecanismos y recursos necesarios para asegurar su derecho a la transmisión de información y comunicación por medios no electrónicos. En ese caso podrán presentarla además presencialmente, a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 antes citada. Si, en uso del derecho de presentación presencial, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

De conformidad con la base décima punto 5, se considera mínimo imprescindible para la tramitación de la solicitud, la presentación del impreso de solicitud cumplimentado y firmado, las fichas de actuación debidamente cumplimentadas, y su correspondiente anexo de recintos SIGPAC o documento equivalente. La falta de dicha documentación o información podrá suponer la exclusión de la solicitud del procedimiento de concesión.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las Bases Reguladoras y de la presente convocatoria

Asimismo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria el órgano instructor requerirá su subsanación al solicitante de conformidad con lo previsto en la base undécima punto 3. Dicho requerimiento se notificará al solicitante en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre)."

Cada persona solicitante sólo podrá participar en una solicitud por convocatoria. La única excepción es cuando una misma persona o agrupación solicite, además de subvención para un proyecto de ordenación o plan técnico de la intervención 6881.4, auxilio para otras actuaciones subvencionables, en cuyo caso estará obligada a presentar dos solicitudes por separado una de ellas para el plan de ordenación o plan técnico y la otra exclusivamente para las otras actuaciones.

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar una dirección de correo electrónico a la que se remitirán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica.

La solicitud de subvención conllevará, igualmente, la autorización del solicitante para que el órgano concedente modifique, en caso de concesión de la subvención, el uso SIGPAC de los terrenos a forestal (FO) o pasto arbolado (PA) según corresponda.

Con el fin de agilizar la gestión de las ayudas y para permitir que determinadas obras puedan ser iniciadas antes de la resolución de concesión si no precisan de ningún permiso adicional o trámite ambiental, en el caso de subvenciones sin elaboración de proyecto, las personas solicitantes podrán aportar la evidencia de que las actuaciones planteadas no han sido ejecutadas con anterioridad a la solicitud de ayuda, para lo cual tendrán que presentar las fotografías georreferenciadas que habrán de cumplir las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo XVIII.

Quinto. El plazo para la presentación de solicitudes será de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto. La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Gestion Forestal integrado orgánicamente en la Dirección General de Gestion Forestal de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Séptimo. De conformidad con la base reguladora decimotercera, presentada la solicitud con la documentación exigida se analizarán los pormenores de la actuación que se va a subvencionar por parte de una Comisión de Valoración creada a tal efecto entre el personal de la Dirección General de Gestion Forestal cuya composición será la siguiente:

- Como Presidente: El Director General de Gestion Forestal.
- Como Vocales: El Jefe del Servicio de Gestion Forestal y el Jefe de la Sección de Obras.
- Como Secretario: El Jefe de la Sección de Ayudas.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la comisión, el Director General podrá disponer su sustitución por otros vinculados a su departamento.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

Octavo. Se resolverá y notificará a las personas solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Por razones de eficacia procedimental, se avoca la competencia delegada para la concesión de subvenciones en el Director General de Gestion Forestal conforme se refleja en el apartado c) del resuelto segundo de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOPA nº 187 de 29-IX-2025). La Resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Medio Rural y Política Agraria a propuesta del órgano instructor, a la vista de los expedientes y del acta de la comisión de valoración.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

La resolución de concesión en las actuaciones de explotaciones inferiores a 8 hectáreas supondrá, salvo informe en contra, la aprobación como plan técnico simplificado por adhesión conforme al Modelo selvícola señalado en la ficha de actuaciones correspondiente del Catálogo de Modelos selvícolas para el Principado de Asturias, condicionada, en su caso, al pronunciamiento del órgano ambiental, cuando proceda según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y sus modificaciones, cuando el proyecto afecte directa o indirectamente a zona Red Natura 2000.

Noveno. De conformidad con la base reguladora decimoctava, punto 3, el pago de la ayuda se realizará en base a Baremos Estándar de Coste Unitarios (BECU) establecidos en el Anexo I de esta convocatoria. No se considerarán subvencionables conceptos que no estén incluidos en dicho anexo. Esta forma de pago no requiere la evaluación de la moderación de costes.

Las solicitudes de pago deberán ajustarse en el tiempo señalado en la resolución de concesión correspondiente. Los plazos de cumplimiento serán los fijados en la Resolución de concesión de subvención, que no excederán del 1 de octubre de 2027. En la resolución de concesión se podrán reducir dichos plazos, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la persona beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Para las solicitudes de pago a través de endoso, se presentará un documento de endoso independiente para cada uno de los expedientes de concesión de las diferentes intervenciones con ayuda concedida

Décimo. Esta convocatoria se acompaña de los siguientes Anexos:

- I. Costes unitarios y metodología de cálculo.
- II. Requisitos técnicos que deben reunir los trabajos.
- III. Importes máximos de las inversiones y máximo y mínimo de ayuda por persona beneficiaria.
- IV. Solicitud de ayuda para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares.
- V. Acta de reunión de la agrupación de solicitantes y/o copropietarios.
- VI. Fichas de Actuaciones por intervenciones.
- VII. Instrucciones para cumplimentar las fichas de actuaciones.
- VIII. Documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda.
- IX. Solicitud de pago de la ayuda.
- X. Documentación que debe acompañar a la solicitud de pago de ayuda.
- XI. Criterios de selección de operaciones.
- XII. Procedimiento para aplicación de reducciones y exclusiones
- XIII. Zonas de riesgo de incendios forestales
- XIV. ISDA/Zonificación Demográfica
- XV. Cumplimiento de plazos de pago.
- XVI. Ficha de acreedor.
- XVII. Publicidad de las actuaciones y modelos para publicitarlas.
- XVIII. Especificaciones técnicas mínimas de las fotografías georreferenciadas

Undécimo. Disponer la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya Resolución de convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Duodécimo. Las posibles denuncias relacionadas con la gestión de los fondos objeto de esta convocatoria, se formularán de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.4 del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno (BOPA de 13-01-2022).

Las obligaciones de transparencia e información pública relacionadas con la presente convocatoria se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Decimotercero. Se autoriza a la persona titular de la Dirección General con competencias en gestión forestal a dictar cuantas instrucciones estime convenientes para la interpretación y mejor cumplimiento de esta Resolución.

Decimocuarto. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a fecha de firma.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

ANEXO I Costes unitarios y metodología de cálculo

A) Coeficiente de corrección.

De acuerdo con la licitación de obra forestal efectuada por el Servicio de Gestion Forestal en el año 2024, se establece el coeficiente de corrección en el 0,901.

B) Precios unitarios.

Los precios unitarios se calculan a partir de las tarifas para obra forestal que aplica el Servicio de Gestión Forestal en sus contrataciones, donde se incluye el porcentaje correspondiente al beneficio industrial (6%), a los gastos generales (13%) y a lo correspondiente a la seguridad y salud (3%) y, finalmente, se minoran multiplicándolos por el coeficiente corrector.

B.1) Trabajos para repoblación forestal - Intervención 6881.1.

Actuaciones			Importes unitarios (€)	Ud
ROZA	MANUAL	Continua (helecho o matorral leñoso altura < 0,5 m)	1.080,37	ha
		Continua (matorral leñoso > 0,5 m)	1.587,12	ha
		Calles (helecho o matorral leñoso altura < 0,5 m)		
		Densidad mínima 1.100 p/ha	777,64	ha
		Densidad mínima 400 p/ha	466,55	ha
		Calles (matorral leñoso altura > 0,5 m)		
		Densidad mínima 1.100 p/ha	1.136,99	ha
		Densidad mínima 400 p/ha	682,23	ha
	MECANIZADA	Continua con tractor de ruedas o cadenas (helecho o matorral leñoso altura < 0,5 m)	589,61	ha
		Continua con tractor de ruedas o cadenas (matorral leñoso > 0,5 m)	785,33	ha
		Continua con retroaraña (helecho o matorral altura < 0,5 m)	1.194,23	ha
		Continua con retroaraña (matorral altura> 0,5 m)	1.254,02	ha
		Calles con tractor de ruedas o cadenas. (helecho o matorral leñoso altura < 0,5 m)		
		Densidad mínima 1.100 p/ha	328,75	ha
		Densidad mínima 400 p/ha	197,25	ha
		Calles con tractor de ruedas o cadenas (matorral leñoso altura > 0,5 m)		
		Densidad mínima 1.100 p/ha	429,42	ha
		Densidad mínima 400 p/ha	257,65	ha



Actuaciones			Importes unitarios (€)	Ud
PREPARACION DEL TERRENO	MANUAL	Ahoyado para densidad mínima 1.100 p/ha	2.864,86	ha
		Ahoyado para densidad mínima 400 p/ha	1.032,33	ha
	MECANIZADA	Ahoyado retro excav./araña densidad mínima 1.100 p/ha	1.049,21	ha
		Ahoyado retro excav./araña densidad mínima 400 p/ha	395,68	ha
		Acondicionado posterior al mecanizado. densidad mínima 1.100 p/ha	620,69	ha
		Acondicionado posterior al mecanizado. densidad mínima 400 p/ha	223,79	ha
		Subsolado lineal bulldozer densidad mínima 1.100 p/ha	453,89	ha
		Subsolado lineal bulldozer densidad mínima 400 p/ha	272,34	ha
		Acondicionado posterior al subsolado densidad mínima 1.100 p/ha	890,22	ha
		Acondicionado posterior al subsolado densidad mínima 400 p/ha	320,78	ha
		Rotovateado tractor ruedas/orugas densidad mínima 1.100 p/ha	364,09	ha
		Rotovateado tractor ruedas/orugas densidad mínima 400 p/ha	218,46	ha
PLANTACIÓN	Densidad mínima 1.100 p/ha		532,15	ha
	Densidad mínima 400 p/ha		676,04	ha
PLANTA	Conífera Cat. identificada/seleccionada, 1 savia, cepellón - 1.100 p/ha		242,95	ha
	Conífera Cat. cualificada/controlada, 1 savia, cepellón - 1.100 p/ha		388,74	ha
	Frondosa, 1 savia, 20-40 cm - 1.100 p/ha		607,40	ha
	Frondosa, 2 savias, repicada/raíz desnuda, 60-100 cm - 400 p/ha		706,79	ha
PROTECCIÓN DE LA REPOBLACIÓN	TUBO	Tubo protector para 1.100 p/ha	5.677,35	ha
		Tubo protector para 400 p/ha	2.064,49	ha
	CIERRE	Malla cinegética	9,97	m
		Malla ganadera + 2 hilos alambre	12,18	m
		Malla ganadera	9,15	m
		Alambre espinoso o liso (3 hilos)	8,42	m
		Alambre espinoso o liso (5 hilos)	9,43	m
ROZAS	Roza manual puntual	Densidad mínima 1.100 p/ha	619,07	ha



Actuaciones			Importes unitarios (€)	Ud
INSTAURACIÓN	(helecho o zarza)	Densidad mínima 400 p/ha	225,11	ha
	Roza manual calles	Densidad mínima 1.100 p/ha	1.061,09	ha
	(helecho o zarza)	Densidad mínima 400 p/ha	636,50	ha



Estado del documento

Original

Página 14 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



B.2) Trabajos de prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, plagas, enfermedades, desastres naturales y catástrofes - Intervención 6881.2.

Actuaciones			Importes unitarios (€)	Ud
CORTAFUEGOS	APERTURA	Mecanizada (tractor ruedas P < = 15 %)	1.178,11	ha
		Mecanizada (bulldozer P > 15 %)	1.941,07	ha
	LIMPIEZA	Mecanizada (tractor ruedas P < = 15 %)	751,82	ha
		Mecanizada (bulldozer P > 15 %)	936,69	ha
PUNTO DE AGUA	Construcción punto de agua (24 m³)		12.052,17	ud
FAJAS	FAJA AUXILAR	Mecánica (3+2).	751,48	km
		Manual (5+5) (se admite variación de anchura)	2.241,77	km
		Limpieza capa de rodadura.	322,39	km
	FAJA PERIMETRAL Apertura manual (anchura mínima 15 m)	Continua (helecho o matorral leñoso h<0,5 m)	1.080,37	ha
		Continua (helecho o matorral leñoso h>0,5 m)	1.587,12	ha
	FAJA PERIMETRAL Apertura mecánica (anchura mínima 15 m)	Continua tractor (helecho o matorral leñoso h<0,5 m)	589,61	ha
		Continua tractor (helecho o matorral leñoso h>0,5 m)	785,33	ha
		Continua retroaraña (helecho o matorral leñoso h<0,5 m)	1.194,23	ha
		Continua retroaraña (helecho o matorral leñoso h>0,5 m)	1.254,02	ha



B.3) Trabajos de creación de áreas defensivas mediante la instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva denominadas cortafuegos verdes en zonas que llevan asociada roturación. Pendiente<30% - Intervención 6881.2.

Actuaciones			Importes unitarios (€)	Ud
DESBROCE	MECANIZADO	Con tractor ruedas (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	565,42	ha
		Con tractor ruedas/ (matorral leñoso > 0,5 m)	706,81	ha
DESFONDE CON RIPPER			221,20	ha
ARADO CON TRACTOR RUEDAS			685,70	ha
GRADEO CON TRACTOR			423,72	ha
DESPEDREGADO			547,10	ha
ABONO (NPK 8/24/16): 500 kg/ha			572,47	ha
ENMIENDA CALIZA (1,5 t/ha)			407,49	ha
SIEMBRA (50 kg/ha)			218,04	ha
PASE DE RODILLO			193,05	ha

B.4) Trabajos de creación de áreas defensivas mediante cortafuegos verdes en zonas que no llevan asociada roturación. 0<Pendiente<45% - Intervención 6881.2.

Actuaciones			Importes unitarios (€)	Ud
DESBROCE	MECANIZADO	Con tractor ruedas (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	565,42	ha
		Con tractor ruedas (matorral leñoso > 0,5 m)	706,81	ha
		Con tractor orugas/retroaraña (helecho o matorral leñoso < 0,5m)	1.020,97	ha
		Con tractor orugas/retroaraña (matorral leñoso > 0,5m)	1.179,70	ha
ABONO (NPK 8/24/16): 500 kg/ha			572,47	ha
ENMIENDA CALIZA (1,5 t/ha)			407,49	ha

**B.5) Trabajos de limpieza de áreas defensivas mediante cortafuegos verdes -
Intervención 6881.2.**

Actuaciones			Importes unitarios (€)	Ud
CORTAFUEGOS VERDE	ROZA	Continua con tractor de ruedas/orugas (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	565,42	ha
		Continua con tractor de ruedas/orugas (matorral leñoso > 0,5 m)	706,81	ha



Estado del documento

Original

Página 17 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



B.6) Trabajos de prevención de incendios de la franja de protección en montes cercanos a zonas urbanas y núcleos rurales - Intervención 6881.2.

Actuaciones			Importes unitarios (€)	Ud
ROZAS	Roza manual continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)		1.080,37	ha
	Roza manual continua (matorral leñoso > 0,5 m)		1.587,12	ha
	MECANIZADA	Continua con tractor de ruedas o cadenas (helecho o matorral leñoso altura < 0,5 m)	589,61	ha
		Continua con tractor de ruedas o cadenas (matorral leñoso > 0,5 m)	785,33	ha
		Continua con retroaraña (helecho o matorral altura < 0,5 m)	1.194,23	ha
		Continua con retroaraña (matorral altura > 0,5 m)	1.254,02	ha
PODAS	Poda baja (densidad 400-500 p/ha)		427,95	ha
	Poda alta coníferas (densidad 500 p/ha)		1.069,49	ha
CLAREO	Clareo manual no selectivo con peso >30% del nº de pies		538,28	ha
CLARA	Clara manual con saca de 600 pies/ha (N=1.100 p/ha)		2.583,28	ha
	Clara manual con saca de 250 pies/ha (N=750 p/ha)		1.045,75	ha
	Clara mecanizada con saca de 600 pies/ha (N=1.100 p/ha)		1.757,72	ha
	Clara mecanizada con saca de 250 pies/ha (N=750 p/ha)		706,42	ha
TRITURACIÓN DE RESTOS	Trituración de restos con tractor de ruedas/cadenas. Densidad de residuos <15 t/ha		883,84	ha
REUNIÓN RESTOS	Reunión manual de restos en montones h<0,5 m		361,74	ha
DESTOCONADO	Destoconado con excavadora de especies pirófitas que rebrotan de cepa		6,50	ud
RETIRADA DE RESTOS	Retirada de restos con camión a distancia media de 10 km		5,59	m³



Estado del documento

Original

Página 18 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



B.7) Trabajos de reparación de los daños causados a los bosques - Intervención 6881.3.

Actuaciones			Importes unitarios (€)	Ud
CORTA de arbolado dañado sin aprovechamiento comercial			439,77	ha
ACORDONADO (sólo para los casos donde hubo una corta previa)			1.083,38	ha
TRITURACIÓN DE RESTOS			505,05	ha
ROZA	MANUAL	Continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	1.080,37	ha
		Calles (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)		
		Densidad mínima 1.100 p/ha	777,64	ha
		Densidad mínima 400 p/ha	466,55	ha
	MECANIZADA	Continua con tractor (ruedas o cadenas) Helecho o matorral leñoso < 0,5 m	589,61	ha
		Continua con retroaraña (Helecho o matorral < 0,5 m)	1.325,68	ha
		Calles con tractor ruedas/cadenas (helecho/matorral leñoso < 0,5 m)		
		Densidad mínima 1.100 p/ha	328,75	ha
PREPARACION DEL TERRENO	MANUAL	Ahoyado densidad mínima 1.100 p/ha	2.864,86	ha
		Ahoyado densidad mínima 400 p/ha	1.032,33	ha
	MECANIZADA	Ahoyado retro excav./araña (1.100 p/ha)	1.049,21	ha
		Ahoyado retro excav./araña (400 p/ha)	395,68	ha
		Acondicionado posterior al mecanizado 1.100 p/ha	620,69	ha
		Acondicionado posterior al mecanizado 400 p/ha	223,79	ha
		Subsolado lineal 1.100 p/ha	453,89	ha
		Subsolado lineal 400 p/ha	272,34	ha
		Acondicionado posterior al subsolado 1.100 p/ha	890,22	ha
		Acondicionado posterior al subsolado 400 p/ha	320,78	ha
		Rotovateado tractor ruedas/oruga 1.100 p/ha	364,09	ha
		Rotovateado tractor ruedas/oruga 400 p/ha	218,46	ha
PLANTACION	Densidad mínima 1.100 p/ha		532,15	ha
	Densidad mínima 400 p/ha		676,04	ha
PLANTA	Conífera identificada/seleccionada, 1 savia, cepellón - 1.100 p/ha		242,95	ha
	Conífera cualificada/controlada, 1 savia, cepellón - 1.100 p/ha		388,74	ha
	Froncosa, 1 savia, 20-40 cm - 1.100 p/ha		607,40	ha
	Froncosa, 2 savias, repicada/raíz desnuda, 60-100 cm - 400 p/ha		706,79	ha
PROTECCION DE LA REPOBLACION	TUBO	Tubo protector para 1.100 p/ha	5.677,35	ha
		Tubo protector para 400 p/ha	2.064,49	ha
	CIERRE	Cierre malla cinegética	9,97	m
		Cierre malla ganadera + 2 hilos alambre	12,18	m
		Cierre malla ganadera	9,15	m
		Alambre espinoso (3 hilos)	8,42	m
		Alambre espinoso (5 hilos)	9,43	m



B.8) Redacción de Proyectos, documentos sectoriales y dirección de obra - Para todas las intervenciones.

Actuaciones		Importes unitarios (€)	Ud
REDACCIÓN PROYECTO (presupuesto ejecución material menor igual 30.000 €)	Sin tramitación por afecciones	2.390,11	ud
	Estudio de afección a RN2000	386,53	ud
	Documento para evaluación ambiental	1.104,36	ud
	Informe afecciones Patrimonio Cultural	463,83	ud
	Dirección de obra (4 % presupuesto proyecto sin tramitación sectorial)		ud
REDACCIÓN PROYECTO (presupuesto ejecución material mayor de 30.000 y menor igual 50.000 €)	Sin tramitación por afecciones	2.810,08	ud
	Estudio de afección a RN2000	441,74	ud
	Documento para evaluación ambiental	1.104,36	ud
	Informe afecciones Patrimonio Cultural	463,83	ud
	Dirección de obra (3 % presupuesto proyecto sin tramitación sectorial)		ud
REDACCIÓN PROYECTO (presupuesto ejecución material mayor de 50.000 €)	Sin tramitación por afecciones	3.669,22	ud
	Estudio de afección a RN2000	552,18	ud
	Documento para evaluación ambiental	1.104,36	ud
	Informe afecciones Patrimonio Cultural	463,83	ud
	Dirección de obra (2 % presupuesto proyecto sin tramitación sectorial)		ud

B.9) Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Gestión Forestal - Intervención 6881.4

Actuaciones		Importes unitarios	Ud
PROYECTO ORDENACIÓN (Superficie > 25 ha)	Coste fijo elaboración Proyecto de Ordenación (S ≤ 200 ha)	2.630,58	ud
	Coste fijo elaboración Proyecto de Ordenación (S > 200 ha)	500	ud
	Coste adicional por grupo de 10 ha (S > 200 ha)	106,53	ud
	Coste fijo revisión de Proyecto de Ordenación	1.963,54	ud
PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN FORESTAL (Superficie a gestionar >10 ha hasta 25 ha)	Coste fijo elaboración del Plan Técnico de Gestión	1.232,46	ud
	Coste fijo revisión de Plan Técnico de Gestión	1.121,47	ud
ANEJOS	Estudio de afecciones a RN2000	441,74	ud
	Documento para evaluación ambiental	1.104,36	ud
	Informe afecciones Patrimonio Cultural	463,83	ud
INVENTARIO	Terrenos forestales arbolados. Inventario por muestreo estadístico sistemático o dirigido. Cada grupo de 0 a 5 ha.	91,66	ud
	Terrenos forestales arbolados. Inventario por estimación pericial/tecnologías de teledetección. Cada grupo de 0 a 5 ha.	27,66	ud
	Terrenos forestales sin arbolado con matorral y/o terreno raso - inforestal - agrícola.	0	ha



Estado del documento

Original

Página 21 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



B.10) Tratamientos selvícolas en repoblado/monte bravo - Intervención 6881.4.

Actuaciones			Importes unitarios (€)	Ud
ROZAS	Roza manual puntual (helecho o matorral leñoso < 0,50 m altura)	Densidad 1.100 p/ha	619,07	ha
		Densidad 625 p/ha	351,74	ha
		Densidad 400 p/ha	225,11	ha
	Roza manual puntual (matorral leñoso > 0,50 m altura)	Densidad 1.100 p/ha	773,79	ha
		Densidad 625 p/ha	439,65	ha
		Densidad 400 p/ha	281,37	ha
	Roza manual calles (helecho o matorral leñoso < 0,50 m altura)	Densidad 1.100 p/ha	777,64	ha
		Densidad 625 p/ha	583,33	ha
		Densidad 400 p/ha	466,55	ha
	Roza manual calles (matorral leñoso > 0,50 m altura)	Densidad 1.100 p/ha	1.136,99	ha
		Densidad 625 p/ha	852,76	ha
		Densidad 400 p/ha	682,23	ha
	Roza manual continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)		1.080,37	ha
	Roza manual continua (matorral leñoso > 0,5 m)		1.587,12	ha
	Roza mecanizada continua terminación manual zonas arboladas	Helecho o matorral < 0,5 m	1.121,07	ha
		Matorral > 0,5 m	1.255,53	ha
		La roza se acompaña de trituración restos poda con terminación manual	1.621,73	ha
RETIRADA TUBOS	Retirada de tubos protectores		1,11	ud
ELIMINACIÓN DE CIERRE	Retirada de cierre perimetral de alambre		3,10	m
PODAS	Poda baja coníferas 900-1.000 p/ha		903,41	ha
	Poda de formación frondosas 400-500 p/ha		326,18	ha
CLAREO MANUAL SELECTIVO	CONIFERAS (Densidad final de la masa 750 – 900 p/ha)		552,10	ha
	FRONDOSAS (Abedul y Haya. Densidad final de la masa 800 – 1.000 p/ha)		662,67	ha
CLAREO MANUAL SISTEMÁTICO	Calles de 3 metros en regenerado natural		1.344,60	ha
RESALVEO	Diámetro de chirpiales 7<= diámetro <= 15 cm y más de 5 chirpiales por cepa, dejando de 1 a 3 chirpiales por cepa.		2.647,60	ha
RETIRADA DE RESTOS	Retirada de restos con camión a distancia media de 30 km		988,20	ha



B.11) Tratamientos selvícolas en latizal/fustal - Intervención 6883.

Actuaciones			Importes unitarios (€)	Ud
CLARAS	1ª CLARA CONÍFERAS (densidad se reduce a 600-700 p/ha)	Manual	1.946,74	ha
		Mecanizada	1.256,40	ha
	2ª CLARA CONÍFERAS (densidad se reduce hasta los 400-500 p/ha)	Manual	1.232,25	ha
		Mecanizada	699,46	ha
	1ª CLARA FRONDOSAS (monte alto, la densidad se reduce a 400-600 p/ha)	Manual	535,18	ha
		Mecanizada	361,32	ha
PODAS	2ª CLARA FRONDOSAS (monte alto, la densidad se reduce hasta 250 p/ha)	Manual	1.485,14	ha
		Mecanizada	832,24	ha
	Poda alta coníferas		962,48	ha
SEÑALAMIENTO PIES PORVENIR (Masas densidad inferior a 500 p/ha y actuación simultánea con 2ª clara)	Poda formación frondosas		326,18	ha
	Trituración restos de poda		1.675,86	ha
SEÑALAMIENTO PIES PORVENIR (Masas densidad inferior a 500 p/ha y actuación simultánea con 2ª clara)	Señalamiento de 200-300 p/ha		279,63	ha
	Señalamiento < 200 p/ha		198,41	ha
RESALVEO	Diámetro de chirpiales (D) >15 cm y < 25 cm dejando una densidad final de 600-800 p/ha con 1 o 2 chirpiales por cepa en función de la densidad de cepas por hectárea		3.030,88	ha
RETIRADA DE RESTOS	Retirada de restos con camión a distancia media de 30 km		988,20	ha



B.12) Pistas forestales - Intervenciones 6881.1; 6881.2; 6881.3 y 6881.4.

Actuaciones		Importes unitarios (€)	Ud
APERTURA DE PISTA PRIMER ORDEN	Apertura pista retroexcav. Desmonte simultáneo (terreno roca <50%)	11,15	m
	Apertura pista retroexcav. Desmonte simultáneo (terreno roca >50%)	22,60	m
	Acondicionado (retroexcavadora/bulldozer) sin compactar	1,36	m
	Acondicionado (retroexcavadora/bulldozer) + compactado	1,99	m
	Apartaderos	408,39	ud
	Badenes de hormigón	470,12	ud
	Sangraderas hormigón	171,76	ud
	Badenes de tierra	129,48	ud
	Conjunto: arqueta, caño y embocadura	814,97	ud
APERTURA DE PISTA SEGUNDO ORDEN	Apertura pista retroexcav. Desmonte simultáneo (roca <50%)	7,42	m
	Apertura pista retroexcav. Desmonte simultáneo (roca >50%)	15,06	m
	Acondicionado (retroexcavadora/bulldozer) sin compactar	3,20	m
	Apartaderos	408,39	ud
	Badenes de tierra	129,48	ud
MEJORA DE PISTA	Acondicionado (retroexcavadora/bulldozer) + compactado	1,99	m
	Acondicionado (retroexcavadora/bulldozer) sin compactar	1,36	m
	Ensanche con retroexcavadora (presencia roca < 50%)	5,13	m
	Ensanche con retroexcavadora (presencia roca >50%)	12,24	m
	Badenes de hormigón	470,12	ud
	Sangraderas hormigón	171,76	ud
	Badenes de tierra	129,48	ud
	Conjunto: arqueta, caño y embocadura	814,97	ud



Estado del documento

Original

Página 24 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



ANEXO II Requisitos técnicos que deben reunir los trabajos.

Los trabajos a ejecutar son compatibles con el referente técnico de buenas prácticas forestales y se ajustarán a los Planes técnicos de Gestión, aplicando una gestión forestal sostenible coherentes con las Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación.

1. Repoblación.

Consiste en la implantación de una masa arbórea con fines forestales. El proceso se realizará en tres fases:

1.0. Actuaciones previas en montes dañados

1.0.1. Corta de arbolado dañado sin aprovechamiento comercial

Corta con motosierra de la masa dañada que no tiene aprovechamiento comercial, incluyendo el tronzado y desramado parcial de los pies apeados.

1.0.2. Trituración de restos

Trituración de residuos procedentes de trabajos forestales y previamente acordonados, mediante desbrozadora de martillos acoplada a tractor de ruedas u orugas, con varias pasadas y reacordonado manual hasta alcanzar el tamaño de los residuos indicado por la Dirección de Obra, siguiendo los criterios que, en su caso, pudiera determinar el personal técnico de la Consejería.

1.1. Eliminación preliminar de la vegetación.

En este caso rige lo especificado para la roza en el apartado 2.1. En las repoblaciones la roza se realizará respetando los pies de especies arbóreas que puedan existir previamente.

1.2. Preparación del terreno.

Podrá hacerse mediante ahoyado manual o de forma mecánica mediante subsolado o bien ahoyado con retroexcavadora o retroaraña. Todas las labores de preparación del terreno se podrán efectuar en cualquier época del año; no obstante, es deseable realizarla con, al menos, un mes de antelación a la labor de plantación.

En el ahoyado manual, se procederá al destepe de una superficie de 60x60 cm y cavado en su centro de un hoyo de 40x40 cm y al menos 30 cm de profundidad, apartando las piedras que pudieran encontrarse. En el ahoyado mecanizado, se procederá al destepe de una superficie de 100x100 cm y cavado en su centro de un hoyo de 60x60 cm y al menos 60 cm de profundidad, apartando las piedras que pudieran encontrarse. La mecanización de este ahoyado se realizará con retroexcavadora o bien retroaraña. El ahoyado mecanizado, podrá ser complementado con un acondicionamiento con herramienta manual posterior (azada o similar), consistiendo los trabajos en realizar el esponjamiento y desmenuzamiento de la tierra de la casilla, dejando la misma libre de piedras, raíces u otros elementos perjudiciales. La terminación será a modo de alcorque, nivelando alrededor del punto de plantación.

En el caso de efectuarse la preparación del terreno por subsolado, la profundidad de trabajo del rejón será de, al menos, 50 cm, debiendo realizarse siempre de forma discontinua, levantando el rejón, con objeto de evitar riesgos de erosión. Posterior a la labor de subsolado, se realizará un acondicionamiento con herramienta manual (azada o similar), mediante el cual se dejará realizada una casilla desmenuzamiento de la tierra y dejándola libre de piedras, raíces u otros elementos perjudiciales. La terminación será a modo de alcorque, nivelando alrededor del punto de plantación.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

1.3. Plantación.

Se hará de forma que la raíz principal quede derecha y que el sistema radical quede enterrado hasta la altura del cuello de la raíz, comprimiendo posteriormente la tierra alrededor de la planta para evitar la formación de cámaras de aire. La plantación se ejecutará cuando las condiciones meteorológicas lo permitan y en condiciones de buen tempero del terreno. Cuando la plantación no pueda efectuarse inmediatamente después de recibir las plantas, se procederá a aviverarlas.

En el caso de que las plantas utilizadas en la repoblación, en lugar de a raíz desnuda, lo sean en contenedor o cualquier otro sistema análogo, el sustrato estará permanentemente húmedo durante el transporte al tajo y almacenado para la plantación, debiendo estar saturado de agua en el momento de la plantación. En la plantación, el cepellón deberá quedar vertical, y nunca pisado sobre la cueva de plantación, cubierto de tal forma que sobre él exista una capa de tierra vegetal de 2 a 5 cm de espesor en el cuello de la raíz, y de manera que el nivel superior quede sensiblemente por debajo del nivel del resto del terreno.

1.3.1. Densidad de plantación.

Serán subvencionables las siguientes densidades:

- Planta con cepellón de 1 savia: 1.100 plantas/ha.
- Planta de frondosa a raíz desnuda de 2 savias: 400 plantas/ha.

Las plantaciones a densidades inferiores a lo solicitado conllevarán la correspondiente disminución en la ayuda, recalculándose la ayuda de forma proporcional a la nueva densidad. Serán admisibles plantaciones hasta una densidad inferior al 10%, y no se admitirán las plantaciones con variación de densidad superior al 18 % que serán motivo de revocación total. Entre el 10 y el 18 % se podrá admitir la plantación previo informe técnico justificado, el cual podrá aparecer integrado en el informe para certificación de la ayuda. La densidad que sobrepase a los mínimos se permitirá, pero no será objeto de ayuda.

Cuando se empleen especies accesorias deberán aportar un 10% de los pies implantados.

1.3.2. Características de la planta empleada.

Las partidas de planta empleada deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Etiquetado y documento del proveedor expedido por el ente proveedor de material forestal de reproducción conforme al Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, y su modificación recogida en el Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre.
- b) Las entidades proveedoras de material forestal de reproducción que tengan expedidos dichos documentos de proveedores deberán adjuntar una declaración responsable en la que certifiquen que los materiales forestales de reproducción cumplen con los requerimientos establecidos por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que regula la comercialización de materiales forestales de reproducción a través del Real Decreto 289/2003, el cual establece normas para garantizar la calidad y sostenibilidad genética de los bosques.

c) El material de forestal de reproducción, que incluye semillas, plantas y partes de plantas, debe estar etiquetado con información sobre su origen y características, con un sistema de colores para diferenciar su categoría (identificado, seleccionado, cualificado o controlado)

d) Debe aportarse el pasaporte fitosanitario del material forestal de reproducción, conforme a la legislación vigente en materia de sanidad vegetal. La producción y comercialización del material forestal de reproducción podrá proceder de cualquier persona proveedora de la Unión Europea, salvo que por motivos de sanidad vegetal la Consejería competente en la materia establezca medidas preventivas.

e) Se empleará planta mejorada de categoría controlada o cualificada de forma general, pudiendo aceptarse material de categoría identificada o seleccionada únicamente por razones debidas a la inexistencia de semilla en el mercado, que deberá expresarse mediante una declaración responsable del titular de la ayuda.

e.1) En el caso de las frondosas, el origen del material debe ser de las Regiones de Identificación y Utilización (RIU), RIU1, 2, 3 y RIU4, pudiendo aceptarse de forma excepcional material de otras procedencias homologables fitoclimáticamente, únicamente por razones debidas a la inexistencia de semilla en el mercado, que deberá expresarse mediante una declaración responsable del titular de la ayuda. La región de identificación y utilización (RIU) es una parte del territorio, ecológicamente homogéneo, donde el material de reproducción presenta un crecimiento y adaptación similar.

e.2) En el caso de *Pinus pinaster*, deberá utilizarse planta de categoría cualificada o controlada. De forma excepcional, podrá aceptarse la utilización de material de categoría seleccionada, únicamente por razones debidas a la inexistencia de semilla en el mercado, que deberá expresarse mediante una declaración responsable por parte del titular de la ayuda.

e.3) Para la especie *Pinus taeda* se aceptará el material PTA311 Fachada atlántica y materiales cualificados (PTA-VG-001 Poussignac-VG; PTA-VG-002 Brouquyran-VG; PTA-VG-003 Beillon-VG y PTA-VG-004 Domaine de Blagon-VG).

f) Para especies no reguladas por el R.D. 289/2003, se aplica la Ley 30/2006, de 26 de julio de semillas y plantas de vivero y de recursos filogenéticos. Es necesario el etiquetado de los materiales de reproducción y su acompañamiento del correspondiente documento del proveedor. Los profesionales que comercializan semillas o plantas deben estar registrados de acuerdo con el Real Decreto 1891/2008, de 14 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de inscripción de los productores en el Registro Nacional de Productores de Semillas y de Plantas de Vivero.

g) Para las especies de nueva implantación en repoblaciones forestales en las condiciones descritas en el Anexo II de las Bases Reguladoras, deben emplearse los materiales genéticos seleccionados (procedencias, huertos semilleros, etc.).

1.3.3. Porcentaje máximo de marras.

No serán aceptados aquellos trabajos de repoblación cuyo porcentaje de marras sea superior al 10%, quedando el beneficiario obligado a realizar reposiciones de marras hasta que el citado índice no sea rebasado.

1.4. Cerramientos y protecciones.

	Estado del documento	Original	Página 27 de 138
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721772356053645		
			

Cuando sea necesario para el normal desarrollo de la repoblación, se protegerá, preferentemente de acuerdo con alguna de las siguientes técnicas:

- Tubo de protección: Consiste en la colocación a cada planta de un tubo invernadero o un tubo de red de una altura de 1,50 m. Este tubo se apoya y va sujeto a un tutor de madera de 3x3 cm de sección, tratado contra pudriciones. La altura del tubo podrá ser inferior a la señalada si, a juicio del personal técnico de Zona, queda garantizado el éxito de la plantación.
- Cerramiento de malla cinegética: Consiste en la colocación de una malla cinegética del tipo 200/20/30, alrededor de toda la plantación, tensada y arriostrada cada 50 m. La malla será anclada en postes de castaño de 2,60 m de altura y 10 cm de diámetro mínimo, plantados cada 4 m, a profundidad mínima de 50 cm.
- Cerramiento de malla ganadera: Consiste en la colocación de una malla ganadera del tipo 150/18/15 alrededor de toda la plantación, tensada y arriostrada cada 50 m. La malla será anclada en postes de castaño de 2,60 m de altura y 10 cm de diámetro mínimo, plantados cada 4 m, a profundidad mínima de 50 cm.
- Cierre de alambre de espino o liso: Consiste en la colocación alrededor de la plantación de 3 o 5 hiladas de alambre de espino, ancladas en postes de castaño de 2 m de altura y 8-10 cm de diámetro en la testa, plantados cada 4 m. Las hiladas serán de alambre liso cuando exista requerimiento en dicho sentido por parte de los Órganos competentes en materia de evaluación ambiental, de espacios protegidos y de especies protegidas.

Cualquier otra técnica de cierre precisará la aprobación del personal técnico del órgano encargado de la tramitación o informe sectorial que condicione el tipo de cierre a instalar, sin que ello suponga un incremento del importe subvencionado.

1.5. Condiciones y especificaciones generales.

Los trabajos de repoblación estarán sujetos a las siguientes condiciones y especificaciones generales:

- La no conveniencia técnica de repoblación con pino radiata, debido a los problemas fitosanitarios detectados recientemente.
- La protección de las plantaciones de frondosa contra los daños de caza.
- La plantación con al menos dos filas de especies autóctonas propias de los bosques en galería de la zona, en las plantaciones que se realicen colindantes con cauces fluviales.
- Al finalizar los trabajos deberá dejarse el monte limpio de toda clase de residuos.

1.6. Distancias.

En las plantaciones deberán respetarse las distancias a los terrenos colindantes que, en la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda, indiquen la normativa vigente respecto a repoblaciones en los montes cercanos a zonas urbanas y núcleos rurales y las respectivas ordenanzas municipales, y en su defecto regirán las siguientes:

Colindancia	Distancia mínima	Especificaciones
Terrenos agrícolas y ganaderos	10 metros	Excluir todas las plantaciones forestales

Colindancia	Distancia mínima	Especificaciones
Núcleo rural, suelo urbano, suelo urbanizable, viviendas aisladas, campings, gasolineras y parques industriales	75 metros	Excluir todas las plantaciones forestales
	150 metros	Excluir nuevas plantaciones con <i>Pinus sp.</i>
Pistas forestales y caminos rurales	3 metros	Excluir todas las plantaciones forestales
Captaciones de agua	10 metros	Excluir todas las plantaciones forestales

1.7. Especies a emplear.

Los géneros o especies objeto de la plantación estarán entre los establecidos en el Anexo II de las bases reguladoras y serán adecuados a las condiciones de altitud, climatología, tipo de suelo, área de distribución potencial, protección legal del espacio y finalidad que se pretende, debiéndose constatar suficientemente dicha adecuación por los correspondientes servicios técnicos de la Consejería con arreglo a los criterios técnicos habituales.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, modificado por el Real Decreto 1220/2011 de 5 de septiembre.

Las características de la planta a emplear se especifican en el apartado 1.3.2.

1.8 Reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

Sólo se podrán financiar aquellos daños causados por incendios forestales, desastres naturales o catástrofes cuando exista un reconocimiento oficial de la ocurrencia del episodio que hace necesaria la restauración. Para el caso de los incendios forestales, este reconocimiento se verificará en base al parte de incendio forestal emitido por el órgano competente, siempre que el siniestro se hubiese producido durante los cuatro (4) años anteriores al año de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, o en el mismo año.

1.9. Trabajos de instauración de la repoblación.

Consiste en la realización de trabajos puntuales en los meses posteriores a la plantación en las repoblaciones para garantizar la implantación de la vegetación forestal; eliminando la competencia de especies de gran crecimiento anual como puede ser el helecho o la zarza, que pueden provocar la asfixia y encame sobre las plantas recién implantadas, generando importantes daños, así como la posibilidad de la pérdida de viabilidad de la repoblación.

Los trabajos para la instauración de la repoblación deben estar integrados en una misma solicitud que incluya labores de plantación.

En relación con las especies protegidas se estará a lo dispuesto en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección. Asimismo, se observarán las indicaciones del personal técnico de la Consejería en lo referente a las especies o rodales existentes.

2. Limpiezas y cuidados culturales en masas arbóreas.

Consisten en la realización de trabajos de roza de la vegetación extraña a la masa principal y la supresión de pies secos y enfermos. Se eliminarán los pies secos y enfermos mediante corta con podón, hacha o motosierra, no pudiendo los tocones resultantes tener una altura de más de 10 cm sobre el suelo. Para el resto de operaciones regirá lo prescrito en los apartados 2.2 y siguientes.

2.1. Roza.

La roza consiste en la eliminación de la parte aérea de la vegetación extraña a la masa arbórea principal.

2.1.1. Tipos.

La roza podrá ser manual o mecánica. La roza manual consiste en la supresión de la parte aérea del matorral a brazo, a una altura entre los 5 y los 10 cm.

La roza mecánica consiste en la eliminación de la parte aérea del matorral y arbustos mediante maquinaria con aperos adecuados a tal fin, a una altura entre los 5 y los 10 cm sobre el suelo.

2.1.2. Modalidades.

- Roza por hoyos: Consiste en la supresión por corta de la vegetación en un radio mínimo de 75 cm alrededor de la planta objeto de los cuidados.
- Roza por calles: Consiste en la supresión de la vegetación por corta en calles de al menos 1 m de anchura, dejando en el centro de la calle la alineación de las plantas.

Tanto en la roza por hoyos como en la roza por calles, el matorral que quede sin rozar en el lugar de los trabajos no podrá tener una altura mayor que su distancia a la planta más próxima, a fin de evitar los peligros del encamado.

- Roza Continua: Consiste en la eliminación por corta del matorral y arbustos existentes en toda la zona objeto de trabajos.

2.1.3. Los restos de las operaciones anteriormente descritas quedarán dispersos sobre el terreno, en el lugar de la roza, o bien, se extraerán del monte.

En las operaciones de desbroce, las plantas pertenecientes a la masa principal que se encuentran muertas, enfermas o atacadas por plagas deberán ser eliminadas mediante corta de las mismas.

2.2. Poda.

Consiste en la eliminación de ramas vivas o muertas de árboles en pie, para mejorar la forma del árbol o su madera, pudiendo la poda ser alta o baja. El corte será limpio, sin producir desgarros ni

heridas, cortando las ramas a ras del tronco a fin de no dejar muñones sobresalientes en el tronco, dejando intacto el cojinete de cicatrización.

Se considera poda baja la corta de las ramas hasta una altura de al menos 2,50 m y poda alta hasta una altura de 6,00 m. En todo caso, la poda por encima de la altura de los hombros no podrá ser realizada con motosierra.

Los productos resultantes serán depositados en forma análoga a lo descrito para las rozas.

Cuando la altura del árbol a podar no supere el doble de la altura indicada en la modalidad, la poda se ejecutará únicamente en la mitad inferior del fuste. No se podarán los árboles enfermos, muertos o dominados, que deberán ser cortados. En podas asociadas con claras únicamente se podarán los árboles de porvenir.

La edad de la masa en la que se aplicará la poda y la intensidad del tratamiento estarán determinadas por el correspondiente instrumento de gestión forestal.

En las zonas de castaño muy afectadas por el chancro han de tomarse las siguientes precauciones:

- No podar los pies afectados.
- Intervenir en invierno en período seco y sin viento.
- Desinfectar los útiles de poda.
- Proteger las cicatrices de poda con algún producto fungicida.

Se podrán realizar podas a una altura inferior o igual a 1 metro, de forma excepcional, y siempre que a juicio del personal técnico de Zona estén justificadas.

2.3. Clareos y claras.

Es la operación que consiste en la extracción de los pies sobrantes de la masa principal en los estados de repoblado y monte bravo.

Se realizará en los pies peor conformados y/o en los bosquetes de densidad excesiva. El clareo selectivo manual con intensidad o peso variable se realizará con motosierra, según criterio de selección, conforme indicación de la Dirección de Obra, cortando los árboles enfermos, malformados o dominados. Incluye el tronzado y desramado parcial de los pies apeados distribuyendo los restos de forma homogénea por el terreno.

En repoblaciones y regenerados de excesiva densidad no serán admisibles trabajos de roza y poda que no conlleven clareos o claras.

En relación a los clareos sobre frondosas en el caso de monte alto, el clareo deberá ser muy fuerte y de tipo mixto o por lo alto, actuando sobre pies dominantes pero de mala forma o muy competitivos con los pies señalados como de porvenir.

La clara manual incluye el apeo con motosierra, descopado, tronzado, reunión y apilado de las trozas en la calle o lugar accesible al medio de saca. La clara mecanizada con procesadora forestal o similar e incluye derribo, desrame, descopado, tronzado y apilado en calle o lugar accesible al medio de saca.

Para el caso de monte bajo de castaño, la realización de la primera clara es planteable solamente en masas susceptibles de ser mejoradas con estas técnicas, pudiéndose establecer un límite superior de

edad para las claras de 15 años para el monte bajo. Por encima de esta edad, la realización de claros o primeras claras es técnicamente delicada, puede desestabilizar la masa resultante, con abundante brotación a lo largo del fuste en orientaciones sur-suroeste y el efecto de la gestión a turnos cortos se diluye.

La edad de la masa en la que se aplicará el claro o la primera clara y la intensidad del tratamiento estarán determinadas por el correspondiente instrumento de gestión forestal.

En lo que respecta a la selvicultura de frondosas, particularmente del castaño y del roble, se debe buscar una densidad inicial elevada con el fin de beneficiarse posteriormente de una buena poda natural de los brotes dominantes. La poda artificial para mejorar la forma y calidad debe realizarse únicamente sobre los árboles previstos en la corta final.

El apeo de los pies en la clara buscará esencialmente favorecer el desarrollo de los pies de porvenir, por lo cual, los criterios de realización de la clara, por orden de importancia, son los siguientes:

1. La clara buscará la eliminación del pie que establezca mayor competencia con cada uno de los pies del porvenir, para lo que se apeará, de manera genérica, un pie por cada árbol de porvenir.
2. Dado el aumento de la hipovirulencia natural del chancro, se priorizará mantener en la masa pies hipovirulentos, con chancros engrosados y ennegrecidos en corteza.
3. Se extraerán los pies secos, enfermos, atacados y dañados por plagas o animales, especialmente los afectados por chancros activos en altura.
4. Se extraerán los pies bifurcados y con guía muerta.
5. Se buscará un espaciamiento de los árboles que queden en pie lo más regular posible, hasta alcanzar una densidad media adecuada.

Se evitarán los daños al arbolado remanente, especialmente a los árboles de porvenir, y el favorecimiento de la erosión superficial. Se conservará en lo posible la regeneración natural que pudiera existir.

En el caso de que se estime necesario el señalamiento de pies porvenir de coníferas durante la ejecución de la primera clara, después de seleccionar los árboles porvenir, éstos deberán podarse en altura hasta 6 m, con el objetivo de conseguir fustes limpios que den lugar a madera sin nudos. La poda en altura de la que deberá ir acompañada el señalamiento de pies porvenir en el caso de la primera clara, tiene la ventaja de que los pies podados quedan marcados para toda su existencia, de forma que para las futuras claras ya están marcados los pies porvenir.

2.4. Selección de brotes en masas con tratamiento de monte bajo.

En la selección de los brotes se eliminarán, inexcusablemente, los pies secos y enfermos, luego los mal conformados y, finalmente, los que resulten excesivos para la buena evolución de la cepa.

El número de vástagos que se dejará en cada recepe estará en consonancia con el número de cepas por hectárea, consecuentemente con el número de vástagos que posea cada cepa y siempre de acuerdo con las densidades especificadas en el punto 2.5. En cualquier caso, y dada la extrema variabilidad de tipologías de castañar, deberán consultarse con el personal técnico competente de la Consejería estos extremos en los casos en que fuera necesario, ejecutando el propietario la labor según las indicaciones que le fueran hechas.

	Estado del documento	Original	Página 32 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

Los cortes para la eliminación de los renuevos de cepa se efectuarán en el cuello o inserción del tallo en el tocón con podón o motosierra, de manera que se produzca una herida limpia y sin desgarros en las fibras, formando los planos del corte superficies planas e inclinadas, para una rápida evacuación del agua.

Los productos resultantes del tratamiento podrán ser depositados en cordones o montones en el monte, de acuerdo con lo especificado en el apartado referente a las Rozas, con las siguientes salvedades:

- Los pies que sufran enfermedades criptogámicas, principalmente en el caso de chancros muy virulentos que constituyen peligro de propagación, serán extraídos fuera del monte para proceder a su destrucción.
- Los rollizos con diámetro superior a los 15 cm serán desramados.
- Tanto las cepas como los caminos, sendas, riegas y regueros quedarán libres de cualquier tipo de material resultante del trabajo.
- Cuando existan caminos o cortafuegos, los materiales procedentes de la roza y/o poda se dispondrán en cordones a una distancia de 10 m respecto de los bordes de aquellos. En el caso de caminos a media ladera en los que ésta sea de pendiente superior al 30%, el cordón se dispondrá a una distancia de 6 m en el desmonte y de 14 m en el terraplén, respecto de los bordes del camino.

2.5. Selección de brotes en frondosas

2.5.1. Repoblado-Monte bravo

En monte bajo principalmente de castaño y roble, dado que existe una gran heterogeneidad de densidades incluso en el mismo monte, debe evaluarse previamente la densidad de cepas existente. Se seleccionarán para su eliminación las cepas con más de 5 chirpiales de entre 7 cm y 15 cm, dejando una densidad final de 600-800 p/ha con 1 o 2 chirpiales por cepa en función de la densidad de cepas por hectárea

Con criterio general se tomará como referencia una altura entre 7 y 12 metros. Si la densidad es inferior a 600 cepas por hectárea, en las zonas con menor densidad, se deben dejar 2-3 chirpiales por cepa para mantener la densidad objetivo.

En todo caso, se estará a lo establecido por el instrumento de gestión forestal correspondiente.

2.5.2. Latizal-Fustal

Donde se haya realizado previamente una operación de clareo o primera clara, con diámetro medio de los chirpiales superior a 15 centímetros e inferior a 25 cm se bajarán las densidades según el instrumento de gestión aprobado para el monte, deberán de quedar como mucho 1 o 2 pies por cepa pudiendo quedar cepas sin pies de porvenir. Los rebrotes de cepa de actuaciones previas no precisan ser eliminados, por su elevado coste y porque protegen el suelo y fomentan mayor biodiversidad.

3. Trabajos de prevención de incendios.

	Estado del documento	Original	Página 33 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

Consisten en la realización de fajas auxiliares y cortafuegos, con el fin de disminuir el volumen de material combustible y crear áreas de discontinuidad en la propagación de los posibles incendios que pudieran producirse, así como la construcción de puntos de agua para su uso en la extinción, y la construcción y acondicionamiento de pistas forestales que permitan el acceso a las zonas.

Las actuaciones de prevención de incendios deberán ubicarse en zonas contempladas a tal efecto en los instrumentos de planificación en la materia, de acuerdo con la normativa, y en áreas declaradas como zonas de medio o alto riesgo.

Excepto para el caso de los cortafuegos verdes, las actuaciones deberán realizarse como labor complementaria a otras acciones (plantaciones y/o tratamientos selvícolas) y además se integrarán en un proyecto técnico.

3.1. Fajas Auxiliares.

Consisten en la realización de trabajos de roza y, en su caso, poda, en los bordes de sendas, caminos, carreteras e incluso en ciertas zonas perimetrales del monte. En aquellos casos en que se considere necesario el desbroce, éste sustituirá a la roza. En lo que a roza y poda se refiere, regirá lo prescrito en los puntos 2.1 y 2.2.

Las fajas auxiliares mecanizadas tendrán una anchura de 5 m (2 m en el terraplén y 3 m en el desmonte), medidos desde el borde de la traza, con brazo rozador sobre tractor de ruedas, respetando pies a conservar.

3.2. Cortafuegos.

La anchura mínima admisible será de 15 m. Se eliminarán la parte aérea y radical de la vegetación existente mediante un proceso mecánico.

La altura de los cordones que se forman con los productos resultantes de las labores indicadas en los puntos anteriores no podrá tener una altura superior a 1 metro. Estos cordones se formarán a los lados de los cortafuegos y cuando la altura que alcancen sea la mencionada de 1 metro, se formarán dos nuevos cordones equidistantes entre sí y con los bordes del cortafuegos.

Se dará salida a las aguas mediante cortes laterales cada 50 m, o bien a la distancia que el personal técnico de la Consejería considere pertinente.

3.3. Puntos de agua.

Construcción de depósitos para el almacenaje de agua para su uso en los trabajos de extinción de incendios. La capacidad mínima de los mismos será de 24 m³ y realizados con hormigón de resistencia característica de 250 kg/cm², debiendo ir armados con mallazo, y contruidos con un espesor mínimo de 20 cm. La instalación de puntos de agua prefabricados o de otras características especiales deberá contar con las homologaciones oportunas y el visto bueno del personal técnico de la Zona.

En todos los casos deben contar con desagüe de fondo equipado con la correspondiente llave protegida en registro con tapa, aliviadero superior de, como mínimo, el doble de sección que la entrada al depósito, traída de agua enterrada, y arqueta de captación equipada con filtro para evitar

	Estado del documento	Original	Página 34 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

obturaciones del tubo. Deben tomarse las medidas precisas de protección para evitar la caída de personas y ganado al interior del depósito, mediante su cierre donde sea necesario.

4. Pistas forestales.

4.1. Construcción de pistas.

Se considera como construcción de pistas forestales la apertura de vías de nueva traza y que se plantean con carácter permanente.

La construcción de pistas forestales debe estar vinculada a la ejecución de un proyecto de actuaciones forestales. Los planes que contemplen fases sucesivas plurianuales de una actuación forestal deberán organizarse de forma que la construcción de los accesos se realice de forma simultánea en el tiempo con la de las áreas en las que se realicen las labores de repoblación u otras actuaciones forestales, evitando la apertura de viales en el primer año de forma separada con respecto a las otras actuaciones que se propongan. En todo caso se procurará que las pistas discurran por el perímetro de la finca, o se distribuyan en su interior uniformemente.

No se subvencionará la construcción de nuevas pistas en zonas de concentración parcelaria.

Los taludes de las pistas de nueva apertura deberán revegetarse cuando sea necesario para evitar su visibilidad, cuando sean sensiblemente visibles desde carreteras de la red nacional o regional o estén situadas en ZEC (o LIC) o espacios de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos.

Para evitar o minimizar los efectos sobre el paisaje, se procurarán utilizar los viales preexistentes cuando técnicamente no se aconseje otra solución más práctica. En las obras que afecten a caminos ya existentes, se procurará respetar los márgenes que dispongan de cierres tradicionales de mampostería.

La apertura y mejora de pistas forestales se realizará únicamente junto a trabajos de plantación o tratamientos selvícolas. No serán susceptibles de ayuda las pistas forestales que no den servicio directo a dichos trabajos. Dentro de la zona de actuación, las pistas de nueva creación no podrán superar la longitud por hectárea que se determina en el apartado correspondiente a extensión de los terrenos objeto de subvención de la presente convocatoria.

4.2. Clasificación:

- Pistas forestales de primer orden: Son aquellas dotadas de las siguientes condiciones medias:

Pendiente máxima: 15%.

Anchura mínima: 3,0 metros de caja excluida la cuneta.

Cuneta: 0,5 m ancho x 0,3 m profundidad.

Pasos de agua: Tubos con Arqueta y Embocadura cada 300 metros máximo.

Badenes: Hormigón armado.

Radio de giro mín.: 20 metros.

Perfilado: Con motoniveladora, tanto la caja como taludes.

Compactado: Con rodillo.

	Estado del documento	Original	Página 35 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

- Pistas forestales de segundo orden: Aquellas otras que incumplen alguna de las características anteriores, teniendo como requisitos medios los siguientes:

Pendiente máxima: 25%.

Anchura mínima: 2,5 metros de caja.

Cuneta: No.

Pasos de agua: Badenes de tierra cada 100 metros máximo.

Radio de giro mín.: 10 metros.

Perfilado y compactado: Con bulldozer o retroexcavadora.

Apartaderos: Cada 250 metros.

Cuando incurran condiciones especiales de dificultad que impidan el cumplimiento íntegro de estos requisitos mínimos, éstos deberán contar con informe favorable del personal técnico de la Consejería.

4.3. Diseño de la traza.

La apertura de pista irá siempre acompañada de plano a la escala mínima de 1:10.000 en la que se detalle la traza y memoria descriptiva de los trabajos a realizar de forma pormenorizada con arreglo a estos requisitos técnicos.

4.4. Replanteo de la pista.

Previo a la apertura se procederá al replanteo de la traza en el monte, marcando esta mediante la roza con desbrozadora del matorral en la línea de la pista, o bien señalizando esta mediante estacas, pintura o cualquier otro medio que sea fácilmente visible desde la cabina de la maquinaria que realizará el movimiento de tierras.

4.5. Apertura de la caja:

Se podrá emplear en la apertura bulldozer o retroexcavadora.

El perfil longitudinal se realizará siguiendo la traza previamente replanteada, evitando los cambios bruscos de rasante. En la realización de la caja, se procurará que el máximo de firme situado en terraplén no supere 1/3 del ancho total.

Los perfiles transversales, en sus taludes de desmonte y terraplenes, quedarán restituidos con las siguientes pendientes:

- Terraplén 1/2
- Desmonte en tierra 1/2
- Desmonte en tránsito y roca 1/4

En el caso de que los desmontes tengan una altura mayor de 1,5 metros deberán practicarse cortes oblicuos cada 100 metros como máximo, con una anchura de 0,5 metros, con objeto de facilitar el acceso al monte de los trabajadores forestales y de la fauna silvestre.

4.6. Ensanche de pista.

Consistirá en la ampliación de la anchura de la caja de la pista por los mismos medios que se indicaron en la apertura de pistas. Los perfiles transversales, en sus taludes de desmonte y terraplén quedarán restituidos con idénticas pendientes que las indicadas para apertura.

4.7. Reparación de pistas.

Consistirá en la reparación, arreglo y mejora de pistas y caminos forestales en servicio que han sufrido un deterioro que dificulta o impide su normal uso. El perfil longitudinal mantendrá las mismas características de rampas y pendientes que se fijaron en su construcción. No se admitirá la mejora de pistas cuya pendiente máxima supere el 30%.

4.8. Cunetas:

- Las cunetas se realizarán a máquina bien con bulldozer equipado con ripper o con retroexcavadora equipada con martillo hidráulico para terrenos duros y roca, extrayéndose la tierra y perfilando y refinando la cuneta a mano o bien con motoniveladora en terrenos francos (excluido tránsito y roca). En tramos de poca longitud se admitirá la apertura de cuneta de forma manual.
- Las dimensiones mínimas serán las de una sección triangular de 0,5 metros de anchura en su parte superior, con una profundidad en su centro de 0,3 metros, quedando perfectamente perfiladas y limpias de piedras o resaltes que puedan desviar el agua hacia la capa de rodadura.
- La pendiente será la misma que la de la pista, teniendo la precaución de colocar pasos de agua en aquellos puntos bajos donde se produzca un cambio de rasante o en las vaguadas.

4.9. Badenes.

La construcción de badenes o sangraderas de tierra se hará excavando su perfil siempre por defecto, de forma que el refino se haga siempre recortando y no recreciendo. Los badenes o sangraderas se instalarán formando un ángulo entre 50 y 80 grados centesimales con respecto al eje de la pista, en función de la pendiente de esta.

Los badenes de tierra se realizarán con una longitud mínima de 3 metros, y una profundidad no inferior a los 0,20 m. Se realizarán dándoles una pequeña inclinación por la parte superior de la pista, y más pendiente por la parte inferior, que será la que detenga el agua.

Los badenes de hormigón deberán tener un espesor mínimo del hormigón de 0,13 m, y una longitud mínima de 4 metros. La profundidad en su centro será de 0,15 m. Deben ir armados con mallazo.

4.10. Pasos de agua.

La construcción de caños se hará mediante la excavación mecánica de la zanja donde se asentarán los tubos de hormigón centrifugado. La profundidad de la zanja se realizará teniendo en cuenta el diámetro de los tubos que se pretenden colocar más la solera de hormigón de 0,20 metros de espesor sobre la que se colocarán los tubos, más el recubrimiento de cemento que se aplicará al tubo, que no será inferior a los 0,10 metros más otros 0,20 m que se rellenarán de tierra para protegerlo del tráfico.

Podrán ser sencillos o dobles, con una longitud del paso entre 5 y 9 metros en función de la pendiente del terreno y de la anchura de la pista. Con un diámetro interior de 0,4; 0,6; 0,8 y 1 metro, según caso. Se dotará a los caños de una pendiente interior del 2% para facilitar la evacuación del agua.

Los pasos de agua irán acompañados de sus correspondientes arquetas y embocaduras de hormigón. En el caso de caños dobles, estos irán dotados de embocadura con aletas tanto a la entrada como a la salida de los caños.

4.11. Pasos salvacunetas.

En el caso de producirse el cruce de dos pistas de tal forma que se interrumpa la cuneta de la pista, deberá situarse un paso de agua con tubos de hormigón, de la misma longitud que el ancho de la pista y que está dotada de sendos paramentos y recubrimiento de cemento, que sustituyen en este caso a las arquetas y embocadura.

4.12. Planeo y Refino.

El planeo y refino de la capa de rodadura se hará con motoniveladora auxiliada de martillo hidráulico en terrenos de tránsito o roca.

Se dotará a la capa de rodadura de una inclinación transversal tal que permita la evacuación del agua fuera de la pista. En ningún caso se admitirá la existencia de un cordón de tierra en el borde de la capa de rodadura que impida la salida del agua de escorrentía.

En el caso de pistas de segundo orden, el planeo con bulldozer seguirá los mismos criterios que los previstos para el trabajo realizado con motoniveladora.

4.13. Compactación.

Se realizará con rodillo compactador, con una densidad de 90% del ensayo Proctor normal. Se realizará siempre que exista una humedad del terreno óptima. En caso contrario, se realizará un riego del plano de fundación con una dosificación indicativa de 100 l por m³ compactado.

4.14. Afirmado de zonas blandas.

En el caso de existir blandones en la pista, estos se corregirán retirando el material arcilloso e incorporando material granular seleccionado que no deberá ser mayor de 40 milímetros. Deberá tener un espesor mínimo de 0,15 metros, dependiendo del terreno a sanear, compactándose al igual que el resto de la pista. el material a emplear podrá ser obtenido in situ si este reúne las condiciones adecuadas, con la condición de no superar el máximo de 100 m³ de extracción en un mismo punto.

5. Otros trabajos forestales.

Para las obras y trabajos no consignados en el presente Anexo de Requisitos Técnicos, se atenderá la persona beneficiaria a las instrucciones del personal técnico de la Consejería.

En cualquier caso, y con la consideración reflejada en el párrafo anterior, para las actividades que a continuación se relacionan se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

	Estado del documento	Original	Página 38 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

5.1. Regeneración natural de frondosas.

No se considerará en este grupo la selección de brotes en masas con tratamiento de monte bajo sometidas a cortas o aprovechamiento comercial, en particular las de castaño y roble. Tampoco se considerarán como tales las actuaciones que consistan únicamente en la roza, desbroce o remoción del terreno en el perímetro de masas de especies de frondosas donde no exista regeneración natural apreciable de dichas especies.

6. Creación de áreas defensivas mediante cortafuegos verdes.

La creación de las áreas defensivas mediante cortafuegos verdes estará supeditada a su mantenimiento durante los cinco años siguientes.

La creación de áreas defensivas mediante cortafuegos verdes en la que se incluyan trabajos de desfonde con ripper, arado y/o gradeo, se limita a los terrenos cuya pendiente media inferior al 30%. El dato de pendiente para dichos trabajos se acreditará mediante presentación de un plano de pendientes realizado por personal titulado en Ingeniería de Montes o Ingeniería Técnica Forestal o el Grado correspondiente a estas titulaciones. En estas zonas de pendiente inferior al 30% se podrán incluir, además de los anteriores, los siguientes trabajos: Despedregado, abonado y/o enmienda caliza. Las labores de desbroce se harán con desbrozadora acoplada a tractor de ruedas y buscan eliminar y triturar el matorral existente para favorecer las labores posteriores y suprimir, en lo posible, su rebrote y competencia con las nuevas especies a sembrar, en su caso, o bien con las herbáceas que regeneren de forma natural. El desfonde con ripper de tres rejonos sobre bulldozer se realizará con una profundidad mínima de la labor de 50 cm. La roturación con arado de discos sobre tractor de ruedas tendrá una profundidad mínima de 30 cm. Cuando se utiliza el gradeo con grada de discos sobre tractor de ruedas se realizará un doble pase de grada con una profundidad mínima de la labor de 30 cm, siendo el segundo pase perpendicular al primero.

El desfonde con ripper puede solicitarse junto con un gradeo posterior y el arado con tractor puede solicitarse también junto con un gradeo posterior. No puede solicitarse sobre la misma superficie el desfonde con ripper y el arado con tractor de ruedas.

En el caso de que la parcela tenga piedras, que por su tamaño puedan dificultar las labores o progresión de las herbáceas, se procederá a su retirada de forma mecánica y/o manual y en la medida de lo posible según las características de la zona.

La enmienda caliza para los trabajos de creación áreas defensivas mediante cortafuegos verdes se realiza con abonadora sobre tractor. La dosis de encalado se establece en 1,5 t/ha de óxido de cal. La aplicación del abono complejo NPK (8/24/16) se realizará con abonadora sobre tractor. La dosis de encalado se establece en 500 kg/ha. La siembra se debe realizar a voleo y en dosis de 50 kg/ha.

Se comunicará con una semana de antelación a la Sección de Ayudas por Registro de entrada, refiriendo el número de expediente de la concesión de ayuda, el inicio de la ejecución de las tareas de encalado y de abonado, a fin de que pueda ser comprobado sobre el terreno el cumplimiento de las prescripciones técnicas dispuestas.

Si la configuración del terreno lo permite, se recomienda dar un pase cruzado a mitad de dosis cada uno para evitar franjas de suelo sin semilla. Se usará una mezcla de especies pratenses para

conseguir una pradera artificial de larga duración y se aplicará con sembradora sobre tractor de ruedas. La semilla debe quedar repartida lo más homogéneamente posible.

Pase de rulo: Esta labor facilita el contacto de la semilla con la tierra y por tanto, la germinación. Los rulos de tipo acanalado tienen ventajas sobre los lisos, al dejar la superficie del suelo más rugosa, lo que favorece la retención del agua.

Para los terrenos con pendientes $\geq$ al 30% e inferior al 45%, además de las mencionadas labores de desbroce (en este caso a realizar con tractor de orugas y, opcionalmente con retroaraña), se podrán realizar también labores de abonado y/o encalado en los términos definidos anteriormente.

7. Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos.

7.1. Estos documentos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal (BOPA 3-XII-2004) y las Instrucciones de Ordenación de Montes del Principado de Asturias aprobadas por Resolución de 29 de mayo de 2015 (BOPA nº 142 20-VI-2015). Y deberán justificar de forma expresa su coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación, así como su compatibilidad con los planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos.

7.2. Mediante informe técnico se podrá denegar la ayuda a solicitudes referidas a:

- Montes de superficie considerada insuficiente.
- Montes en los que la extensión de la superficie arbolada en estados de latizal y fustal sea inferior al 20% en relación a la solicitada.
- Montes poblados de masas en estado de repoblado o monte bravo exclusivamente.
- Montes en los que la planificación de actuaciones se considere insuficiente.

7.3. Se entiende por:

- Repoblado: Plantas procedentes de semillas que aún no han alcanzado a formar una masa en espesura y que han superado la edad del diseminado pasando desde el estrato herbáceo hasta el subarbustivo, en el que se inicia la tangencia de copas, es decir, la competencia dentro del estrato arbóreo se empieza a manifestar. El límite superior del repoblado es cuando se alcanza una altura normal de 1,30 m.
- Monte bravo: Comprende desde la clase de repoblado hasta el momento en que por efecto del crecimiento los pies empiezan a perder las ramas inferiores, las ramas se encuentran a lo largo de todo el fuste y se entrecruzan de tal manera que es difícil penetrar en un bosque que se encuentra en esta etapa. Hay una poda natural en la parte baja del fuste a causa de la reducción de la iluminación. Los pies alcanzan una altura entre 1 y 3 m y entre los pies arbóreos coetáneos la competencia empieza a intensificarse.
- Latizal: Comprende desde la clase anterior hasta que los pies tienen 20 cm de diámetro normal. La masa está formada por un número crecido de pies delgados y flexibles que han perdido las ramas bajas y contiene menos individuos por unidad de superficie que el monte bravo. Es la fase de mayor competencia entre los pies y en ella se produce la jerarquización y también es en esta edad cuando el crecimiento en altura es máximo.

- Fustal: Es la última clase natural de edad que se identifica cuando los árboles tienen diámetros normales superiores a 20 cm, el número de pies es inferior a los estados anteriores y el crecimiento se evidencia en diámetro.

7.4. Estructura mínima de los Planes de Ordenación y Planes Técnicos de Gestión objeto de subvención.

- 1) Todo Plan Técnico de Gestión (PTG) o Proyecto de Ordenación (PO) deberá constar de tres documentos básicos:
 - a. El documento de planificación (PTG o PO).
 - b. Un documento de afecciones al Patrimonio Cultural.
 - c. Un documento ambiental. Si se trata de espacios dentro de la Red Natura 2000 o de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, el documento ambiental a presentar será una Evaluación Ambiental Simplificada, cuyo contenido mínimo queda establecido en la Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental y sus posteriores modificaciones.
- 2) En los PTG y PO toda la información alfanumérica y cartográfica que se genere, tendrá que ajustarse a los requerimientos del Servicio de Gestión Forestal. El Servicio de Gestión Forestal facilita a los beneficiarios, a través de la web corporativa (www.asturias.es), un modelo de base de datos cartográfica y alfanumérica en formato digital, sobre la que volcar toda la información del PO o PTG redactado. No serán admitidos otros formatos de presentación.
- 3) Se presentarán los documentos completos en formato electrónico con toda la información generada.
- 4) Los documentos deberán ajustarse al siguiente índice:
 - a. Inventario.
 - i. Estado Legal (ver punto 5).
 - ii. Estado Natural (ver punto 6).
 - iii. Estado Socioeconómico (ver punto 7).
 - iv. Estado Forestal (ver punto 8).
 - v. Estado infraestructuras de prevención de incendios (ver punto 9).
 - b. Planificación.
 - i. Estudio de usos y determinación de objetivos (ver punto 10).
 - ii. Plan General (ver punto 11).
 - iii. Plan Especial (ver punto 12).
 - iv. Plan de Prevención de incendios (ver punto 13).
 - c. Cartografía.
- 5) El Estado legal describirá de forma sucinta la posición administrativa del monte. La inscripción registral del monte y su titularidad. La titularidad catastral y las parcelas catastrales que engloban al monte (si son muchas se incorporarán en un anexo). Las cabidas totales según catastro, registro de la propiedad o escritura, y la real. La existencia de enclavados. Las normativas sectoriales que afectan y condicionan la actividad forestal de forma directa, ya sean municipales (PGOU por ejemplo), autonómicas (Planes Comarcales, PORF, PRUG) o estatales. Ocupaciones o servidumbres

que existan y que estén documentadas. Usos y costumbres vecinales que afecten a la gestión forestal (p.ej. derecho de poznera).

- 6) El Estado Natural comprenderá el estudio de los factores ecológicos que afectan y condicionan la actividad forestal. Se deberán estudiar, como mínimo, los siguientes apartados:
- a. Clima: Caracterización climática de la zona, mediante climodiagrama o su resumen.
 - b. Geomorfología: Caracterización del relieve del monte.
 - c. Geología y suelos: Caracterización de los sustratos geológicos que aparecen en el monte y de los suelos predominantes.
 - d. Hidrología: Cauces fluviales que atraviesan al monte y procesos erosivos.
 - e. Vegetación: Formaciones vegetales existentes, su cabida y una relación de las series de vegetación que afectan. Especies protegidas que existen en el monte.
 - f. Fauna: Son de interés la fauna protegida que está presente en el monte y que se puede ver afectada por la gestión forestal y la fauna que causa daños en la masa y que puede afectar a la gestión.
 - g. Daños bióticos y abióticos: Descripción de este tipo de daños y que pueden condicionar la toma de decisiones a nivel de gestión.

7) El Estado Socioeconómico describirá la importancia del monte a nivel económico para su propietario. La gestión económica realizada en el pasado, la actividad económica que genera, ingresos, gastos, número de puestos de trabajo creados. La importancia del monte para la economía local en el caso de los montes comunales o públicos.

8) El Estado Forestal incluirá:

a). División dasocrática del monte: Sección, Cuartel, Cantón y Rodal. Se justificará la división inventarial del monte, los parámetros y criterios de rodalización.

b). Diseño del inventario forestal: Se justificará la metodología aplicada para la estimación de los parámetros de masa, de acuerdo con el alcance de la planificación y los objetivos de gestión. Como norma general, se hará **inventario por muestreo estadístico o dirigido** en las masas en estado de latizal y fustal donde se prevé hacer aprovechamientos comerciales de madera en el periodo de vigencia del Plan Especial. Para la caracterización de la masa mediante estimadores estadísticos, se recomienda realizar parcelas circulares de 8 a 10 m de radio. La longitud del radio de las parcelas se elegirá para que de media en la parcela caigan en torno a 15 árboles. Las variables a medir en la parcela dependerán de las características de la masa. Como norma general se medirá el diámetro normal de todos los árboles, las alturas de tres árboles, o bien que se tenga en cuenta una muestra de alturas mínima de 30 árboles para toda la superficie muestreada. Se establece que la intensidad mínima de muestreo sea de 1 parcela por cada 2,5 hectáreas.

En masas en estado de latizal y fustal donde no se prevé hacer aprovechamientos comerciales de madera en el periodo de vigencia del Plan Especial o estos se circunscriben a la corta para leñas, la estimación de los parámetros de masa, se realizará mediante **estimaciones periciales/tecnologías de teledetección**. Los resultados presentados, serán debidamente justificados.

c). Infraestructuras viarias: Se detallarán las pistas existentes y su estado, atendiendo especialmente a la explotación del monte durante la vigencia del plan. Se incluirá un cálculo de la densidad de pistas aptas para camión y aptas para autocargador.

d). Apeo de Rodales y Cantones: Descripción de los cantones/rodales de acuerdo con la ficha tipo del Servicio de Gestión Forestal. Si se presenta Libro de Rodales como anexo, no será necesario este apartado.

9) Estado infraestructuras de prevención de incendios: incluirá inventario de las infraestructuras de defensa del monte contra incendios forestales: cortafuegos, puntos de agua, fajas y áreas de defensa contra incendios.

10) En el Estudio de Usos y Determinación de Objetivos se realizará una zonificación del monte de acuerdo con la vocación potencial del mismo, las funciones preferentes o prioritarias, así como otras funciones que se le asignan al monte de acuerdo con la multifuncionalidad de los terrenos forestales. Vocaciones potenciales del monte:

a.Productora: Masas cuya finalidad prioritaria es la producción de madera.

b.Protectora: Masas que desarrollan una función de protección del suelo frente a procesos erosivos.

c.Productor-protector: Masas que por las condiciones del terreno son capaces de cumplir ambas funciones sin menoscabo una de otra.

d.Silvopastoral: Terrenos cuya vocación es la de producir pasto para ganado en régimen extensivo y aprovechado a diente.

e.Agroganadero: Terrenos susceptibles de ser transformados en praderas artificiales, debido a la existencia de demanda para ello.

f.Biodiversidad: Masas que cumplen principalmente una función de conservación de la naturaleza, por albergar especies y hábitats de interés, ya sea por estar en peligro de extinción, por su rareza o importancia ambiental.

g. Otras: Especificar.

Cuando en el monte haya zonas con diferentes vocaciones/funciones se presentará un mapa de vocaciones/funciones, que las represente gráficamente.

11) El contenido del Plan General no llegará al detalle de descripción de actuaciones concretas, dado que es una planificación a largo plazo y no debe condicionar la planificación contemplada en el Plan Especial. Contemplará los siguientes apartados:

a. Método de ordenación: Justificar la elección del método de ordenación de acuerdo con el tipo de monte, la silvicultura propuesta y la intensidad de gestión que está dispuesto a asumir el gestor.

b. Turno o edades de madurez para las especies presentes.

c. Esquemas selvícolas (Itinerario selvícola) para las especies principales presentes. Definición de los Tipos de Bosque Final. Estructuras de arbolado a lograr con la silvicultura a aplicar. Justificarlas de acuerdo con la vocación de las masas, la intensidad de gestión, la normativa ambiental existente que pueda condicionarla y los medios con los que se cuenta para su aplicación.

d. Balance de clases de edad: Asignar cada rodal a una clase de edad natural o artificial y resumirlo en un balance de superficies.

12) El Plan Especial incluirá los siguientes apartados:

- a. La Posibilidad: El cálculo de la posibilidad del monte por diversos criterios: Histórica, empírica o mediante fórmulas. Llevará una discusión de las posibilidades estimadas y la justificación de la posibilidad propuesta.
- b. Plan de cortas:
 - I. Cortas de mejora: Su cuantificación, su localización por rodales y su programación en el tiempo.
 - II. Cortas finales: Su cuantificación, su localización por rodales y su programación en el tiempo.
- c. Plan de mejoras: Propuesta de inversiones a realizar relacionadas con la gestión selvícola.
- d. Plan de Fomento de la Biodiversidad: Apartado a incluir en PO y PGT en zonas de la Red Natura 2000 o de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos. Medidas a desarrollar para el fomento de la biodiversidad.
- e. Balance económico: Ingresos previstos y gastos. Contemplar las fuentes de financiación existentes.

13) El Plan de Prevención de Incendios definirá las actuaciones previstas para la defensa del monte contra incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras y nuevas infraestructuras.

14) En el apartado de cartografía se incluirá, como mínimo, la siguiente:

- a. Plano de localización: Plano topográfico a escala 1:25.000 o 1:50.000.
- b. Plano General del Monte: El perímetro del monte se representará sobre un mapa topográfico u ortofotomapa con el topográfico volcado y con toda su infraestructura. La escala recomendable oscilará entre 1:2.000 y 1:10.000.
- c. Plano Forestal: Este plano representará los rodales selvícolas diferenciados con tramas diferentes, según las clases de edad, especie y estructura de la masa. La escala recomendable oscilará entre 1:2.000 y 1:10.000.
- d. Plano Dasocrático: Incluirá los cuarteles, cantones y rodales sobre ortofotomapa o mapa topográfico. Debe contener la figura de grupos, tramos o tranzones si están contemplados en la ordenación. La escala recomendable oscilará entre 1:2.000 y 1:10.000.
- e. Plano de actuaciones: Incluirá las actuaciones previstas (inversiones y aprovechamientos) durante el periodo de vigencia del Plan, dibujadas sobre ortofotomapa o mapa topográfico. Se diferenciarán las actuaciones en la leyenda y se incluirá un calendario de ejecución. La escala recomendable oscilará entre 1:2.000 y 1:10.000.
- f. Plano de Hábitats (solo en proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000). La escala recomendable oscilará entre 1:2.000 y 1:10.000.

Se podrán elaborar instrumentos de gestión forestal con mayores contenidos documentales que los fijados como mínimos, pero los importes que se financiarán serán los que correspondan a los formatos establecidos.

8. Extensión de los terrenos objeto de subvención

8.1. Extensión mínima:

	Estado del documento	Original	Página 44 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

8.1.1. La superficie mínima para los trabajos de plantación es de 0,5 ha.

8.1.2. La superficie mínima para actuaciones de prevención de incendios en montes cercanos a zonas urbanas y núcleos rurales (interfaz urbana-forestal) es de 0,5 ha.

8.1.3. La superficie mínima para la redacción y revisión de los planes de ordenación es de 25 ha; y para los planes técnicos de gestión de 10 ha.

8.1.4. La superficie mínima para actuaciones en áreas defensivas mediante cortafuegos verdes es de 1 ha.

8.1.5. Las solicitudes que se refieran únicamente a puntos de agua no tienen limitación en cuanto a superficie mínima.

8.1.6. El total de actuaciones de prevención de incendios debe suponer un importe mínimo 500 € según los precios fijados en el Anexo I de esta convocatoria.

8.2. Extensión máxima:

8.2.1. La superficie máxima a la que se puede conceder subvención para los trabajos de plantación es de 50 ha. En el caso de que exista mezcla de otro tipo de actuaciones tampoco se podrán exceder las 50 ha.

8.2.2. No existe límite máximo para actuaciones de prevención de incendios.

8.2.3. La superficie máxima para actuaciones en áreas defensivas mediante cortafuegos verdes es de 20 ha.

8.2.4. No existe límite máximo de superficie para redacción y revisión de planes de ordenación.

8.2.5. La longitud máxima para la nueva creación de pistas forestales se establece en 30 m/ha



Estado del documento

Original

Página 45 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



ANEXO III Importes máximos de las inversiones, máximo y mínimo de ayuda por persona beneficiaria.

a).- 6881.1 – Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal.

Gastos de establecimiento de la plantación:

– Sin protección	6.652,62 €	ha
– Con protección de cierre perimetral.	10.638,64 €	ha
– Con protección individual (tubo)	7.127,86 €	ha

b).- 6881.2 – Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.

Trabajos en infraestructuras de prevención: Cortafuegos, fajas auxiliares y puntos de agua.

Construcción de puntos de agua	12.052,17 €	ud
Construcción mecánica de cortafuegos	1.941,07 €	ha
Limpieza mecánica de cortafuegos	936,69 €	ha
Fajas auxiliares		
Mecánica	1.073,87 €	km
Manual	2.564,16 €	km
Fajas perimetrales		
Mecánica	1.254,02 €	ha
Manual	1.587,12 €	ha

Creación de áreas defensivas mediante cortafuegos verdes

– Creación de cortafuegos verdes	3.189,27 €
– Limpieza de cortafuegos verdes	706,81 €

Prevención de incendios en montes cercanos a zonas urbanas y núcleos rurales

– Actuaciones en interfase urbano-forestal	6.491,06 €
--	------------

c).-6881.3 – Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales.

Gastos de establecimiento de la plantación:

– Sin protección	6.787,96 € ha
– Con protección de cierre perimetral.	10.775,96 € ha
– Con protección individual (tubo)	6.205,84 € ha

d).- 6881.4 – Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

– Coste redacción Proyecto de Ordenación (S ≤ 200 ha)	2.630,58 € ud
– Coste redacción Proyecto de Ordenación (S > 200 ha)	2.630,58 € ud
– Coste adicional 10 ha Proyecto de Ordenación (S ≤ 200 ha)	106,53 € ud
– Coste revisión Proyecto Ordenación	1.963,54 € ud
– Coste redacción Planes Técnicos de Gestión Forestal.	1.232,46 € ud
– Coste revisión Planes Técnicos de Gestión Forestal.	1.121,47 € ud
– Inventario de 5 ha de superficie arbolada	91,66 € ud
– Documentación de afecciones	1.104,36 € ud
– Importe máximo de elaboración de Proyectos de Ordenación	20.000,00 €
– Tratamientos selvícolas. Repoblado / monte bravo	7.366,33 € ha

e).- 6883 – Inversiones forestales productivas para el incremento del potencial económico de los bosques.

– Tratamientos selvícolas. Latizal/fustal	5.852,91 € ha
---	---------------

f).- Actuaciones comunes a varias intervenciones.

– Apertura de pistas forestales.		
De primer orden	19.503,59 €	km
De segundo orden	14.262,49 €	km
– Mejora de pistas forestales.		
–Acondicionamiento explanada	7.828,79 €	km
–Obras drenaje	814,97 €	ud
– Redacción de Proyectos o memorias técnicas.		
–Redacción proyectos.	5.237,40 €	ud

-Dirección de obra.

4 % presupuesto proyecto

De conformidad con la base reguladora octava punto 2 se establecen las siguientes cuantías mínimas y máximas individualizada por expediente:

Se establece una cuantía máxima de subvención por expediente y tipo de intervención de 200.000 €.

Se establece una cuantía mínima de subvención expediente y tipo de intervención de 500 €.

ANEXO IV Solicitud de subvención.

	Cofinanciado por la Unión Europea		GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		Principado de Asturias	Consejería de Medio Rural y Política Agraria	AYUD0053T01
SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES							

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social	NIF

Representante (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica).

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección

Calle/Plaza	N°	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia				

Representante legal para la tramitación

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	N°	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia				

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES

OBJETO DE LA SOLICITUD

Obtención de ayudas económicas destinadas a particulares y empresas para el desarrollo de zonas forestales en el ámbito territorial del Principado de Asturias, incluidas en las siguientes intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

- 6881.1 - Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal.
- 6881.2 - Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.
- 6881.3 - Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales.
- 6881.4 - Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.
- 6883 - Inversiones forestales productivas para el incremento del potencial económico de los bosques.

Intervenciones que se solicitan

CONCEJO (Actuaciones / Proyecto)

La inversión solicitada se obtiene de las actuaciones cumplimentadas en cada Ficha de Actuaciones y de los precios unitarios indicados en cada convocatoria que se han minorado previamente.

Si ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de la ayuda, señálasen en el cuadro siguiente:

Entidad que concede la ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión	Importe (€)

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Dirección General de Catastro, la consulta de los datos catastrales relativos a las fincas objeto de la presente solicitud, a efectos de verificar la titularidad, superficie y demás extremos necesarios.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Solicita autorización, para el caso de que se le conceda la Ayuda, para el cambio de uso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.
- Se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente, así como a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.
- Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Que cuenta o se compromete a obtener la/s autorización/es o pronunciamiento/s necesarios de cualquier organismo para la ejecución de los trabajos con anterioridad a la ejecución de los mismos. En todo caso, para actuaciones que precisen de Evaluación de Impacto Ambiental o Autorización en caso de afectación de bienes integrantes del Patrimonio cultural deben haberse obtenido con anterioridad a la propuesta de resolución del procedimiento de concesión.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automatizados utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. (UE) N° 1306/2013 y Reg. de Ejecución (UE) 2022/128, y ser tratados por organismo de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.



Estado del documento

Original

Página 50 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645





Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES

PROTECCIÓN DE DATOS

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

Ayudas para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares.

RESPONSABLE

Servicio de Gestión Forestal - Dirección General de Gestión Forestal - Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

FINALIDAD

Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Gestión Forestal en relación a las ayudas para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares.

LEGITIMACIÓN

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

DESTINATARIOS

No se cederán datos a terceros.

DERECHOS

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en <https://miprincipado.asturias.es>.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a <https://miprincipado.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0053T01ProteccionDatos.pdf>.

En , a de de

Firma



ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: Dirección General de Gestión Forestal

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR): A03033903

3



Estado del documento

Original

Página 51 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



ANEXO V Acta de reunión de la agrupación de solicitantes y/o copropietarios



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

**SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES**

ACTA DE REUNIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE SOLICITANTES Y/O COPROPIETARIOS

Fecha de la celebración de la reunión

En relación con la convocatoria de subvenciones para las ayudas para el desarrollo de zonas forestales, destinadas a empresas privadas y particulares, se convoca una reunión a la que asisten los componentes de la agrupación de solicitantes y/o copropietarios abajo firmantes.

En la reunión, se llevaron a cabo los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo de formar una agrupación de solicitantes y/o copropietarios con el fin de solicitar la ayuda convocada.
2. Acuerdo de solicitar la subvención para llevar a cabo las actuaciones objeto de la solicitud.
3. Acuerdo de designar a
con NIF/NIE , como persona autorizada para representar a la agrupación de solicitantes y/o copropietarios ante la Consejería competente y para formular la solicitud de ayuda.
4. Acuerdo de designar a
con NIF/NIE , como persona autorizada para administrar la cuenta bancaria existente en la solicitud y relacionada con la concesión de la ayuda.
5. Acuerdo - compromiso de asumir solidariamente las obligaciones y responsabilidades que les sean exigibles individualmente a cada uno de los miembros como consecuencia de la concesión de la ayuda. (Artículo 11 "Beneficiarios" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
6. Se adhieren solidariamente a la declaración de interoperabilidad que consta en formulario de solicitud.

Datos de fincas: Para incorporar datos de más de una parcela catastral de un mismo titular, se cumplimentará la información de cada una de las fincas aportando los datos de Apellidos, Nombre y NIF/NIE solamente para la primera de las fincas consignadas de cada titular. Esto es, se cubrirán tantos cuadros de datos como parcelas aporte cada titular y los datos de Apellidos, Nombre y NIF/NIE solo para la primera de sus parcelas.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Municipio	Zona	Polígono	Parcela
Parcela catastral			
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral	Nº finca en el documento	Firma
☐ Sí	Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		
☐ No			

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Municipio	Zona	Polígono	Parcela
Parcela catastral			
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral	Nº finca en el documento	Firma
☐ Sí	Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		
☐ No			

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Municipio	Zona	Polígono	Parcela
Parcela catastral			
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral	Nº finca en el documento	Firma
☐ Sí	Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		
☐ No			

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Municipio	Zona	Polígono	Parcela
Parcela catastral			
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral	Nº finca en el documento	Firma
☐ Sí	Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		
☐ No			

1



Estado del documento

Original

Página 52 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Municipio	Zona	Polígono	Parcela %
Parcela catastral	Firma		
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		Nº finca en el documento
☐ Sí ☐ No			

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Municipio	Zona	Polígono	Parcela %
Parcela catastral	Firma		
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		Nº finca en el documento
☐ Sí ☐ No			

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Municipio	Zona	Polígono	Parcela %
Parcela catastral	Firma		
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		Nº finca en el documento
☐ Sí ☐ No			

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Municipio	Zona	Polígono	Parcela %
Parcela catastral	Firma		
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		Nº finca en el documento
☐ Sí ☐ No			

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Municipio	Zona	Polígono	Parcela %
Parcela catastral	Firma		
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		Nº finca en el documento
☐ Sí ☐ No			

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Municipio	Zona	Polígono	Parcela %
Parcela catastral	Firma		
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		Nº finca en el documento
☐ Sí ☐ No			

2

En el documento debe constar al menos una firma por cada miembro de la agrupación.
Ejemplo de cumplimentación de datos



Estado del documento

Original

Página 53 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645





Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

ACTA DE REUNIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE SOLICITANTES Y/O COPROPIETARIOS

Fecha de la celebración de la reunión

18/06/2026

En relación con la convocatoria de subvenciones para las ayudas para el desarrollo de zonas forestales, destinadas a empresas privadas y particulares, se convoca una reunión a la que asisten los componentes de la agrupación de solicitantes y/o copropietarios abajo firmantes.

En la reunión, se llevaron a cabo los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo de formar una agrupación de solicitantes y/o copropietarios con el fin de solicitar la ayuda convocada.
2. Acuerdo de solicitar la subvención para llevar a cabo las actuaciones objeto de la solicitud.
3. Acuerdo de designar a María de las Mercedes de Cervantes de la Vega-García

con NIF/NIE 99999999Z, como persona autorizada para representar a la agrupación de solicitantes y/o copropietarios ante la Consejería competente y para formular la solicitud de ayuda.

4. Acuerdo de designar a María de las Mercedes de Cervantes de la Vega-García

con NIF/NIE 99999999Z, como persona autorizada para administrar la cuenta bancaria existente en la solicitud y relacionada con la concesión de la ayuda.

5. Acuerdo - compromiso de asumir solidariamente las obligaciones y responsabilidades que les sean exigibles individualmente a cada uno de los miembros como consecuencia de la concesión de la ayuda. (Artículo 11 "Beneficiarios" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

6. Se adhieren solidariamente a la declaración de interoperabilidad que consta en formulario de solicitud.

Datos de fincas: Para incorporar datos de más de una parcela catastral de un mismo titular, se cumplimentará la información de cada una de las fincas aportando los datos de Apellidos, Nombre y NIF/NIE solamente para la primera de las fincas consignadas de cada titular. Esto es, se cubrirán tantos cuadros de datos como parcelas aporte cada titular y los datos de Apellidos, Nombre y NIF/NIE solo para la primera de sus parcelas.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
de Cervantes	de la Vega-García	María de las Mercedes	99999999Z
Municipio	Zona	Polígono	Parcela %
Parcela catastral	99	0	999 99997 100
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		Nº finca en el documento
☐ Sí	15-Escritura de María de las Mercedes		16
☒ No			
Firma			

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Municipio	Zona	Polígono	Parcela %
Parcela catastral	99	0	999 99999 100
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		Nº finca en el documento
☐ Sí	Idem		32
☒ No			
Firma			

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Municipio	Zona	Polígono	Parcela %
Parcela catastral	99	0	998 7 100
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		Nº finca en el documento
☐ Sí			
☒ No			
Firma			

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Quevedo	San Agustín	María del Carmen	00000000X
Municipio	Zona	Polígono	Parcela %
Parcela catastral	99	1	43 99999 100
¿Es titular catastral?	En caso de no ser titular catastral Nombre del documento aportado que acredita la propiedad		Nº finca en el documento
☐ Sí	3-Escritura de M Carmen Quevedo		9
☒ No			
Firma			



Estado del documento

Original

Página 54 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



ANEXO VI Ficha de actuaciones por intervenciones.

	Cofinanciado por la Unión Europea		GOBIERNO DE ASTURIAS MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		Principado de Asturias	Consejería de Medio Rural y Política Agraria	AYUD0053T01
---	--------------------------------------	---	--	---	---------------------------	--	-------------

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES

Trabajos para repoblación forestal. Intervención 6881.1

SUPERFICIE DEL RODAL (ha)	CÓD. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	FICHA Nº:
Igual a la suma de las superficies de actuación en los recintos SIGPAC.		

ESPECIE FORESTAL PRINCIPAL	ESPECIE FORESTAL SECUNDARIA	% (>10%)	ESPECIE FORESTAL Terciaria	% (>10%)

ACORDONADO (sólo para los casos donde hubo un aprovechamiento previo)	Superficie (ha)
ROZA	
MANUAL	
Continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m altura)	
Continua (matorral leñoso > 0,5 m altura)	
Calles (helecho o matorral leñoso < 0,5 m altura)	Densidad mínima 1.100 p/ha
	Densidad mínima 400 p/ha
Calles (matorral leñoso > 0,5 m altura)	Densidad mínima 1.100 p/ha
	Densidad mínima 400 p/ha
MECANIZADA	
Continua con tractor ruedas o cadenas. (Helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	
Continua con tractor ruedas o cadenas. (Matorral leñoso > 0,5 m)	
Continua con retroaraña (Helecho o matorral < 0,5 m)	
Continua con retroaraña (Matorral > 0,5 m)	
Calles con tractor ruedas o cadenas. (Helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	Densidad mínima 1.100 p/ha
	Densidad mínima 400 p/ha
Calles con tractor (ruedas o cadenas) (matorral leñoso > 0,5 m)	Densidad mínima 1.100 p/ha
	Densidad mínima 400 p/ha
PREPARACION DEL TERRENO	
MANUAL	
Ahoyado para densidad mínima 1.100 p/ha	
Ahoyado para frondosas. Densidad mínima 400 p/ha	
Ahoyado retro excav./araña. Densidad mínima 1.100 p/ha	
Ahoyado retro excav./araña. Densidad mínima 400 p/ha	
Subsolado lineal (bulldozer/tractor ruedas). Densidad mínima 1.100 p/ha	
Subsolado lineal (bulldozer/tractor ruedas). Densidad mínima 400 p/ha	
Acondicionado posterior al mecanizado. Densidad mínima 1.100 p/ha	
Acondicionado posterior al mecanizado. Densidad mínima 400 p/ha	
Acondicionado posterior al subsolado. Densidad 1.100 p/ha	
Acondicionado posterior al subsolado. Densidad mínima 400 p/ha	
Rotovateado tractor ruedas/oruga. Densidad mínima 1.100 p/ha	
Rotovateado tractor ruedas/oruga. Densidad mínima 400 p/ha	
PLANTACION	
Densidad mínima 1.100 p/ha	
Densidad mínima 400 p/ha	
PLANTA	
Conífera Cat. identificada/seleccionada, 1 savia, cepellón - 1.100 p/ha	
Conífera Cat. cualificada/controlada, 1 savia, cepellón - 1.100 p/ha	
Frondosa, 1 savia, 20-40 cm - 1.100 p/ha	
Frondosa, 2 savias, repicada/raíz desnuda, 60-100 cm - 400 p/ha	
PROTECCION DE LA REPOBLACION	
TUBO PROTECTOR	
Densidad mínima 1.100 p/ha	
Densidad mínima 400 p/ha	
CIERRE	Longitud (m)
Malla cinegética	
Malla ganadera + 2 hilos alambre	
Malla ganadera	
Alambre espinoso o liso (3 hilos)	
Alambre espinoso o liso (5 hilos)	

1



Estado del documento

Original

Página 55 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

		Superficie (ha)
ROZAS INSTAURACIÓN	Roza manual puntual (helecho o zarza)	Densidad mínima 1.100 p/ha
		Densidad mínima 400 p/ha
	Roza manual calles (helecho zarza)	Densidad mínima 1.100 p/ha
		Densidad mínima 400 p/ha

Solicitante

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Firma



Estado del documento

Original

Página 56 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645







Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

Trabajos de prevención de los daños causados por incendios forestales. Intervención 6881.2

SUPERFICIE CORTAFUEGOS (ha):
SUPERFICIE FAJA PERIMETRAL (ha):
LONGITUD FAJA AUXILIAR (km):

FICHA N°:

		Superficie (ha)	
CORTAFUEGOS	APERTURA	Mecanizada (tractor ruedas P <= 15 %)	
		Mecanizada (bulldozer P > 15 %)	
	LIMPIEZA	Mecanizada (tractor ruedas P <= 15 %)	
		Mecanizada (bulldozer P > 15 %)	
		Unidades (ud)	
PUNTO DE AGUA	Construcción punto de agua (24 m²)		
		Longitud (km)	
FAJAS	FAJA AUXILAR	Mecánica (3+2).	
		Manual (5+5) (se admite variaciones de anchura)	
		Limpieza capa de rodadura.	
			Superficie (ha)
	FAJA PERIMETRAL. Apertura manual (anchura mín. 15 m)	Continua (helecho o matorral leñoso h < 0,5 m)	
		Continua (matorral leñoso h > 0,5 m)	
		Continua tractor (helecho o matorral leñoso h < 0,5 m)	
		Continua tractor (matorral leñoso h > 0,5 m)	
		Continua retroaraña (helecho o matorral leñoso h < 0,5 m)	
		Continua retroaraña (matorral leñoso h > 0,5 m)	
FAJA PERIMETRAL. Apertura mecánica (anchura mín. 15 m)			

Solicitante

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Firma



Estado del documento

Original

Página 58 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645







Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

Creación de áreas defensivas mediante cortafuegos verdes con roturación (P<30 %). Intervención 6881.2

SUPERFICIE DEL RODAL (ha): Igual a la suma de las superficies de actuación en los recintos SIOPAC.

FICHA N°:

DESBROCE	MECANIZADO	Superficie (ha)	
		Con tractor ruedas (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	
		Con tractor ruedas/ (matorral leñoso > 0,5 m)	
DESFONDE CON RIPPER			
ARADO CON TRACTOR RUEDAS			
GRADEO CON TRACTOR			
DESPEDREGADO			
ABONO (NPF 8/24/16): 500 kg/ha			
ENMIENDA CALIZA (1,5 t/ha)			
SIEMBRA (50 kg/ha)			
PASE DE RODILLO			

Solicitante

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Firma

SEHA 0000



Estado del documento

Original

Página 60 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645





Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

Creación de áreas defensivas mediante cortafuegos verdes sin roturación (P<45 %). Intervención 6881.2

SUPERFICIE DEL RODAL (ha): Igual a la suma de las superficies de actuación en los recintos SIOPAC.

FICHA N°:

			Superficie (ha)
DESBROCE	MECANIZADO	Con tractor ruedas (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	
		Con tractor ruedas (matorral leñoso > 0,5 m)	
		Con tractor orugas/retroaraña (helecho o matorral leñoso < 0,5m)	
		Con tractor orugas/retroaraña (matorral leñoso > 0,5m)	
ABONO (NPF 8/24/16): 500 kg/ha			
ENMIENDA CALIZA (1,5 t/ha)			

Solicitante

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Firma



Estado del documento

Original

Página 62 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

Limpieza de áreas defensivas mediante cortafuegos verdes. Intervención 6881.2

SUPERFICIE DEL RODAL (ha): Igual a la suma de las superficies de actuación en los recintos SIOPAC.

FICHA N°:

CORTAFUEGOS VERDES	LIMPIEZA	Superficie (ha)	
		Roza + gradeo (tractor ruedas P<= 15%)	
		Bulldozer P > 15%	

Solicitante

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Firma



Estado del documento

Original

Página 64 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ASTURIAS
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

Prevención de incendios en interfase urbana-forestal. Intervención 6881.2

SUPERFICIE DEL RODAL (ha): Igual a la suma de las superficies de actuación en los recintos SIOPAC.

FICHA N°:

		Superficie (ha)
ROZA	MANUAL	Continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m altura)
	MANUAL	Continua (matorral leñoso > 0,5 m altura)
	MECANIZADA	Continua con tractor ruedas o cadenas. (Helecho o matorral leñoso < 0,5 m)
		Continua con tractor ruedas o cadenas. (Matorral leñoso > 0,5 m)
		Continua con retroaraña (Helecho o matorral < 0,5 m)
PODA	Poda baja (densidad 400-500 p/ha)	
	Poda alta coníferas (densidad 500 p/ha)	
CLAREO	Clareo manual no selectivo con peso >30% del n° de pies	
CLARA	Clara manual con saca de 600 pies/ha (N=1.100 p/ha)	
	Clara manual con saca de 250 pies/ha (N=750 p/ha)	
	Clara mecanizada con saca de 600 pies/ha (N=1.100 p/ha)	
	Clara mecanizada con saca de 250 pies/ha (N=600 p/ha)	
TRITURACIÓN DE RESTOS	Trituración de restos con tractor de ruedas/cadenas. Densidad de residuos < 15 t/ha	
REUNIÓN DE RESTOS	Reunión manual de restos en montones h<0,5 m	
		Unidades (ud)
DESTOCONADO	Destoconado con excavadora de especies pirófitas que rebrotan de cepa	
		Volumen (m³)
RETIRADA DE RESTOS	Retirada de restos con camión a distancia media de 10 km	

Solicitante

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Firma

1



Estado del documento

Original

Página 66 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645







Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

Trabajos de reparación de los daños causados a los bosques. Intervención 6881.3

SUPERFICIE DEL RODAL (ha)		CÓD. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN		FICHA N°:	
Igual a la suma de las superficies de actuación en los recintos SIGPAC.					
ESPECIE FORESTAL PRINCIPAL	ESPECIE FORESTAL SECUNDARIA	% (>10%)	ESPECIE FORESTAL TERCIARIA	% (>10%)	

			Superficie (ha)	
CORTA de arbolado quemado sin aprovechamiento comercial				
ACORDONADO (sólo para los casos donde hubo una corta de arbolado previa)				
TRITURACIÓN DE RESTOS				
ROZA	MANUAL	Continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m altura)		
		Calles (helecho o matorral leñoso < 0,5 m altura)	Densidad mínima 1.100 p/ha Densidad mínima 400 p/ha	
	MECANIZADA	Continua con tractor (ruedas o cadenas) Helecho o matorral leñoso < 0,5 m		
		Continua con retroaraña (Helecho o matorral < 0,5 m)		
		Calles con tractor (ruedas o cadenas) (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)	Densidad mínima 1.100 p/ha Densidad mínima 400 p/ha	
PREPARACION DEL TERRENO	MANUAL	Ahoyado para densidad mínima 1.100 p/ha		
		Ahoyado para densidad mínima 400 p/ha		
	MECANIZADA	Ahoyado retro excav./araña. Densidad mínima 1.100 p/ha		
		Ahoyado retro excav./araña. Densidad mínima 400 p/ha		
		Subsolado lineal (bulldozer/tractor ruedas). Densidad mínima 1.100 p/ha		
		Subsolado lineal (bulldozer/tractor ruedas). Densidad mínima 400 p/ha		
		Acondicionado posterior al mecanizado. Densidad mínima 1.100 p/ha		
		Acondicionado posterior al mecanizado. Densidad mínima 400 p/ha		
		Acondicionado posterior al subsolado. Densidad 1.100 p/ha		
		Acondicionado posterior al subsolado. Densidad mínima 400 p/ha		
		Rotovateado tractor ruedas/oruga. Densidad mínima 1.100 p/ha		
		Rotovateado tractor ruedas/oruga. Densidad mínima 400 p/ha		
PLANTACION		Densidad mínima 1.100 p/ha		
		Densidad mínima 400 p/ha		
PLANTA		Conífera Cat. identificada/seleccionada, 1 savia, cepellón - 1.100 p/ha		
		Conífera Cat. cualificada/controlada, 1 savia, cepellón - 1.100 p/ha		
		Frondosa, 1 savia, 20-40 cm - 1.100 p/ha		
		Frondosa, 2 savias, repicada/raíz desnuda, 60-100 cm - 400 p/ha		
PROTECCION DE LA REPOBLACION	TUBO PROTECTOR		Densidad mínima 1.100 p/ha	
			Densidad mínima 400 p/ha	
	CIERRE		Malla cinegética	Longitud (m)
			Malla ganadera + 2 hilos alambre	
			Malla ganadera	
			Alambre espinoso o liso (3 hilos)	
			Alambre espinoso o liso (5 hilos)	



Estado del documento

Original

Página 68 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES

		Superficie (ha)
ROZAS INSTAURACIÓN	Roza manual puntual (helecho o zarza)	Densidad mínima 1.100 p/ha
		Densidad mínima 400 p/ha
	Roza manual calles (helecho o zarza)	Densidad mínima 1.100 p/ha
		Densidad mínima 400 p/ha

Solicitante

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Firma





Estado del documento

Original

Página 69 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ASTURIAS

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

REDACCIÓN DE PROYECTOS

FICHA N°:

		Unidades (ud)
REDACCIÓN PROYECTO (presupuesto ejecución material menor igual 30.000 €)	Sin tramitación por afecciones	
	Estudio de afección a RN2000	
	Documento para evaluación ambiental	
	Informe afecciones Patrimonio Cultural	
	Dirección de obra (4 % presupuesto proyecto sin tramitación sectorial)	
REDACCIÓN PROYECTO (presupuesto ejecución material menor igual 50.000 €)	Sin tramitación por afecciones	
	Estudio de afección a RN2000	
	Documento para evaluación ambiental	
	Informe afecciones Patrimonio Cultural	
	Dirección de obra (3 % presupuesto proyecto sin tramitación sectorial)	
REDACCIÓN PROYECTO (presupuesto ejecución material menor igual 150.000 €)	Sin tramitación por afecciones	
	Estudio de afección a RN2000	
	Documento para evaluación ambiental	
	Informe afecciones Patrimonio Cultural	
	Dirección de obra (2 % presupuesto proyecto sin tramitación sectorial)	

Solicitante

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Firma

1



Estado del documento

Original

Página 71 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645





Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Gestión. Intervención 6881.4

SUPERFICIE PROYECTO ORDENACIÓN (ha): igual a la suma de las superficies de actuación en los recintos SIOPAC.

FICHA N°:

SUPERFICIE PLAN TÉCNICO (ha): igual a la suma de las superficies de actuación en los recintos SIOPAC.

		Unidades (ud)
PROYECTO ORDENACION (Superficie > 25 ha)	Elaboración de Proyecto de Ordenación. Superficie total menor o igual a 200 ha	
	Elaboración de proyectos de Ordenación. Superficie total mayor de 200 ha	
	Número de grupos de 10 ha de la superficie a ordenar (Sup. total > 200 ha)	
	Revisión de proyecto de ordenación	
	Inventario por muestreo estadístico (grupos de 5 ha)	
	Inventario por informe pericial (grupos de 5 ha)	
PLANES TECNICOS DE GESTION FORESTAL (Superficies a gestionar > 10 ha hasta 25 ha)	Elaboración de Plan Técnico de Gestión	
	Revisión de Plan Técnico de Gestión	
	Inventario por muestreo estadístico (grupos de 5 ha)	
	Inventario por informe pericial (grupos de 5 ha)	
ANEJOS	Estudio de afecciones a RN2000	
	Documento para evaluación ambiental	
	Informe afecciones a Patrimonio Cultural	

Si la superficie total para la redacción del Proyecto de Ordenación supera las 200 ha, se cumplimentará el tercer apartado con el número de grupos de 10 ha de la superficie total a ordenar. Por ejemplo, para un monte de 201 ha, se cumplimentará el tercer apartado con 21 unidades.

Para el inventario forestal, se cumplimentará el número de grupos de 5 ha. Por ejemplo, para 6 ha de superficie a inventariar, el número de unidades que se debe consignar es 2.

Solicitante

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Firma



Estado del documento

Original

Página 72 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

**SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES**

Datos SIGPAC (Intervención 6881.4. Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Gestión Forestal)

Se aportará un archivo shapefile por cada ficha de actuaciones.

La suma de la SUPERFICIE ACTUACIÓN de todos los recintos tiene que ser igual que la SUPERFICIE TOTAL asociada a la primera página de la ficha de actuaciones.

La SUPERFICIE SIGPAC es la que se obtiene en <https://sigpac.mapa.es/fega/visor/> y se pide con una precisión de 2 DECIMALES.

La SUPERFICIE DE ACTUACIÓN puede coincidir con la superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en la totalidad del recinto.

Debe utilizarse la última versión de los recintos SIGPAC cuya descarga está accesible en la dirección URL <https://www.fega.gob.es/orig/>

Como se establece en el Anejo VIII de esta convocatoria, para el caso de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Gestión, se incluirá el listado de los recintos SIGPAC asociado a cada ficha de actuaciones en un archivo shapefile de recorte de los recintos SIGPAC con el perímetro de actuación de la ficha, identificando de forma inequívoca el número de ficha y la actuación a la que corresponden. La tabla deberá contener la información relativa a Concejo; Zona; Polígono; Parcela; Recinto y superficie de actuación en el recinto SIGPAC.



Estado del documento

Original

Página **73** de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645





Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

Tratamientos selvícolas. Intervención 6883
(Masa forestal: monte repoblado/bravo.).

SUPERFICIE DEL RODAL (ha)

Igual a la suma de las superficies de actuación en los recintos SIGPAC.

CÓD. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

FICHA N°:

		Superficie (ha)	
ROZAS	Roza manual puntual (helecho o matorral leñoso < 0,50 m altura)	Densidad 1.100 p/ha	
		Densidad 625 p/ha	
		Densidad 400 p/ha	
	Roza manual puntual (matorral leñoso > 0,50 m altura)	Densidad 1.100 p/ha	
		Densidad 625 p/ha	
		Densidad 400 p/ha	
	Roza manual calles (helecho o matorral leñoso < 0,50 m altura)	Densidad 1.100 p/ha	
		Densidad 625 p/ha	
		Densidad 400 p/ha	
	Roza manual calles (matorral leñoso > 0,50 m altura)	Densidad 1.100 p/ha	
		Densidad 625 p/ha	
		Densidad 400 p/ha	
	Roza manual continua (helecho o matorral leñoso < 0,5 m)		
	Roza manual continua (matorral leñoso > 0,5 m)		
	Roza mecanizada continua terminación manual zonas arboladas	Helecho o matorral < 0,5 m	
		Matorral > 0,5 m	
		La roza se acompaña de trituración restos poda con terminación manual	

		Unidades (ud)
RETIRADA PROTECCIÓN	Retirada de tubo protector	
	Retirada de cierre	
		Longitud (m)

		Superficie (ha)
PODAS	Poda baja coníferas 900-1.000 p/ha	
	Poda de formación frondosas 400-500 p/ha	
CLAREO MANUAL SELECTIVO (Sin aprovechamiento)	CONIFERAS (Densidad final de la masa 750 - 900 p/ha)	
	FRONDOSAS (Abedul y Haya, Densidad final de la masa 800 - 1.000 p/ha)	
CLAREO MANUAL SISTEMÁTICO	Calles de 3 metros en regenerado natural.	
RESALVEO	Diámetro de chirpiales (7<= diámetro <= 15 cm) y más de 5 chirpiales por cepa	

		Superficie (ha)
RETIRADA DE RESTOS	Retirada de restos con camión a distancia media de 30 km	

1



Estado del documento

Original

Página 74 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



Datos SIGPAC (Intervención 6883, Tratamientos selvícolas - Masa forestal: Monte repoblado/bravo. Plantaciones no subvencionadas de hasta 12 años).

ASOCIADOS A LA FICHA N°:

Este anejo puede ser sustituido por el archivo shapefile de recorte de los recintos SIGPAC con el perímetro de actuación de la ficha, identificando de forma inequívoca el número de ficha y la actuación a la que corresponden. La tabla deberá contener la información relativa a Concejo; Zona; Polígono; Parcela; Recinto y superficie de actuación en el recinto SIGPAC.

Se aportará un archivo shapefile por cada ficha de actuaciones.

La suma de la SUPERFICIE ACTUACIÓN de todos los recintos tiene que ser igual que la SUPERFICIE DEL RODAL asociada a la primera página de la ficha de actuaciones.

La SUPERFICIE SIGPAC es la que se obtiene en <https://sigpac.mapa.es/fega/visor/> y se pide con una precisión de 2 DECIMALES.

La SUPERFICIE DE ACTUACIÓN puede coincidir con la superficie SIGPAC cuando los trabajos se realizan en la totalidad del recinto. Cuando la superficie de actuación es menor que la superficie sigpac se ha de indicar y se acompañará del croquis SIGPAC correspondiente.

Debe utilizarse la última versión de los recintos SIGPAC cuya descarga está accesible en la dirección URL <https://www.fega.gob.es/orig/>

[illegible]



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

Tratamientos selvícolas. Intervención 6883
(Masa forestal: monte latizal/fustal).

SUPERFICIE DEL RODAL (ha)

Igual a la suma de las superficies de actuación en los recintos SIGPAC.

CÓD. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

FICHA N°:

		Superficie (ha)	
CLARAS	1ª CLARA CONÍFERAS (densidad se reduce a 600-700 p/ha)	Manual	
		Mecanizada	
	2ª CLARA CONÍFERAS (densidad se reduce hasta los 400-500 p/ha)	Manual	
		Mecanizada	
	1ª CLARA FRONDOSAS (monte alto, la densidad se reduce a 400-600 p/ha)	Manual	
		Mecanizada	
	2ª CLARA FRONDOSAS (monte alto, la densidad se reduce hasta 250 p/ha)	Manual	
		Mecanizada	
PODAS	Poda alta coníferas		
	Poda formación frondosas		
	Trituración restos de poda		
SEÑALAMIENTO PIES PORVENIR (Masas densidad inferior a 500 p/ha y actuación simultánea con 2ª clara)	Señalamiento de 200-300 p/ha		
	Señalamiento < 200 p/ha		
RESALVEO	Diámetro de chirripales (Dj): >15 cm y < 25 cm dejando una densidad final de 600-800 p/ha con 1 o 2 chirripales por cara en función de la densidad de caras por hectárea.		

Solicitante

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Firma

SEYD 0001



Estado del documento

Original

Página 76 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645





Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

PISTAS FORESTALES

LONGITUD TOTAL APERTURA 1º Orden (m): Igual a la suma de las longitudes de esta actuación en los recintos SIGPAC.
LONGITUD TOTAL APERTURA 2º Orden (m): Igual a la suma de las longitudes de esta actuación en los recintos SIGPAC.
LONGITUD TOTAL MEJORA PISTA (m): Igual a la suma de las longitudes de esta actuación en los recintos SIGPAC.

FICHA N°:

		Longitud (m)
APERTURA DE PISTA PRIMER ORDEN	Apertura pista retroexcavadora (desmonte simultáneo terreno roca < 50 %).	
	Apertura pista retroexcavadora (desmonte simultáneo terreno roca > 50 %).	
	Acondicionado retroexcavadora/bulldozer sin compactado	
	Acondicionado retroexcavadora/bulldozer con compactado	
	Unidades (ud)	
	Apartaderos	
	Badenes de hormigón	
	Sangraderas hormigón	
	Badenes de tierra	
	Conjunto: arqueta, caño y embocadura	
		Longitud (m)
APERTURA PISTA SEGUNDO ORDEN	Apertura pista retroexcav. (desmonte simultáneo terreno roca < 50 %).	
	Apertura pista retroexcav. (desmonte simultáneo terreno roca > 50 %).	
	Acondicionado retroexcavadora/bulldozer sin compactado	
	Unidades (ud)	
	Apartaderos	
MEJORA PISTA	Badenes de tierra	
	Longitud (m)	
	Acondicionado retroexcavadora/bulldozer con compactado	
	Acondicionado retroexcavadora/bulldozer sin compactado	
	Ensanche pista retroexcavadora (presencia roca < 50 %)	
	Ensanche pista retroexcavadora (presencia roca > 50 %)	
	Unidades (ud)	
	Badenes de hormigón	
	Sangraderas hormigón	
	Badenes de tierra	
	Conjunto: arqueta, caño y embocadura	

Solicitante

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Firma



Estado del documento

Original

Página 78 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



ANEXO VII Instrucciones para cumplimentar las fichas de actuaciones

A. ACTUACIONES DE LA INTERVENCIÓN 6881.1 Reforestación y creación de superficies forestales ()**

A.1. TRABAJOS DE REPOBLACIÓN

- La superficie a repoblar se dividirá en tantos rodales homogéneos como especies principales a utilizar en la plantación. Cada rodal se cumplimentará en una ficha.
- Se cumplimentará el número de expediente del instrumento de gestión forestal aprobado o bien, el código del modelo selvícola al que se adhiere para la ejecución de las actuaciones que deberán ser compatibles con el instrumento de gestión.
- Es obligatorio cubrir el campo de "Especie" utilizada para la repoblación y ha de cumplimentarse con alguna de las especies que figuran en el Anexo II de las bases reguladoras. La planta o semilla empleada, será únicamente aquella ecológicamente adaptada al área donde se vaya a producir la introducción y se aplicará el mejor conocimiento disponible para asegurar la resiliencia de las repoblaciones frente al cambio climático.
- En el caso de adherirse a un instrumento de gestión del Catálogo de Modelos Selvícolas para el Principado de Asturias la especie forestal principal deberá ser dominante o monoespecífica, indicándose en el apartado de la ficha "CÓD. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN" el código completo que referencia la especie y tratamiento.
- La densidad mínima de las repoblaciones es de 1.100 plantas/ha o de 400 plantas/ha, según los criterios establecidos en el apartado 1.3.1 del Anexo II de esta convocatoria. Los precios unitarios están calculados conforme a estas densidades, por lo que, si se decide utilizar una mayor densidad de plantación, esto no se valora ni se subvenciona.
- Si un rodal tiene por ejemplo dos tipos de roza o bien dos tipos de preparación del terreno los datos de la superficie han de ser correlativos con los datos de superficie que se utilicen para cubrir el resto de los trabajos.
- La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que acompaña cada ficha.
- Todos los trabajos de repoblación realizados al amparo de un instrumento de gestión forestal justifican su coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación, en el caso de elaboración de proyecto, deberá constar justificada de forma expresa en cada proyecto de repoblación

A.2. TRABAJOS PARA INSTAURACIÓN DE LA REPOBLACIÓN

- Estos trabajos se realizarán como trabajo complementario a las repoblaciones ejecutadas en el mismo expediente, para evitar los daños de la vegetación circundante a las plantas instauradas en sus primeras etapas de desarrollo.
- Los trabajos solamente serán aprobados, bajo criterio del personal técnico del Órgano competente en materia forestal, en los casos en que el desarrollo del matorral pueda comprometer el futuro desarrollo del arbolado.
- La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que acompaña a cada ficha.

A.3. PISTAS FORESTALES (*)

- Las pistas forestales han de venir individualizadas por fichas, es decir, si tenemos una apertura de pista de primer orden, una apertura de pista de segundo orden y una mejora de pista, se presentarán tres fichas de actuaciones, ya que cada una de las actuaciones de las pistas tiene que venir identificada con su listado de recintos SIGPAC que acompaña a cada ficha.

- Se cumplimentarán en fichas por separado todas las aperturas de pista y mejoras que no tengan continuidad, así por ejemplo si tenemos en el proyecto dos aperturas de pista de primer orden en dos tramos separados se presentarán dos fichas individuales cada una con su listado de recintos SIGPAC que acompaña a cada ficha.
- Para las pistas hay que cumplimentar el listado de los recintos SIGPAC por los que transcurre el trazado de la misma. Debe indicar la longitud de actuación en cada uno de los recintos correspondientes.
- La apertura y mejora de las pistas forestales incluidas en esta intervención se solicitarán cuando se vinculen con los trabajos de repoblación o tratamientos selvícolas incluidos en la misma.
- Dentro de la zona de actuación, las pistas de nueva creación no podrán superar los 30 metros por hectárea.

(*) Cuando un proyecto incluya actuaciones que pertenecen a diferentes intervenciones y además existan pistas forestales, las mismas van a incluirse en aquella intervención que mayor superficie aporte al proyecto. Para ello se tiene en cuenta que la intervención 6881.1 aporta la suma de las superficies de repoblación; la intervención 6881.2 no aporta superficie; la intervención 6881.3 aporta la superficie de la repoblación, la intervención 6881.4 aporta la suma de las superficies de tratamientos selvícolas en repoblado/monte bravo y la intervención 6883 aporta la suma de las superficies de los tratamientos selvícolas en latizal/fustal. A igualdad en las superficies las pistas se incluirán en aquella intervención que tenga mayor disponibilidad presupuestaria.

(**) Cuando un proyecto incluya actuaciones que pertenecen a diferentes intervenciones, la ayuda para la redacción del mismo se incluirá siguiendo las mismas pautas mencionadas anteriormente para las pistas forestales.

Todos los datos de superficies a cumplimentar en las fichas de actuaciones y en los listados SIGPAC tienen que venir obligatoriamente con 2 decimales.

Si las fichas de actuaciones están mal cumplimentadas respecto a todos los puntos mencionados en este esquema se considerarán como documentación incorrecta.

B. ACTUACIONES DE LA INTERVENCIÓN 6881.2. Prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, plagas, enfermedades, desastres naturales y catástrofes. (**)

B.1. TRABAJOS EN INFRAESTRUCTURAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- Las actuaciones de cortafuegos, puntos de agua y fajas auxiliares deberán cumplimentarse por separado en diferentes fichas.
- También se cumplimentarán fichas distintas cuando no exista continuidad en las actuaciones. Es decir, si tenemos dos aperturas de cortafuegos separadas en el espacio, se rellenan dos fichas, cada una con el correspondiente listado de recintos SIGPAC. Esto también es válido para las fajas auxiliares.
- Los puntos de agua se tienen que localizar en el listado SIGPAC hasta el dato del recinto y no es necesario cumplimentar la "Superficie de actuación".
- Los cortafuegos y fajas auxiliares también se localizan en el listado SIGPAC hasta el dato de los recintos por los que transcurren dichas actuaciones. Es necesario indicar la superficie o longitud de actuación en cada uno de los recintos correspondientes.

B.2. TRABAJOS EN ÁREAS DEFENSIVAS MEDIANTE CORTAFUEGOS VERDES

- Los rodales de trabajos en áreas defensivas mediante cortafuegos verdes que no tengan colindancia se cumplimentarán en fichas diferentes.
- No es compatible la concesión de ayuda para desfonde con ripper y arado con tractor de ruedas sobre la misma superficie.

- La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que acompaña a cada ficha.

B.3. PISTAS FORESTALES (*)

- Las pistas forestales han de venir individualizadas por fichas, es decir, si tenemos una apertura de pista de primer orden, una apertura de pista de segundo orden y una mejora de pista, se presentarán tres fichas de actuaciones, ya que cada una de las actuaciones de las pistas tiene que venir identificada con su listado de recintos SIGPAC que acompaña a cada ficha.
- Se cumplimentarán en fichas por separado todas las aperturas de pista y mejoras que no tengan continuidad, así por ejemplo si tenemos en el proyecto dos aperturas de pista de primer orden en dos tramos separados se presentarán dos fichas individuales cada una con su listado de recintos SIGPAC que acompaña a cada ficha.
- Para las pistas hay que cumplimentar el listado de los recintos SIGPAC por los que transcurre el trazado de la misma. Es necesario indicar la longitud de actuación en cada uno de los recintos correspondientes.
- La apertura y mejora de pistas forestales se realizará únicamente junto a trabajos de plantación o tratamientos selvícolas. No serán susceptibles de ayuda las pistas forestales que no den servicio directo a dichos trabajos
- Dentro de la zona de actuación, las pistas de nueva creación no podrán superar los 30 metros por hectárea.

(*) Cuando un proyecto incluya actuaciones que pertenecen a diferentes intervenciones y además existan pistas forestales, las mismas van a incluirse en aquella intervención que mayor superficie aporte al proyecto. Para ello se tiene en cuenta que la intervención 6881.1 aporta la suma de las superficies de repoblación; la intervención 6881.2 no aporta superficie, la intervención 6881.2 aporta la superficie de la repoblación quemada o dañada; y la intervención 6883 aporta la suma de las superficies de los tratamientos selvícolas tanto en monte bravo como en latizal. A igualdad en las superficies las pistas se incluirán en aquella intervención que tenga mayor disponibilidad presupuestaria.

(**) Cuando un proyecto incluya actuaciones que pertenecen a diferentes intervenciones, la ayuda para la redacción del mismo se incluirá siguiendo las mismas pautas mencionadas anteriormente para las pistas forestales.

Todos los datos de superficies a cumplimentar en las fichas de actuaciones y en los listados SIGPAC tienen que venir obligatoriamente con 2 decimales.

Si las fichas de actuaciones están mal cumplimentadas respecto a todos los puntos mencionados en este esquema se considerarán como documentación incorrecta.

B.4. TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN MONTES CERCANOS A ZONAS URBANAS Y NÚCLEOS RURALES (interfase urbano-forestal).

- Los trabajos de prevención se dividirán en rodales homogéneos por especie. Cada rodal se cumplimentará en una ficha independiente (hay tantas fichas de tratamientos como rodales).
- Si se realizan trabajos coincidentes (por ejemplo, rozas, podas, clareos y claras) en la misma superficie, se pueden incluir en una misma ficha, ya que los recintos SIGPAC serán coincidentes.
- Si se realizan trabajos coincidentes (por ejemplo rozas, podas, clareos y claras) en distinta superficie, tendrán que separarse en fichas distintas ya que cada trabajo lleva un listado de recintos SIGPAC diferente.
- La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que acompaña a cada ficha.

C. ACTUACIONES DE LA INTERVENCIÓN 6881.3. Reparación de daños causados a los bosques por incendios forestales, plagas, enfermedades, desastres naturales y catástrofes. (**)

C.1. TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES

- La superficie dañada a repoblar se dividirá en tantos rodales homogéneos como especies principales a utilizar en la plantación. Cada rodal se cumplimentará en una ficha (hay tantas fichas de repoblación como rodales). La planta o semilla empleada en repoblaciones, será únicamente aquella ecológicamente adaptada al área donde se vaya a producir la introducción y se aplicará el mejor conocimiento disponible para asegurar la resiliencia de las repoblaciones frente al cambio climático
- Se cumplimentará el número de expediente del instrumento de gestión forestal aprobado, o bien, la palabra "Proyecto" si se integra en un nuevo proyecto de repoblación en zonas quemadas que se considera instrumento equivalente al plan de gestión forestal cuando se trata de inversiones dirigidas a la restauración del potencial forestal tras incendios forestales, dicho proyecto se aportará al procedimiento y deberá ajustarse a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal, teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.
- Es obligatorio cubrir el campo de "Especie" utilizada para la repoblación y ha de cumplimentarse con alguna de las especies que figuran en Anexo II de las bases reguladoras.
- La densidad mínima de las repoblaciones es de 1.100 plantas/ha y de 400 plantas/ha, según los criterios establecidos en el apartado 1.3.1 del Anexo II de esta convocatoria. Los precios unitarios están calculados conforme a estas densidades, por lo que, si se decide utilizar una mayor densidad de plantación, esto no se valora ni se subvenciona.
- Si un rodal tiene, por ejemplo, dos tipos de roza o bien dos tipos de preparación del terreno, los datos de la superficie han de ser concordantes con los datos de superficie que se utilicen para cubrir el resto de los trabajos.
- La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que acompaña a cada ficha.

C.2. PISTAS FORESTALES (*)

- Las pistas forestales han de venir individualizadas por fichas, es decir, si tenemos una apertura de pista de primer orden, una apertura de pista de segundo orden y una mejora de pista, se presentarán tres fichas de actuaciones, ya que cada una de las actuaciones de las pistas tiene que venir identificada con su listado de recintos SIGPAC que acompaña a cada ficha.
- Se cumplimentarán en fichas por separado todas las aperturas de pista y mejoras que no tengan continuidad, así por ejemplo si tenemos en el proyecto dos aperturas de pista de primer orden en dos tramos separados se presentarán dos fichas individuales cada una con su listado de recintos SIGPAC que acompaña a cada ficha.
- Para las pistas hay que cumplimentar el listado de los recintos SIGPAC por los que transcurre el trazado de la misma. Es necesario indicar la longitud de actuación en cada uno de los recintos correspondientes.
- La apertura y mejora de las pistas forestales incluidas en esta intervención se solicitarán cuando se vinculen con los trabajos de repoblación incluidos en la misma.
- Dentro de la zona de actuación, las pistas de nueva creación no podrán superar los 30 metros por hectárea.

D. ACTUACIONES DE LA INTERVENCIÓN 6881.4. Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

D.1. PROYECTOS DE ORDENACIÓN Y PLANES TÉCNICOS DE GESTIÓN

	Estado del documento	Original	Página 83 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

- Si la superficie total para la redacción del Proyecto de Ordenación es de 200 ha o inferior, se cumplimentará el primer apartado de la ficha de actuaciones con 1 unidad de coste fijo de redacción.
- Si la superficie total para la redacción del Proyecto de Ordenación supera las 200 ha, se cumplimentará el segundo apartado de la ficha de actuaciones con 1 unidad de coste fijo de redacción. Adicionalmente, se cumplimentará el tercer apartado con el número de grupos de 10 ha de la superficie total a ordenar. Por ejemplo, para un monte de 201 ha, se cumplimentará el tercer apartado de la ficha de actuaciones con 21 unidades.
- Para el inventario forestal, se cumplimentará el número de grupos de 5 ha. Por ejemplo, para 6 ha de superficie a inventariar, el número de unidades que se debe consignar es 2.
- Como se establece en el Anejo VIII de esta convocatoria, para el caso de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Gestión, se incluirá el listado de los recintos SIGPAC asociado a cada ficha de actuaciones en un archivo shapefile de recorte de los recintos SIGPAC con el perímetro de actuación de la ficha, identificando de forma inequívoca el número de ficha y la actuación a la que corresponden. La tabla deberá contener la información relativa a Concejo; Zona; Polígono; Parcela; Recinto y superficie de actuación en el recinto SIGPAC.

D.2. TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS (Monte repoblado/bravo).

- Los tratamientos selvícolas se dividirán en rodales homogéneos por especie principal. Cada rodal se cumplimentará en una ficha independiente (habrá tantas fichas de tratamientos como rodales).
- Se cumplimentará el número de expediente del instrumento de gestión forestal aprobado o bien, el código del modelo selvícola al que se adhiere para la ejecución de las actuaciones que deberán ser compatibles con el instrumento de gestión.
- Si se realizan trabajos coincidentes (por ejemplo, rozas, podas, clareos y resalveos) en la misma superficie, se pueden incluir en una misma ficha, ya que los recintos SIGPAC serán coincidentes.
- Si se realizan trabajos coincidentes (por ejemplo rozas, podas, clareos y resalveos) en distinta superficie, tendrán que separarse en fichas distintas ya que cada trabajo lleva un listado de recintos SIGPAC diferente.
- La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que acompaña a cada ficha.

E. ACTUACIONES DE LA INTERVENCIÓN 6883. Inversiones forestales productivas para el incremento del potencial económico de los bosques. (**)

E.1. TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS (Monte latizal/fustal).

- Los tratamientos selvícolas se dividirán en rodales homogéneos por especie principal. Cada rodal se cumplimentará en una ficha independiente (hay tantas fichas de tratamientos como rodales).
- Se cumplimentará el número de expediente del instrumento de gestión forestal aprobado o bien, el código del modelo selvícola al que se adhiere para la ejecución de las actuaciones que deberán ser compatibles con el instrumento de gestión.
- Si se realizan trabajos coincidentes (por ejemplo claras, podas, y señalamientos pies porvenir) en la misma superficie se pueden incluir en una misma ficha, ya que los recintos SIGPAC serán coincidentes.
- Si se realizan trabajos coincidentes (por ejemplo claras, podas, y señalamientos pies porvenir) en distinta superficie, tendrán que separarse en fichas distintas ya que cada trabajo lleva un listado de recintos SIGPAC diferente.
- La superficie del rodal que se refleja en cada ficha tiene obligatoriamente que coincidir con la suma de todas las "superficies de actuación" del listado SIGPAC que acompaña a cada ficha.

(*) Cuando un proyecto incluya actuaciones que pertenecen a diferentes intervenciones y además existan pistas forestales, las mismas van a incluirse en aquella intervención que mayor superficie aporte al proyecto. Para ello se tiene en cuenta que la intervención 6881.1 aporta la suma de las

superficies de repoblación; la intervención 6881.2 no aporta superficie; la intervención 6881.3 aporta la superficie de la repoblación, la intervención 6881.4 aporta la suma de las superficies de tratamientos selvícolas en repoblado/monte bravo y la intervención 6883 aporta la suma de las superficies de los tratamientos selvícolas en latizal/fustal. A igualdad en las superficies las pistas se incluirán en aquella intervención que tenga mayor disponibilidad presupuestaria.

(**) Cuando un proyecto incluya actuaciones que pertenecen a diferentes intervenciones, la ayuda para la redacción del mismo se incluirá siguiendo las mismas pautas mencionadas anteriormente para las pistas forestales.

Todos los datos de superficies a cumplimentar en las fichas de actuaciones y en los listados SIGPAC tienen que venir obligatoriamente con 2 decimales.

Si las fichas de actuaciones están mal cumplimentadas respecto a todos los puntos mencionados en este esquema se considerarán como documentación incorrecta.

F. REDACCIÓN DE PROYECTOS. VARIAS INTERVENCIONES.

Deberán justificar de forma expresa su coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación, así como su compatibilidad con los instrumentos de gestión forestal, los planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos.

En el apartado que corresponda según el importe del Presupuesto de Ejecución Material de las obras objeto de la solicitud de ayuda, se cumplimentará una (1) unidad de redacción de proyecto sin tramitación por afecciones y, en su caso, una (1) unidad por cada uno de los documentos sectoriales que deban acompañar al proyecto. Asimismo, se cumplimentará una (1) unidad de Dirección de obra en el apartado correspondiente.

ANEXO VIII Documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención

1. Documentación administrativa:

a) Documentación a presentar en todos los casos:

- a.1) Impreso de solicitud firmado por el titular.
- a.2) Titularidad de los terrenos se verificará mediante consulta catastral por parte del órgano tramitador anterior a la concesión.

Solo en el caso de no ser el titular catastral a los exclusivos efectos de esta convocatoria, se permitirá justificar el tracto sucesorio del titular registral o catastral mediante alguno de los siguientes documentos:

Copia de la escritura pública de propiedad, nota simple registral, certificado del Registro de la Propiedad, documentación histórica de Catastro o cualquier otro tipo de documento válido en derecho que permita determinar su propiedad o el usufructo mortis causa, sin ser válidas las declaraciones juradas.

En cualquier caso, la documentación aportada deberá permitir, de forma indubitada, la localización sobre el terreno de las parcelas solicitadas.

Si una parcela pertenece a varios copropietarios, la persona solicitante deberá acreditar la condición de representante de la totalidad de los mismos.

En los casos en que la titularidad del arbolado no coincida con la titularidad de los terrenos, (titularidad forestal), se acreditará con el Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o por cualquier otro medio admisible en derecho, sin ser válidas las declaraciones juradas.

No será preciso acreditar la propiedad si ésta coincide con la que figura en la Oficina de Catastro y no se opone expresamente a que la Administración del Principado de Asturias pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de titularidad de las parcelas solicitadas a través de la Oficina Virtual de Catastro.

- a.3) Ficha de acreedores, relativa al número de cuenta en el que desea se realice el cobro de la ayuda, del que deberá ser titular el solicitante.
- a.4) Tres ofertas de diferentes proveedores. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.
- a.5) En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporen en el expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Estatal y de no ser deudor a Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

b) En caso de Personas Físicas:

- b.1) Documentación señalada en el apartado "a)", firmada por la persona solicitante.
- b.2) Copia N.I.F. de la persona solicitante En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporen en el expediente.

c) En caso de Agrupaciones Informales (agrupaciones de solicitantes sin entidad jurídica) y/o copropietarios:

- c.1) Copia del N.I.F. de la persona que represente y de cada uno de los miembros de la agrupación.
- c.2) Documentación señalada en el apartado "a)", firmada por el representante de la agrupación y en el caso del apartado a.5) debe presentarse de todos los miembros de la agrupación.
- c.3) Acta de la Reunión, en el que figure el acuerdo de solicitud de subvención; la relación de fincas que aporta cada integrante y su superficie, la designación expresa (con nombre, apellidos y nº de DNI) de la persona que representa a la agrupación; el compromiso de realizar los trabajos solicitados y de asumir solidariamente las obligaciones y responsabilidades que les sean exigibles como consecuencia de la concesión de subvención.

Este Acta deberá ser firmada por todos los componentes de la agrupación. Las firmas deben estar identificadas con nombre y apellidos y el acta no será válido cuando las firmas se presenten en hoja aparte.

En el caso de que se quiera computar como gestión en común, deberán de estar incluidos todos los integrantes dentro del mismo instrumento de gestión forestal.

d) En caso de Personas Jurídicas:

- d.1) Documentación señalada en el apartado "a)", firmada por el representante de la entidad jurídica.
- d.2) Copia auténtica de los Estatutos o escritura de constitución de la entidad y de las modificaciones ulteriores.
- d.3) Copia N.I.F. del representante.
- d.4) Copia de la Tarjeta de identificación fiscal.
- d.5) Copia auténtica del documento en vigor donde consten los cargos de la Junta o de la empresa.

2. Documentación Técnica.

a) Fichas de las actuaciones solicitadas donde constan las unidades de los trabajos objeto de subvención, así como su importe unitario, que se publicarán en los anexos de la convocatoria.

b) Listado de los recintos SIGPAC anejo a cada ficha de actuaciones.

Este anejo puede ser sustituido por el archivo shapefile de recorte de los recintos SIGPAC con el perímetro de actuación de la ficha, identificando de forma inequívoca el número de ficha y la actuación a la que corresponden. La tabla deberá contener la información relativa a Concejo; Zona; Polígono; Parcela; Recinto y superficie de actuación en el recinto SIGPAC.

c) Hoja de datos identificativos SIGPAC para cada uno de los recintos para los que se solicita la ayuda. En el caso de que los trabajos a realizar en un recinto no ocupen la totalidad del mismo, será obligatorio presentar cartografía digital georreferenciada en formato shapefile, o bien un croquis que se elabora con la herramienta "croquis SIGPAC" a través de la página web: www.sigpac.mapa.es/fega/visor. En caso requerir proyecto no serán necesarias.

d) Cartografía

d.1) Plano ortofoto a escala adecuada. Obligatorio cuando las actuaciones se realicen sobre un número considerable de recintos que haga dificultosa la localización espacial de los trabajos. El plano ortofoto debe incorporar una leyenda donde se indique las actuaciones a realizar en cada grupo de recintos que vienen perfilados y la superficie por cada uno de los grupos de recintos en función de los trabajos realizados.

d.2) Cartografía georreferenciada en formato shapefile con los recintos SIGPAC, completos o parciales, sobre los que se pretende actuar, con la información de las actuaciones que se llevarán a cabo en cada terreno.

e) Proyecto:

e.1) Deberá presentarse proyecto técnico de las actuaciones a subvencionar, realizado por Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal o el Grado correspondiente a estas titulaciones, en los siguientes casos:

- Si el importe del presupuesto de ejecución material de las actuaciones a subvencionar es igual o superior a treinta mil (30.000) euros. Para saber si las actuaciones que se solicitan cumplen o no esta premisa, el importe de ejecución material - cuando no hay proyecto - se obtiene de multiplicar la superficie por el importe unitario de los trabajos que se solicitan.

e.2) En el momento de la solicitud de la subvención sólo es necesario entregar una copia del anteproyecto que tiene que constar de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar.
- Fichas de las actuaciones solicitadas donde constan las unidades de los trabajos objeto de subvención, así como su importe unitario.
- Listado de los recintos SIGPAC asociado a cada ficha de actuaciones.
- Plano topográfico a la escala adecuada donde se incluyan los trabajos solicitados.
- Plano ortofoto a la escala adecuada donde se incluyan los trabajos solicitados.
- Cartografía georreferenciada en formato shapefile con identificación de los rodales objeto de cada tipo de actuación.
- Justificación de forma expresa su coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación, así como su compatibilidad con los planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos.
- Una copia en formato digital que contenga la documentación anterior junto con la información cartográfica georreferenciada en formato shapefile (shp).

En los planos mencionados anteriormente y para el caso de las repoblaciones, trabajos para la instauración de la repoblación y tratamientos selvícolas, se reflejarán por separado los rodales que tengan especies principales diferentes con la indicación de la superficie de los mismos en la leyenda.

Por otro lado si un rodal con una sola especie lleva diferentes trabajos de roza, preparación del terreno, plantación, etc., tendrá que dividirse en subrodales en función de estos parámetros y los mismos se han de identificar en el plano y en la leyenda también con su correspondiente superficie.

Este anteproyecto es un documento provisional cuyo objetivo es la realización del informe previo, siendo sustituido posteriormente por el proyecto definitivo.

- e.3) En los casos en los que la subvención sea aprobada, se requerirá la entrega del proyecto que contendrá la siguiente documentación: Memoria descriptiva, listado de recintos SIGPAC, presupuesto, planos, cartografía digital en formato shapefile y anexo de tratamientos selvícolas en frondosas cuando sea necesario.

Todos estos apartados deberán reflejar las actuaciones finalmente aprobadas, ya que existe la posibilidad de que las mismas se vean reducidas porque no cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria. Es decir el proyecto deberá contener únicamente los datos relacionados con las actuaciones y superficies que han sido aprobadas.

Los planos deberán reflejar los trabajos aprobados con las mismas condiciones establecidas para el anteproyecto y el presupuesto tiene que elaborarse con las unidades de obra y los importes unitarios aprobados conforme a las fichas de actuaciones aprobadas.

Las obras complementarias como fajas auxiliares, cortafuegos, puntos de agua y pistas forestales han de venir situados en los citados planos junto con su medición individualizada en la parte de la leyenda.

El proyecto tendrá que cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

-Irà visado por el Colegio correspondiente sólo en el caso de incluir actuaciones de obra civil (apertura de pistas y/o construcción de puntos de agua).

-Dos copias digitales, una en formato *.pdf y otra conteniendo los archivos en formato modificable, entre ellos, la información cartográfica georreferenciada en formato Shapefile (*.shp).

- f) Si las actuaciones de ejecución requieren evaluación ambiental o evaluación de repercusiones Red Natura 2000 se deberá presentar además copia de la resolución de la declaración de impacto ambiental junto al Documento ambiental.

Si no se dispone de dicha resolución se presentará la documentación para su tramitación separada del proyecto. El contenido mínimo de dicho documento se especifica en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Si las actuaciones requieren evaluación de afecciones a la Red Natura 2000 se deberá presentar un documento para la evaluación que puede tener el formato de un apartado en la memoria de la actuación, o bien, una separata independiente. En ambos casos, debe utilizarse la última información existente respecto a hábitats y respecto a especies protegidas, si a fecha de concesión no se dispone del documento emitido por el órgano ambiental no será posible su concesión.

- g) Proyecto de Ordenación y Plan Técnico de Gestión.

Las solicitudes de subvención para la elaboración de Proyectos de Ordenación Forestal y Planes Técnicos de Gestión se acompañarán de un plano a escala adecuada del monte donde se refleje su división por estratos basándose en las clases naturales de edad de la masa arbolada por especie, con indicación de la superficie de cada estrato en la leyenda del plano o en su defecto en un anejo al mismo. Asimismo, para los estratos arbolados en clase de edad de latizal y fustal, se indicará si el inventario a realizar será mediante muestreo estadístico sistemático/dirigido o bien mediante estimación pericial/tecnologías de teledetección. También se aportará en formato digital el archivo shapefile de estratificación.

Para el caso de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Gestión, se incluirá el listado de los recintos SIGPAC asociado a cada ficha de actuaciones en un archivo shapefile de recorte de los recintos SIGPAC con el perímetro de actuación de la ficha, identificando de forma inequívoca el número de ficha y la actuación a la que corresponden. La tabla deberá contener la información relativa a Concejo; Zona; Polígono; Parcela; Recinto y superficie de actuación en el recinto SIGPAC.

h) Para el caso de que la superficie de actuación sea inferior en 0,5 has al recinto SIGPAC, el criterio erosión vinculado a la pendiente se acreditará mediante presentación de un plano de pendientes realizado por personal titulado en Ingeniería de Montes o Ingeniería Técnica Forestal o el Grado correspondiente a estas titulaciones o

En el caso de creación de áreas defensivas mediante cortafuegos verdes en el que las actuaciones se enmarcan en rodales que ocupan recintos SIGPAC cuya pendiente media es superior a la admisible, se presentará para cada uno de los rodales de actuación, un plano de pendientes realizado por Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal o el Grado correspondiente a estas titulaciones, donde se justifique que la pendiente en el rodal a ejecutar es inferior al 60%. Se aportará el archivo de pendientes de la zona de actuación en formato digital ráster.

3. Documentación de aportación voluntaria:

Con el objeto de agilizar los controles y ampliar los tiempos de ejecución en el caso de subvenciones que no tienen la necesidad de elaborar proyecto según lo contemplado en esta convocatoria, se podrán aportar fotografías georreferenciadas de cada ficha de actuación con el fin de acreditar la no ejecución con anterioridad a la solicitud. Estas fotografías deberán de cumplir las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo XVIII, dichas fotografías deberán identificar a que ficha pertenecen.

Además de la documentación exigida en los apartados anteriores, el beneficiario podrá aportar la siguiente documentación no obligatoria con el único objeto de que sea tenida en cuenta para determinar el orden de prioridad de los expedientes:

- a) Certificado de pertenencia a asociaciones de propietarios. En el caso de una agrupación informal deberá presentarse el certificado para cada uno de los componentes de la citada agrupación.
- b) Copia de la Resolución de aprobación del Plan de Ordenación y/o Plan Técnico de Gestión.
- c) Certificación forestal vigente en España con identificación detallada de los terrenos a los que afecta.

El órgano concedente podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de las normas establecidas en las bases reguladoras, en esta resolución y demás normativa nacional o comunitaria que sea de aplicación.

ANEXO IX Solicitud de abono de Subvención.

	Cofinanciado por la Unión Europea		GOBIERNO DE ASTURIAS		Principado de Asturias	Consejería de Medio Rural y Política Agraria	AYUD0053T01
---	--------------------------------------	---	-------------------------	---	---------------------------	--	--------------------

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES

SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA

Nº de expediente (AYUD/)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social	NIF

Representante (Cumplimentar cuando la persona solicitante sea una persona jurídica).

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección

Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	Código Postal

Localidad	Municipio	Provincia

Representante legal para la tramitación

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
NIF/NIE	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc.	Piso	Puerta	Código Postal

Localidad	Municipio	Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Como persona beneficiaria de la ayuda para el Desarrollo de Zonas Forestales destinadas a Empresas Privadas y Particulares, que es objeto de la solicitud de referencia, comparezco para solicitar el abono de la subvención correspondiente a la presente anualidad, para cuya justificación presento la memoria de las actuaciones realizadas que consta de las Fichas de Actuaciones con las unidades que finalmente fueron ejecutadas.

Comunica el haber realizado los trabajos correspondientes a dicha anualidad.

☐ Sin variación sobre lo concedido, por lo que solicita el cobro de la ayuda correspondiente según el gasto certificado

☐ Con las siguientes variaciones sobre lo concedido. (Explicar, cuantificar las mismas e indicar la ayuda cuyo cobro se solicita.)



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE POLÍTICA AGRARIA Y PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS
PRIVADAS Y PARTICULARES

Declaro expresamente

- ☐ No haber solicitado ni recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cubra el mismo coste de las actuaciones declaradas en el contexto de la presente solicitud de pago.
- ☐ He solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente solicitud de ayudas, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad	Importe (euros)	Estado (solicitada/concedida/pagada)

En , a de de

Firma



Estado del documento

Original

Página 92 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



ANEXO X Documentación que debe acompañar a la solicitud de abono de subvención.

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que estará compuesta como mínimo:

a) Para la primera anualidad:

a.1) En todos los casos:

- Solicitud de abono de la subvención de acuerdo con el modelo oficial.
- Declaración del beneficiario, en caso de existir, sobre subvenciones concedidas o pagadas por otros organismos para los mismos fines.

a.2) Casos especiales:

- Fotografía del panel informativo, explicativa, o valla publicitaria dependiendo de la subvención, conforme a lo previsto en el punto 10 de la base decimoquinta de las Bases Reguladoras y Anexo XVII de esta convocatoria.
- URL de la publicación en la página web oficial en el caso de personas jurídicas cuando dicho sitio web exista, conforme a lo previsto en el punto 10 de la base decimoquinta de las Bases Reguladoras y Anexo XVII de esta convocatoria.
- Se reflejará en la cartografía entregada, la localización de la publicidad que corresponda.
- Con el objeto de agilizar los controles y reducir los tiempos de tramitación en el caso de subvenciones que no tienen la necesidad de elaborar proyecto según lo contemplado en esta convocatoria, se podrán aportar fotografías georreferenciadas de cada ficha de actuación con el fin de que si se consideran suficientes y adecuadas por el órgano gestor se acredite la ejecución de las actuaciones declaradas. Estas fotografías deberán de cumplir las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo XVIII, dichas fotografías deberán identificar a que ficha pertenecen.

b) Para la segunda anualidad:

b.1) En todos los casos:

- Solicitud de abono de la subvención de acuerdo con el modelo oficial y memoria de las actuaciones realizadas para la solicitud de abono de acuerdo que está compuesta por las Fichas de Actuaciones de las unidades que finalmente se hayan realizado.
- Declaración de la persona beneficiaria, en caso de existir, sobre subvenciones concedidas o pagadas por otros organismos para los mismos fines.

b.2) Casos especiales:

- Fotografía del cartel, panel o valla publicitaria dependiendo de la subvención, conforme a lo previsto en el punto 10 de la Base Reguladora decimoquinta y Anexo XVII de esta convocatoria.
- URL de la publicación en la página web oficial en el caso de personas jurídicas cuando dicho sitio web exista, conforme a lo previsto en el punto 10 de la base decimoquinta de las Bases Reguladoras y Anexo XVII de esta convocatoria.
- Se reflejará en la cartografía entregada, la localización de la publicidad que corresponda.

- En los casos de plantación, se deberá presentar la factura del vivero en que se adquirieron las plantas. Este vivero deberá estar inscrito en los registros oficiales correspondientes y describir las características de la planta utilizada.
- Certificación forestal vigente en España con indicación de la finca, en el caso de haber recibido puntuación por este concepto.
- Según establece el Anexo XIII del Reglamento (UE) 2019/2072, se deberá presentar el correspondiente Pasaporte fitosanitario para todos los vegetales para plantación distintos de las semillas. En los casos de plantación en zonas protegidas de los géneros *Abies*, *Larix*, *Pinus* y *Pseudotsuga* se deberá presentar el correspondiente Pasaporte fitosanitario con la indicación "PZ".
- Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago, conforme a las instrucciones y modelo establecido en el anexo XV de esta convocatoria.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. (90%).

- Con el objeto de agilizar los controles y reducir los tiempos de tramitación en el caso de subvenciones que no tienen la necesidad de elaborar proyecto según lo contemplado en esta convocatoria, se podrán aportar fotografías georreferenciadas de cada ficha de actuación con el fin de que si se consideran suficientes y adecuadas por el órgano gestor se acredite la ejecución de las actuaciones declaradas. Estas fotografías deberán de cumplir las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo XVIII, dichas fotografías deberán identificar a que ficha pertenecen.

Para las actuaciones con proyecto:

- Certificación final de obra emitida por el director de obra con la relación valorada de los trabajos ejecutados.
- Plano/s/ ortofoto/s de escala adecuada con las actuaciones finalmente realizadas dentro del plazo establecido en la Resolución de concesión de la subvención. Se desglosarán por separado los rodales correspondientes a las plantaciones, a los trabajos para la instauración de la plantación y a los tratamientos selvícolas, con indicación expresa de la superficie de cada rodal en la leyenda del plano.
- Si en cada uno de los rodales anteriormente indicados hay especies diferentes se hará una nueva división por subrodales en función de la especie principal y también con indicación expresa de la superficie de cada subrodal por especie.
- Las obras complementarias como cierres, cortafuegos, puntos de agua y pistas forestales han de venir situados en los citados planos junto con su medición en la parte de la leyenda.
- Los planos, para ser válidos, deberán contener lo siguiente: Escala; fecha; nombre, apellidos, firma y titulación; leyenda de las actuaciones con las anteriores indicaciones y georreferenciación.
- Para las actuaciones sin proyecto, en el caso de que se hayan realizado modificaciones sobre la solicitud, croquis sobre plano SIGPAC de los distintos rodales ejecutados.

	Estado del documento	Original	Página 94 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

- En los casos de proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión, se presentará copia digital del documento. Estos ejemplares deberán estar redactados por profesionales con titulación en Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería de Montes, o en el Grado relacionado con ambas titulaciones y estar conformes con la legislación vigente en materia de Ordenación. La firma electrónica de los documentos debe ser anterior al fin de plazo para la solicitud de abono de la subvención.

2. En el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada.

Se presentará la documentación necesaria para la comprobación de las siguientes condiciones:

a) Cuando la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

a.1) Que el contrato se celebre por escrito previamente al inicio de la actividad subvencionada y se remita copia del mismo al órgano instructor.

a.2) Que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Cuando se cumplan las condiciones previstas en el apartado anterior, el órgano competente considerará autorizado el contrato.

Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.

ANEXO XI Criterios de selección de operaciones.

De acuerdo con la base reguladora duodécima Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la versión en vigor a fecha de publicación de la convocatoria del documento de "Criterios de selección de operaciones" aprobado por la Autoridad Regional de Gestión del PEPAC, refrendado por el Comité de Seguimiento del PEPAC, que son los siguientes:

Intervención 6881.1

REPOBLACIONES FORESTALES Y TRABAJOS PARA LA INSTAURACIÓN DE LA REPOBLACIÓN

	Criterios en inversiones forestales no productivas en repoblación forestal	Puntuación máxima
Planificación de la gestión		
a.1	Plan de gestión forestal.	5
Superficie afectada		
b.1	Superficie total*	20
b.2	Número de fragmentos	10
Ubicación de los terrenos:		
c.1	Inclusión en terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados	6
c.2	Concejos con estado demográfico desfavorable	5
Características o valor natural de la zona.		
d.1	Carácter protector del monte	5
d.2	Erosión-pendiente	5
d.3	Terrenos desarbolados	5
d.4	Empleo de especies de especial interés forestal	5
d.5	Tipo de plantación	5
Otros criterios relacionados con la gestión		
e.1	Agrupación de titulares	3
e.2	Asociación de propietarios forestales	5
e.3	Certificación forestal (PEFC o FSC)	5
MÁXIMO		84

En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntica puntuación, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- 1.- Tendrán preferencia las que presenten menor importe solicitado;
- 2.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque d) **Características o valor natural de la zona.**;
- 3.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque c) **Ubicación de los terrenos.**
- 4.- Por último, si aún persistiera el empate, tendrán preferencia, entre las personas físicas, las más jóvenes, y entre las personas jurídicas, las que se hubieran constituido con anterioridad, en caso de empate entre persona física y jurídica tendrán preferencia las personas físicas a las jurídicas.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 25 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

a). Planificación de la gestión.

a.1) Plan de gestión forestal

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las propuestas que cuenten con el 100% del terreno con Plan de gestión forestal aprobado y en vigor, sin que el mismo sea obligatorio.

Esta condición deberá cumplirse en el momento de solicitud.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

b) Superficie afectada.

b.1) Superficie total

Tendrán prioridad las solicitudes que integren mayor superficie, con el límite establecido de 20 hectáreas. Los datos de la superficie serán los asignados a cada recinto en el visor gráfico SIGPAC. Cuando se trate de varios recintos, se sumarán sus superficies para obtener la superficie total, siendo sólo puntuadas las superficies hasta 20 ha, a razón de 1 punto por hectárea completa y con un máximo de 20 puntos.

- 1 punto/ha hasta 20 ha

Mínimo 0 puntos y máximo 20 puntos

b.2) Número de fragmentos aislados

Se dará prioridad a la continuidad de la superficie de actuación, de forma que, obtendrán una mayor puntuación los expedientes con menor número de fragmentos. Se considera como un único fragmento el polígono formado por recintos contiguos del visor gráfico SIGPAC. No romperán esta continuidad los recintos caracterizados como viales o cauces.

En el caso de que la distancia entre alguno de los fragmentos sea superior a 1 km entre sí, el valor en este criterio será 0.

- 10 puntos 1 fragmento
- 5 puntos 2 a 3 fragmentos
- 3 puntos 4 fragmentos
- 0 puntos 5 o más fragmentos o distancia entre alguno de ellos superior a 1km.

Mínimo 0 puntos y máximo 10 puntos

c) Ubicación de los terrenos:

c.1) Inclusión en terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados

La puntuación será acumulativa y tendrán una mayor puntuación los terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados. Dentro de cada tipología tendrán preferencia los incluidos dentro de espacios declarados de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, incluidas sus Zonas periféricas de protección y Áreas de Influencia Socioeconómica declaradas, seguidos de aquellos que formen parte de la Red Natura 2000 y por último otras tipologías de áreas protegidas por instrumentos internacionales contempladas en el artículo 50 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- 3 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la solicitud está situada dentro de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos
- 2 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la finca está situada dentro de Red Natura 2000

- 1 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la finca está situada dentro de Áreas protegidas por instrumentos internacionales

Mínimo 0 puntos y máximo 6 puntos.

c.2) Concejos con estado demográfico desfavorable

Tendrán una mayor prioridad las actuaciones a ejecutar en concejos con un estado demográfico desfavorable, para ello se toma como referencia la zonificación demográfica que consta en el Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que se establece la zonificación demográfica y se regula el indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias y dentro de cada tipología del Anexo II tendrán preferencia los concejos en riesgo de despoblamiento, seguidos de los concejos en crisis demográfica y por último los caracterizados como demográficamente inestables.

En el caso de que en una solicitud se ejecuten actuaciones en dos concejos con una caracterización diferente, se tomará la puntuación de referencia menor.

- 5 puntos. -Concejos en Riesgo de Despoblamiento
- 3 puntos. -Concejos en crisis demográfica
- 1 puntos. -Concejos demográficamente inestables
- 0 puntos. - Concejos demográficamente dinámicos.

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d) Otros criterios de carácter ambiental

d.1) Carácter protector del monte

Tendrán prioridad las solicitudes de montes declarados como monte protector conforme al artículo 14 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d.2) Erosión

Contarán con mayor puntuación las solicitudes cuyo riesgo de erosión sea mayor, considerando esta variable como el porcentaje de superficie solicitada en SIGPAC y que posean una pendiente media mayor del 50%, respecto a la superficie total de la solicitud.

Los datos de pendiente que deberán utilizarse serán los asignados a cada recinto como "pendiente media" en el SIGPAC. Cuando se trate de varias parcelas, la pendiente a tener en cuenta será la media del cálculo de pendiente media realizado entre esas parcelas, obteniendo puntuación sólo en el caso en que en dicho cálculo la pendiente media sea mayor al 50%. En el supuesto de términos municipales que no tengan asignado usos en el SIGPAC la pendiente media se determinará a través de modelos digitales del terreno.

En el caso de que la superficie de actuación sea inferior en 0,5 has al recinto SIGPAC, será necesario aportar por el beneficiario el dato de pendiente media siguiendo las instrucciones de la convocatoria.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d.3) Terrenos desarbolados

Repoblación de terrenos que hayan estado desarbolados al menos los últimos 10 años: Se comprobará mediante el SIGPAC o imágenes satélites y se emitirá un informe técnico de que el terreno ha estado desarbolado al menos los últimos 10 años, obteniendo puntuación en este caso.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d.4) Empleo de especies de especial interés forestal

Tendrán puntuación en este criterio aquellas actuaciones que empleen al menos en un 50% de su superficie especies consideradas como de especial interés forestal.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias.

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d.5) Se priorizarán las solicitudes atendiendo al tipo de plantación, estableciéndose las siguientes puntuaciones:

- 0 puntos. Plantaciones monoespecíficas
- 3 puntos. Plantaciones con 2 especies, donde cada especie deberá contribuir con un mínimo del 10%.
- 5 puntos. Plantaciones con 3 especies, donde cada especie deberá contribuir con un mínimo del 10%.

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

e) Otros criterios relacionados con la gestión

e.1) Agrupación de titulares

Se beneficiarán de este criterio de selección las solicitudes en las que participen 5 o más personas físicas titulares de los terrenos objeto de solicitud y que realicen una gestión en común acreditada mediante un instrumento de Gestión Forestal aprobado y en vigor al que se encuentren legalmente vinculados.

Se consideran también como solicitudes de agrupación de titulares las realizadas por:

- Las Juntas Gestora de montes de socios, legalmente constituidas.
- Juntas Rectoras legalmente constituidas de Montes Vecinales en Mano Común.
- Comunidades de Bienes legalmente constituidas
- 3 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 3 puntos

e.2) Asociación de propietarios forestales

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las solicitudes en las que el solicitante, a fecha finalización de plazo de presentación de la solicitud, sea miembro de una entidad de propietarios forestales legalmente constituida y domiciliada en el Principado de Asturias que tenga una antigüedad mínima de 2 años y fuera objeto de una concesión de ayudas por la Dirección General de Gestión Forestal en los últimos 5 años.

En el caso de solicitudes presentadas por una agrupación, este criterio será de aplicación, cuando la totalidad de los agrupados estén asociados a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

e.3) Certificación forestal (PEFC o FSC)

Se priorizarán las solicitudes certificadas por uno de los sistemas vigentes en España de certificación de la Gestión Forestal Sostenible (PEFC o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

Este criterio será de aplicación, cuando la totalidad de la superficie solicitada, cuente con certificado en el que se identifique claramente la superficie con Gestión Forestal Sostenible, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

Intervención 6881.2

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DAÑOS FORESTALES

	Criterios en prevención de daños forestales	Puntuación máxima
Planificación de la gestión.		
a.1	Plan de gestión forestal.	5
a.2	Actuación contemplada en un instrumento de planificación de defensa contra incendios aprobado	5
Superficie afectada.		
b.1	Superficie total*	10
Ubicación de los terrenos:		
c.1	Inclusión en terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados	6
c.2	Concejos con estado demográfico desfavorable	5
Otros criterios de carácter ambiental		
d.1	Carácter protector del monte	5
Otros criterios relacionados con la gestión		
e.1	Agrupación de titulares	3
e.2	Asociación de propietarios forestales	5
e.3	Certificación forestal (PEFC o FSC)	5
Riesgo de incendio		
f.1	Concejos de alto riesgo	20
f.2	Áreas defensivas mediante cortafuegos verdes	20
MÁXIMO		89

En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntica puntuación, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- 1.- Tendrán preferencia las que presenten menor importe solicitado;
- 2.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque f) Riesgo de incendio.
- 3.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque d) Otros criterios de carácter ambiental.;

4.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque c) Ubicación de los terrenos.

5.- Por último, si aún persistiera el empate, tendrán preferencia, entre las personas físicas, las más jóvenes, y entre las personas jurídicas, las que se hubieran constituido con anterioridad, en caso de empate entre persona física y jurídica tendrán preferencia las personas físicas a las jurídicas.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 27 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

a). Planificación de la gestión.

a.1) Plan de gestión forestal.

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las propuestas que cuenten con el 100% del terreno solicitado con Plan de gestión forestal aprobado y en vigor, sin que el mismo sea obligatorio.

Esta condición deberá cumplirse en el momento de solicitud.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

a.2) Actuación contemplada en un instrumento de planificación de defensa contra incendios aprobado

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las propuestas que cuenten con el 100% de las actuaciones contempladas en un instrumento de planificación de defensa contra incendios aprobado y en vigor.

Esta condición deberá cumplirse en el momento de solicitud.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

b) Superficie afectada.

b.1) Superficie total

Tendrán prioridad las solicitudes que integren mayor superficie, con el límite establecido de 10 hectáreas. Los datos de la superficie serán los asignados a cada recinto en el visor gráfico SIGPAC. Cuando se trate de varios recintos, se sumarán sus superficies para obtener la superficie total, siendo sólo puntuadas las superficies hasta 10 ha, a razón de 1 punto por hectárea completa y con un máximo de 10 puntos.

- 1 punto/ha hasta 10ha

Mínimo 0 puntos y máximo 10 puntos

c) Ubicación de los terrenos:

c.1) Inclusión en terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados

La puntuación será acumulativa y tendrán una mayor puntuación los terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados. Dentro de cada tipología tendrán preferencia los incluidos dentro de espacios declarados de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, incluidas sus Zonas periféricas de protección y Áreas de Influencia Socioeconómica declaradas, seguidos de aquellos que formen parte de la Red Natura 2000 y por último otras tipologías de áreas protegidas por instrumentos internacionales contempladas en el artículo 50 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- 3 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la solicitud está situada dentro de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos
- 2 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la finca está situada dentro de Red Natura 2000
- 1 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la finca está situada dentro de Áreas protegidas por instrumentos internacionales

Mínimo 0 puntos y máximo 6 puntos

c.2) Concejos con estado demográfico desfavorable

Tendrán una mayor prioridad las actuaciones a ejecutar en concejos con un estado demográfico desfavorable, para ello se toma como referencia la zonificación demográfica que consta en el Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que se establece la zonificación demográfica y se regula el indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias y dentro de cada tipología del Anexo II tendrán preferencia los concejos en riesgo de despoblamiento, seguidos de los concejos en crisis demográfica y por último los caracterizados como demográficamente inestables.

En el caso de que en una solicitud se ejecuten actuaciones en dos concejos con una caracterización diferente, se tomará la puntuación de referencia menor.

- 5 puntos. -Concejos en Riesgo de Despoblamiento
- 3 puntos. -Concejos en crisis demográfica
- 1 puntos. -Concejos demográficamente inestables
- 0 puntos. - Concejos demográficamente dinámicos.

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d) Otros criterios de carácter ambiental

d.1) Carácter protector del monte

Tendrán prioridad las solicitudes de montes declarados como monte protector conforme al artículo 14 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

e) Otros criterios relacionados con la gestión

e.1) Agrupación de titulares

Se beneficiarán de este criterio de selección las solicitudes en las que participen 5 o más personas físicas titulares de los terrenos objeto de solicitud y que realicen una gestión en común acreditada mediante un instrumento de Gestión Forestal aprobado y en vigor.

Se consideran también como solicitudes de agrupación de titulares las realizadas por:

- Las Juntas Gestoras legalmente constituidas
- Juntas legalmente constituidas de Montes Vecinales en Mano Común
- Comunidades de Bienes legalmente constituidas

- 3 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 3 puntos

e.2) Asociación de propietarios forestales

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las solicitudes en las que el solicitante, a fecha finalización de plazo de presentación de la solicitud, sea miembro de una entidad de propietarios forestales legalmente constituida y domiciliada en el Principado de Asturias que tenga una antigüedad mínima de 2 años y fue objeto de una concesión de ayudas por la Dirección General de Gestión Forestal en los últimos 5 años.

En el caso de solicitudes presentadas por una agrupación, este criterio será de aplicación, cuando la totalidad de los agrupados estén asociados a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

e.3) **Certificación forestal (PEFC o FSC)**

Se priorizarán las solicitudes certificadas por uno de los sistemas vigentes en España de certificación de la Gestión Forestal Sostenible (PEFC o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

Este criterio será de aplicación, cuando la totalidad de la superficie solicitada, cuente con certificado en el que se identifique claramente la superficie con Gestión Forestal Sostenible, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

f) Riesgo de incendio

f.1) Concejos de alto riesgo

Tendrán puntuación por este criterio aquellos terrenos situados en un concejo de alto riesgo, según la normativa vigente.

- 20 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 20 puntos

f.2) Utilidad como áreas defensivas mediante cortafuegos verdes

Se priorizará la instalación de pastizales que generen una barrera natural frente a posibles incendios con el fin de ralentizar o detener su avance en las zonas con mayor utilidad para la defensa del arbolado.

Valorándose con dos puntos por cada 30 metros lineales de colindancia con masa arbolada que posea una FCC superior al 50% siempre y cuando la anchura de la infraestructura supere los 80 m de ancho como media, con un máximo de 20 puntos.

- 2 puntos/30 ml

Mínimo 0 puntos y máximo 20 puntos

Intervención 6881.3

RESTAURACION FORESTAL

	Criterios en restauración forestal	Puntuación máxima
Planificación de la gestión		
a.1	Plan de gestión forestal.	5
Superficie afectada		
b.1	Superficie total	20
b.2	Número de fragmentos	10
Ubicación de los terrenos:		
c.1	Inclusión en terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados	6
c.2	Concejos con estado demográfico desfavorable	5
Características o valor natural de la zona.		
d.1	Carácter protector del monte	5

d.2	Erosión-pendiente	5
d.3	Empleo de especies especial interés forestal	5
d.4	Tipo de plantación	5
Otros criterios relacionados con la gestión		
e.1	Agrupación de titulares	3
e.2	Asociación de propietarios forestales	5
e.3	Certificación forestal (PEFC o FSC)	5
Gravedad de los daños.		
f.1	Concejos de alto riesgo	20
f.2	Terrenos en los que estaba implantado arbolado con FCC >50%	20
MÁXIMO		119

En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntica puntuación, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- 1.- Tendrán preferencia las que presenten menor importe solicitado;
- 2.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque f) Gravedad de los daños.;
- 3.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque d) Características o valor natural de la zona.;
- 4.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque c) Ubicación de los terrenos.
- 5.- Por último, si aún persistiera el empate, tendrán preferencia, entre las personas físicas, las más jóvenes, y entre las personas jurídicas, las que se hubieran constituido con anterioridad, en caso de empate entre persona física y jurídica tendrán preferencia las personas físicas a las jurídicas.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 35 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

a). Planificación de la gestión.

a.1) Plan de gestión forestal

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las propuestas que cuenten con el 100% del terreno con Plan de gestión forestal aprobado y en vigor, sin que el mismo sea obligatorio.

Esta condición deberá cumplirse en el momento de solicitud.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias
- Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

b) Superficie afectada.

b.1) Superficie total

Tendrán prioridad las solicitudes que integren mayor superficie, con el límite establecido de 20 hectáreas. Los datos de la superficie serán los asignados a cada recinto en el visor gráfico SIGPAC. Cuando se trate de varios recintos, se sumarán sus superficies para obtener la superficie total, siendo sólo puntuadas las superficies hasta 20 ha, a razón de 1 punto por hectárea completa y con un máximo de 20 puntos.

- 1 punto/ha hasta 20ha

Mínimo 0 puntos y máximo 20 puntos

b.2) Número de fragmentos

Se dará prioridad a la continuidad de la superficie de actuación, de forma que obtendrán una mayor puntuación los expedientes con menor número de fragmentos, se considera como un único fragmento el polígono formado por recintos contiguos del visor gráfico SIGPAC no romperá esta continuidad los recintos caracterizados como viales o cauces.

En el caso de que alguno de que la distancia de alguno de los fragmentos sea superior a 1 km entre sí, el valor en este criterio será 0.

- 10 puntos 1 fragmento
- 5 puntos 2 a 3 fragmentos
- 3 puntos 4 fragmentos
- 0 puntos 5 o más fragmentos o distancia en alguno de ellos superior a 1km.

Mínimo 0 puntos y máximo 10 puntos

c) Ubicación de los terrenos:

c.1) Inclusión en terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados

La puntuación será acumulativa y tendrán una mayor puntuación los terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados. Dentro de cada tipología tendrán preferencia los incluidos dentro de espacios declarados de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, incluidas sus Zonas periféricas de protección y Áreas de Influencia Socioeconómica declaradas, seguidos de aquellos que formen parte de la Red Natura 2000 y por último otras tipologías de áreas protegidas por instrumentos internacionales contempladas en el artículo 50 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- 3 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la solicitud está situada dentro de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos
- 2 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la finca está situada dentro de Red Natura 2000
- 1 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la finca está situada dentro de Áreas protegidas por instrumentos internacionales

Mínimo 0 puntos y máximo 6 puntos

c.2) Concejos con estado demográfico desfavorable

Tendrán una mayor prioridad las actuaciones a ejecutar en concejos con un estado demográfico desfavorable, para ello se toma como referencia la zonificación demográfica que consta en el Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que se establece la zonificación demográfica y se regula el indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias y dentro de cada tipología del Anexo II tendrán preferencia los concejos en riesgo de despoblamiento, seguidos de los concejos en crisis demográfica y por último los caracterizados como demográficamente inestables.

En el caso de que en una solicitud se ejecuten actuaciones en dos concejos con una caracterización diferente, se tomará la puntuación de referencia menor.

- 5 puntos. -Concejos en Riesgo de Despoblamiento
- 3 puntos. -Concejos en crisis demográfica
- 1 puntos. -Concejos demográficamente inestables
- 0 puntos. - Concejos demográficamente dinámicos.

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d) Características o valor natural de la zona.

d.1) Carácter protector del monte

Tendrán prioridad las solicitudes de montes declarados como monte protector conforme al artículo 14 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d.2) Erosión

Contarán con mayor puntuación las solicitudes cuyo riesgo de erosión sea mayor, considerando esta variable como el porcentaje de superficie solicitada en SIGPAC y que posean una pendiente media mayor del 50%, respecto a la superficie total de la solicitud.

Los datos de pendiente que deberán utilizarse serán los asignados a cada recinto como "pendiente media" en el SIGPAC. Cuando se trate de varias parcelas, la pendiente a tener en cuenta será la media del cálculo de pendiente media realizado entre esas parcelas, obteniendo puntuación sólo en el caso en que en dicho cálculo la pendiente media sea mayor al 50%. En el supuesto de términos municipales que no tengan asignado usos en el SIGPAC la pendiente media se determinará a través de modelos digitales del terreno.

En el caso de que la superficie de actuación sea inferior en 0,5 has al recinto SIGPAC, será necesario aportar por el beneficiario el dato de pendiente media siguiendo las instrucciones de la convocatoria.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d.3) Empleo de especies de especial interés forestal

Tendrán puntuación en este criterio aquellas actuaciones que empleen al menos en un 50% de su superficie especies consideradas como de especial interés forestal.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias.

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos.

d.4) Se priorizarán las solicitudes atendiendo al tipo de plantación, estableciéndose las siguientes puntuaciones:

- 0 puntos. Plantaciones monoespecíficas
- 3 puntos. Plantaciones con 2 especies, donde cada especie deberá contribuir con un mínimo del 10%.
- 5 puntos. Plantaciones con 3 especies, donde cada especie deberá contribuir con un mínimo del 10%.

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

e) Otros criterios relacionados con la gestión

e.1) Agrupación de titulares

Se beneficiarán de este criterio de selección las solicitudes en las que participen 5 o más personas físicas titulares de los terrenos objeto de solicitud y que realicen una gestión en común acreditada mediante un instrumento de Gestión Forestal aprobado y en vigor.

Se consideran también como solicitudes de agrupación de titulares las realizadas por:

	Estado del documento	Original	Página 106 de 138		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340721772356053645				

- Las Juntas Gestora de montes de socios s legalmente constituidas.
 - Juntas Rectoras legalmente constituidas de Montes Vecinales en Mano Común.
 - Comunidades de Bienes legalmente constituidas
 - 3 puntos y no tiene puntuaciones intermedias
- Mínimo 0 puntos y máximo 3 puntos

e.2) Asociación de propietarios forestales

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las solicitudes en las que el solicitante, a fecha finalización de plazo de presentación de la solicitud, sea miembro de una entidad de propietarios forestales legalmente constituida y domiciliada en el Principado de Asturias que tenga una antigüedad mínima de 2 años y fue objeto de una concesión de ayudas por la Dirección General de Gestión Forestal en los últimos 5 años.

En el caso de solicitudes presentadas por una agrupación, este criterio será de aplicación, cuando la totalidad de los agrupados estén asociados a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias
- Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

e.3) Certificación forestal (PEFC o FSC)

Se priorizarán las solicitudes certificadas por uno de los sistemas vigentes en España de certificación de la Gestión Forestal Sostenible (PEFC o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

Este criterio será de aplicación, cuando la totalidad de la superficie solicitada, cuente con certificado en el que se identifique claramente la superficie con Gestión Forestal Sostenible, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias
- Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

f) Gravedad de los daños.

f.1) Concejos de alto riesgo

Tendrán puntuación por este criterio aquellas actuaciones donde > 50% de la superficie de ejecución se sitúen en concejos de alto riesgo, según la normativa vigente.

- 20 puntos y no tiene puntuaciones intermedias
- Mínimo 0 puntos y máximo 20 puntos

f.2) Terrenos en los que estaba implantado arbolado con FCC >50%

Tendrán puntuación por este criterio aquellos terrenos cubiertos mayoritariamente por arbolado afectado por el incendio o plaga, por lo tanto puntuarán los terrenos afectados por el suceso que cuenten con una cobertura de FCC de arbolado superior al 50%, a razón de 1 punto por hectárea completa.

- 1 punto/ha
- Mínimo 0 puntos y máximo 20 puntos.

Intervención 6881.4

PLANES DE GESTION Y PROYECTOS DE MEJORA SELVÍCOLA

	Estado del documento	Original	Página 107 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

	Criterios en planes de gestión y proyectos de mejora selvícola	Puntuación máxima
Superficie sobre la que se realizará la actuación.		
a.1	Superficie total	20
a.2	Número de fragmentos	10
Características o valor natural de la zona.		
b.1	Superficie arbolada total	20
b.2	Carácter protector del monte	5
b.3	Ordenación de especies de turno >50 años	10
b.4	Empleo de especies especial interés forestal	5
Ubicación de los terrenos:		
c.1	Inclusión en terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados	6
c.2	Concejos con estado demográfico desfavorable	5
Otros criterios relacionados con la gestión		
e.1	Agrupación de titulares	3
e.2	Asociación de propietarios forestales	5
e.3	Certificación forestal (PEFC o FSC)	5
MÁXIMO		94

En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntica puntuación, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- 1.- Tendrán preferencia las que presenten menor importe solicitado;
- 2.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque b) Características o valor natural de la zona
- 3.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque c) Ubicación de los terrenos.;
- 4.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque a) Superficie sobre la que se realizará la actuación.
- 5.- Por último, si aún persistiera el empate, tendrán preferencia, entre las personas físicas, las más jóvenes, y entre las personas jurídicas, las que se hubieran constituido con anterioridad, en caso de empate entre persona física y jurídica tendrán preferencia las personas físicas a las jurídicas.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 28 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

a) Superficie sobre la que se realizará la actuación.

a.1) Superficie total

Tendrán prioridad las solicitudes que integren mayor superficie, con el límite establecido de 2000 hectáreas. Los datos de la superficie serán los asignados a cada recinto en el visor gráfico SIGPAC. Cuando se trate de varios recintos, se sumarán sus superficies para obtener la superficie total, siendo sólo puntuadas las superficies hasta 2000 ha, a razón de 1 punto por 100 hectárea completa y con un máximo de 20 puntos.

- 1 punto/100 ha hasta 2.000ha
Mínimo 0 puntos y máximo 20 puntos

a.2) Número de fragmentos

Se dará prioridad a la continuidad de la superficie de actuación, de forma que obtendrán una mayor puntuación los expedientes con menor número de fragmentos, se considera como un único

fragmento el polígono formado por recintos contiguos del visor gráfico SIGPAC no romperá esta continuidad los recintos caracterizados como viales o cauces.

- 10 puntos 1 fragmento
 - 5 puntos 2 a 3 fragmentos
 - 3 puntos 4 a 8 fragmentos
 - 0 puntos 9 o más fragmentos, o distancia en alguno de ellos superior a 1km.
- Mínimo 0 puntos y máximo 10 puntos

b) Características o valor natural de la zona.

b.1) Superficie arbolada total

Tendrán prioridad las solicitudes que integren mayor superficie arbolada con FCC >50%, con el límite establecido de 20 hectáreas. Los datos de la superficie serán los asignados a cada recinto en el visor gráfico SIGPAC. Cuando se trate de varios recintos, se sumarán sus superficies para obtener la superficie total, siendo sólo puntuadas las superficies hasta 20 ha, a razón de 1 punto por hectárea completa y con un máximo de 20 puntos.

- 1 punto/ha hasta 20ha
- Mínimo 0 puntos y máximo 20 puntos

b.2) Carácter protector del monte

Tendrán prioridad las solicitudes de montes declarados como monte protector conforme al artículo 14 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias
- Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

b.3) Ordenación de especies de turno >50 años

Tendrán prioridad las solicitudes de ordenación de montes, en las que se pretenda ordenar masas arboladas con turnos de aprovechamiento superiores a los 50 años. Para lo que tendrá que cumplir que más del 50% de la masa arbolada objeto de ordenación disponga de un turno de aprovechamiento superior a los 50 años.

- 10 puntos y no tiene puntuaciones intermedias
- Mínimo 0 puntos y máximo 10 puntos

b.4) Empleo de especies de especial interés forestal

Tendrán puntuación en este criterio aquellas ordenaciones en las que esté previsto que se empleen o estén cubiertas en al menos un 50% de su superficie, especies consideradas como de especial interés forestal.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias.
- Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

c) Ubicación de los terrenos:

c.1) Inclusión en terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados

La puntuación será acumulativa y tendrán una mayor puntuación los terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados. Dentro de cada tipología tendrán preferencia los incluidos dentro de espacios declarados de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, incluidas sus Zonas periféricas de protección y Áreas de Influencia Socioeconómica declaradas, seguidos de aquellos que formen parte de la Red Natura 2000 y por último otras tipologías de áreas protegidas por instrumentos internacionales contempladas en el artículo 50 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- 3 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la solicitud está situada dentro de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos
- 2 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la finca está situada dentro de Red Natura 2000

- 1 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la finca está situada dentro de Áreas protegidas por instrumentos internacionales
Mínimo 0 puntos y máximo 6 puntos

c.2) Concejos con estado demográfico desfavorable

Tendrán una mayor prioridad las actuaciones a ejecutar en concejos con un estado demográfico desfavorable, para ello se toma como referencia la zonificación demográfica que consta en el Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que se establece la zonificación demográfica y se regula el indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado e Asturias y dentro de cada tipología del Anexo II tendrán preferencia los concejos en riesgo de despoblamiento, seguidos de los concejos en crisis demográfica y por último los caracterizados como demográficamente inestables.

En el caso de que en una solicitud se ejecuten actuaciones en dos concejos con una caracterización diferente, se tomará la puntuación de referencia menor.

- 5 puntos. -Concejos en Riesgo de Despoblamiento
- 3 puntos. -Concejos en crisis demográfica
- 1 puntos. -Concejos demográficamente inestables
- 0 puntos. - Concejos demográficamente dinámicos.

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

e) Otros criterios relacionados con la gestión

e.1) Agrupación de titulares

Se beneficiarán de este criterio de selección las solicitudes en las que participen 5 o más personas físicas titulares de los terrenos objeto de solicitud y que realicen una gestión en común acreditada mediante un instrumento de Gestión Forestal aprobado y en vigor.

Se consideran también como solicitudes de agrupación de titulares las realizadas por:

- Las Juntas Gestoras legalmente constituidas.
 - Juntas legalmente constituidas de Montes Vecinales en Mano Común.
 - Comunidades de Bienes legalmente constituidas
- 3 puntos y no tiene puntuaciones intermedias
Mínimo 0 puntos y máximo 3 puntos

e.2) Asociación de propietarios forestales

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las solicitudes en las que el solicitante, a fecha finalización de plazo de presentación de la solicitud, sea miembro de una entidad de propietarios forestales legalmente constituida y domiciliada en el Principado de Asturias que tenga una antigüedad mínima de 2 años y fue objeto de una concesión de ayudas por la Dirección General de Gestión Forestal en los últimos 5 años.

En el caso de solicitudes presentadas por una agrupación, este criterio será de aplicación, cuando la totalidad de los agrupados estén asociados a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias
Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

e.3) Certificación forestal (PEFC o FSC)

Se priorizarán las solicitudes certificadas por uno de los sistemas vigentes en España de certificación de la Gestión Forestal Sostenible (PEFC o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

Este criterio será de aplicación, cuando la totalidad de la superficie solicitada, cuente con certificado en el que se identifique claramente la superficie con Gestión Forestal Sostenible, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias
Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS CON OBJETIVOS AMBIENTALES

	Criterios en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales,	Puntuación máxima
Planificación de la gestión		
a.1	Plan de gestión forestal.	5
Superficie afectada		
b.1	Superficie total	20
b.2	Número de fragmentos	10
Ubicación de los terrenos:		
c.1	Inclusión en terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados	6
c.2	Concejos con estado demográfico desfavorable	5
Otros criterios de carácter ambiental		
d.1	Carácter protector del monte	5
d.2	Tratamientos en masas de especies especial interés forestal	5
d.3	Erosión-pendiente	5
Otros criterios relacionados con la gestión		
e.1	Agrupación de titulares	3
e.2	Asociación de propietarios forestales*	5
e.3	Contribución a la generación de empleo	10
Contar con sistemas de certificación.		
f.1	Certificación forestal (PEFC o FSC)	5
MÁXIMO		84

En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntica puntuación, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- 1.- Tendrán preferencia las que presenten menor importe solicitado;
- 2.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque b) **Superficie afectada**.
- 3.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque b) **Otros criterios de carácter ambiental**
- 4.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque c) **Ubicación de los terrenos**.
- 5.- Por último, si aún persistiera el empate, tendrán preferencia, entre las personas físicas, las más jóvenes, y entre las personas jurídicas, las que se hubieran constituido con anterioridad, en caso de empate entre persona física y jurídica tendrán preferencia las personas físicas a las jurídicas.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 20 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

a). Planificación de la gestión.

a.1) Plan de gestión forestal

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las propuestas que cuenten con el 100% del terreno con Plan de gestión forestal aprobado y en vigor, sin que el mismo sea obligatorio.

Esta condición deberá cumplirse en el momento de solicitud.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias
- Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

b) Superficie afectada.

b.1) Superficie total

Tendrán prioridad las solicitudes que integren mayor superficie, con el límite establecido de 20 hectáreas. Los datos de la superficie serán los asignados a cada recinto en el visor gráfico SIGPAC. Cuando se trate de varios recintos, se sumarán sus superficies para obtener la superficie total, siendo sólo puntuadas las superficies hasta 20 ha, a razón de 1 punto por hectárea completa y con un máximo de 20 puntos.

- 1 punto/ha hasta 20ha
- Mínimo 0 puntos y máximo 20 puntos

b.2) Número de fragmentos

Se dará prioridad a la continuidad de la superficie de actuación, de forma que obtendrán una mayor puntuación los expedientes con menor número de fragmentos, se considera como un único fragmento el polígono formado por recintos contiguos del visor gráfico SIGPAC no romperá esta continuidad los recintos caracterizados como viales o cauces.

En el caso de que alguno de que la distancia de alguno de los fragmentos sea superior a 1 km entre sí, el valor en este criterio será 0.

- 10 puntos 1 fragmento
 - 5 puntos 2 a 3 fragmentos
 - 3 puntos 4 fragmentos
 - 0 puntos 5 o más fragmentos o distancia en alguno de ellos superior a 1km.
- Mínimo 0 puntos y máximo 10 puntos

c) Ubicación de los terrenos:

c.1) Inclusión en terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados

La puntuación será acumulativa y tendrán una mayor puntuación los terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados. Dentro de cada tipología tendrán preferencia los incluidos dentro de espacios declarados de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, incluidas sus Zonas periféricas de protección y Áreas de Influencia Socioeconómica declaradas, seguidos de aquellos que formen parte de la Red Natura 2000 y por último otras tipologías de áreas protegidas por instrumentos internacionales contempladas en el artículo 50 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- 3 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la solicitud está situada dentro de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos
 - 2 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la finca está situada dentro de Red Natura 2000
 - 1 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la finca está situada dentro de Áreas protegidas por instrumentos internacionales
- Mínimo 0 puntos y máximo 6 puntos

c.2) Concejos con estado demográfico desfavorable

Tendrán una mayor prioridad las actuaciones a ejecutar en concejos con un estado demográfico desfavorable, para ello se toma como referencia la zonificación demográfica que consta en el Decreto 83/2025, de 23 de junio (BOPA de 27-VI-2025), por el que se establece la zonificación demográfica y se regula el indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias. Dentro de cada tipología de su Anexo II tendrán preferencia los concejos en riesgo de despoblamiento, seguidos de los concejos en crisis demográfica y por último los caracterizados como demográficamente inestables.

En el caso de que en una solicitud se ejecuten actuaciones en dos concejos con una caracterización diferente, se tomará la puntuación de referencia menor.

- 5 puntos. –Concejos en Riesgo de Despoblamiento
- 3 puntos. –Concejos en crisis demográfica
- 1 puntos. –Concejos demográficamente inestables
- 0 puntos. - Concejos demográficamente dinámicos.

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d) Otros criterios de carácter ambiental:

d.1) Carácter protector del monte

Tendrán prioridad las solicitudes de montes declarados como monte protector conforme al artículo 14 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d.2) Tratamiento de especies de especial interés forestal

Tendrán puntuación en este criterio aquellas actuaciones que se lleven a cabo en terrenos en los que al menos el 50% de superficie esté poblada por especies consideradas como de especial interés forestal.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias.

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d.3) Erosión

Contarán con mayor puntuación las solicitudes cuyo riesgo de erosión sea mayor, considerando esta variable como el porcentaje de superficie solicitada en SIGPAC y que posean una pendiente media mayor del 50%, respecto a la superficie total de la solicitud.

Los datos de pendiente que deberán utilizarse serán los asignados a cada recinto como "pendiente media" en el SIGPAC. Cuando se trate de varias parcelas, la pendiente a tener en cuenta será la media del cálculo de pendiente media realizado entre esas parcelas, obteniendo puntuación sólo en el caso en que en dicho cálculo la pendiente media sea mayor al 50%. En el supuesto de términos municipales que no tengan asignado usos en el SIGPAC la pendiente media se determinará a través de modelos digitales del terreno.

En el caso de que la superficie de actuación sea inferior en 0,5 has al recinto SIGPAC, será necesario aportar por el beneficiario el dato de pendiente media siguiendo las instrucciones de la convocatoria.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

e) Otros criterios relacionados con la gestión

e.1) Agrupación de titulares

Se beneficiarán de este criterio de selección las solicitudes en las que participen 5 o más personas físicas titulares de los terrenos objeto de solicitud y que realicen una gestión en común acreditada mediante un instrumento de Gestión Forestal aprobado y en vigor.

Se consideran también como solicitudes de agrupación de titulares las realizadas por:

- Las Juntas Gestoras legalmente constituidas.
- Juntas legalmente constituidas de Montes Vecinales en Mano Común.
- Comunidades de Bienes legalmente constituidas

En el caso de titulares con parcelas en régimen de proindiviso, al solicitante de dichas parcelas se le considerará como un único titular.

- 3 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 3 puntos

e.2) Asociación de propietarios forestales

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las solicitudes en las que el solicitante, a fecha finalización de plazo de presentación de la solicitud, sea miembro de una entidad de propietarios forestales legalmente constituida y domiciliada en el Principado de Asturias que tenga una antigüedad mínima de 2 años y fue objeto de una concesión de ayudas por la Dirección General de Gestión Forestal en los últimos 5 años.

En el caso de solicitudes presentadas por una agrupación, este criterio será de aplicación, cuando la totalidad de los agrupados estén asociados a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

e.3) Contribución a la generación de empleo

Podrán beneficiarse de este criterio de selección todas las solicitudes a razón de 1 punto por cada múltiplo entero de 5.000 € de inversión.

- 1 punto por múltiplo de 5000 € hasta 50.000 €.

Mínimo 0 puntos y máximo 10 puntos

f) Contar con sistemas de certificación.

f.1) Certificación forestal (PEFC o FSC)

Se priorizarán las solicitudes certificadas por uno de los sistemas vigentes en España de certificación de la Gestión Forestal Sostenible (PEFC o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

Este criterio será de aplicación, cuando la totalidad de la superficie solicitada, cuente con certificado en el que se identifique claramente la superficie con Gestión Forestal Sostenible, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

	Estado del documento	Original	Página 114 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

Intervención 6883

ACTUACIONES SELVÍCOLAS PARA LA MEJORA DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS MONTES

	Criterios en actuaciones selvícolas para la mejora del valor económico de los montes,	Puntuación máxima
Planificación de la gestión		
a.1	Plan de gestión forestal.	5
Superficie afectada		
b.1	Superficie total	20
b.2	Número de fragmentos	10
Ubicación de los terrenos:		
c.1	Inclusión en terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados	6
c.2	Concejos con estado demográfico desfavorable	5
Otros criterios de carácter ambiental		
d.1	Carácter protector del monte	5
d.2	Tratamientos de mejora productiva en masas de especies especial interés forestal	5
Otros criterios relacionados con la gestión		
e.1	Agrupación de titulares	3
e.2	Asociación de propietarios forestales	5
Contar con sistemas de certificación.		
f.1	Certificación forestal (PEFC o FSC)	5
MÁXIMO		69

En caso de existencia de dos o más solicitudes que, en aplicación de los criterios anteriores, alcancen idéntica puntuación, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- 1.- Tendrán preferencia las que presenten menor importe solicitado;
- 2.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque b) **Superficie afectada**.
- 3.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque b) **Otros criterios de carácter ambiental**
- 4.- Seguidamente, la preferencia se determinará atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en el bloque c) **Ubicación de los terrenos**.
- 5.- Por último, si aún persistiera el empate, tendrán preferencia, entre las personas físicas, las más jóvenes, y entre las personas jurídicas, las que se hubieran constituido con anterioridad, en caso de empate entre persona física y jurídica tendrán preferencia las personas físicas a las jurídicas.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 20 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

a) Planificación de la gestión.

a.1) Plan de gestión forestal

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las propuestas que cuenten con el 100% del terreno con Plan de gestión forestal aprobado y en vigor, sin que el mismo sea obligatorio.

Esta condición deberá cumplirse en el momento de solicitud.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias
- Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

b) Superficie afectada.

b.1) Superficie total

Tendrán prioridad las solicitudes que integren mayor superficie, con el límite establecido de 20 hectáreas. Los datos de la superficie serán los asignados a cada recinto en el visor gráfico SIGPAC. Cuando se trate de varios recintos, se sumarán sus superficies para obtener la superficie total, siendo sólo puntuadas las superficies hasta 20 ha, a razón de 1 punto por hectárea completa y con un máximo de 20 puntos.

- 1 punto/ha hasta 20ha
- Mínimo 0 puntos y máximo 20 puntos

b.2) Número de fragmentos

Se dará prioridad a la continuidad de la superficie de actuación, de forma que obtendrán una mayor puntuación los expedientes con menor número de fragmentos, se considera como un único fragmento el polígono formado por recintos contiguos del visor gráfico SIGPAC no romperá esta continuidad los recintos caracterizados como viales o cauces.

En el caso de que alguno de que la distancia de alguno de los fragmentos sea superior a 1 km entre sí, el valor en este criterio será 0.

- 10 puntos 1 fragmento
 - 5 puntos 2 a 3 fragmentos
 - 3 puntos 4 fragmentos
 - 0 puntos 5 o más fragmentos o distancia en alguno de ellos superior a 1km.
- Mínimo 0 puntos y máximo 10 puntos

c) Ubicación de los terrenos:

c.1) Inclusión en terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados

La puntuación será acumulativa y tendrán una mayor puntuación los terrenos incluidos en varias tipologías de Espacios Naturales Protegidos declarados. Dentro de cada tipología tendrán preferencia los incluidos dentro de espacios declarados de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, incluidas sus Zonas periféricas de protección y Áreas de Influencia Socioeconómica declaradas, seguidos de aquellos que formen parte de la Red Natura 2000 y por último otras tipologías de áreas protegidas por instrumentos internacionales contempladas en el artículo 50 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- 3 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la solicitud está situada dentro de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos
 - 2 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la finca está situada dentro de Red Natura 2000
 - 1 puntos. -Mínimo del 50 % de la superficie de la finca está situada dentro de Áreas protegidas por instrumentos internacionales
- Mínimo 0 puntos y máximo 6 puntos

c.2) Concejos con estado demográfico desfavorable

Tendrán una mayor prioridad las actuaciones a ejecutar en concejos con un estado demográfico desfavorable, para ello se toma como referencia la zonificación demográfica que consta en el Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que se establece la zonificación demográfica y se regula el indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias y dentro de cada tipología del Anexo II tendrán preferencia los concejos en riesgo de despoblamiento, seguidos de los concejos en crisis demográfica y por último los caracterizados como demográficamente inestables.

En el caso de que en una solicitud se ejecuten actuaciones en dos concejos con una caracterización diferente, se tomará la puntuación de referencia menor.

- 5 puntos. –Concejos en Riesgo de Despoblamiento
- 3 puntos. –Concejos en crisis demográfica
- 1 puntos. –Concejos demográficamente inestables
- 0 puntos. - Concejos demográficamente dinámicos.

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d) Otros criterios de carácter ambiental

d.1) Carácter protector del monte

Tendrán prioridad las solicitudes de montes declarados como monte protector conforme al artículo 14 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

d.2) Tratamientos de mejora productiva en masas de especies especial interés forestal

Tendrán puntuación en este criterio aquellas actuaciones que se ejecuten en masas de especies consideradas como de especial interés forestal.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias.

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos.

e) Otros criterios relacionados con la gestión

e.1) Agrupación de titulares

Se beneficiarán de este criterio de selección las solicitudes en las que participen 5 o más personas físicas titulares de los terrenos objeto de solicitud y que realicen una gestión en común acreditada mediante un instrumento de Gestión Forestal aprobado y en vigor.

Se consideran también como solicitudes de agrupación de titulares las realizadas por:

- Las Juntas Gestoras legalmente constituidas.
- Juntas legalmente constituidas de Montes Vecinales en Mano Común.
- Comunidades de Bienes legalmente constituidas

En el caso de titulares con parcelas en régimen de proindiviso, al solicitante de dichas parcelas se le considerará como un único titular.

- 3 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 3 puntos

e.2) Asociación de propietarios forestales

Podrán beneficiarse de este criterio de selección las solicitudes en las que el solicitante, a fecha finalización de plazo de presentación de la solicitud, sea miembro de una entidad de propietarios

forestales legalmente constituida y domiciliada en el Principado de Asturias que tenga una antigüedad mínima de 2 años y fue objeto de una concesión de ayudas por la Dirección General de Gestión Forestal en los últimos 5 años.

En el caso de solicitudes presentadas por una agrupación, este criterio será de aplicación, cuando la totalidad de los agrupados estén asociados a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

f) Contar con sistemas de certificación.

f.1) Certificación forestal (PEFC o FSC)

Se priorizarán las solicitudes certificadas por uno de los sistemas vigentes en España de certificación de la Gestión Forestal Sostenible (PEFC o FSC), bajo cualquiera de sus modalidades de certificación, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

Este criterio será de aplicación, cuando la totalidad de la superficie solicitada, cuente con certificado en el que se identifique claramente la superficie con Gestión Forestal Sostenible, a fecha de finalización de plazo de solicitud de ayuda.

- 5 puntos y no tiene puntuaciones intermedias

Mínimo 0 puntos y máximo 5 puntos

ANEXO XII Procedimiento para aplicación de reducciones y exclusiones.

1.-Objeto.

El presente Anexo tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la aplicación de reducciones, exclusiones, reintegros y demás penalizaciones derivadas de incumplimientos detectados en las actuaciones subvencionadas correspondientes a las intervenciones:

6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal.

6881.2 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.

6881.3 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales.

6881.4 Inversiones forestales no productivas en actuaciones silvícolas con objetivos ambientales

6883 Inversiones forestales productivas para el incremento del potencial económico de los bosques

Las reducciones y exclusiones se aplicarán de conformidad con, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027. Establece disposiciones específicas para la reducción o exclusión del importe de los pagos concedidos o por conceder

Las reducciones previstas en este anexo se entienden sin perjuicio de las actuaciones de reintegro y del régimen sancionador previsto en la legislación de subvenciones.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención, sin penalización alguna, en un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

2.- Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- Alcance: Factor mediante el cual se evalúa, principalmente, el efecto que tiene un incumplimiento sobre el conjunto de la operación

- Gravedad: Factor mediante el cual se evalúa la importancia de las consecuencias de un incumplimiento, teniendo en cuenta los objetivos de los compromisos u obligaciones que no se hayan cumplido.

-.Incumplimiento: Falta de realización de los criterios de subvencionabilidad, o de los compromisos u otras obligaciones establecidas para las intervenciones recogidas en el PEPAC.

- Intencionalidad: Actuación deliberada por parte de la persona beneficiaria, existiendo falta de colaboración o mala fe por su parte.

- Penalización: Consecuencia jurídica que conlleva un porcentaje de denegación o retirada, reducción o exclusión de la ayuda en los supuestos a los que se refiere el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, conforme se describen en el artículo 3.

- Persistencia: Factor que evalúa la duración del incumplimiento que dependerá, en particular, del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.

- Reducción: Tipo de penalización que consiste en el ajuste de la cantidad objeto de pago tras el incumplimiento de alguno de los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, establecidas para alguna de las intervenciones del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027

	Estado del documento	Original	Página 119 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

- Reiteración de un incumplimiento: Es el incumplimiento, en más de una ocasión, de un mismo requisito de subvencionabilidad, compromiso u otra obligación en un período continuo de tres años o a lo largo de todo el período en el caso de las intervenciones plurianuales.
- Sobredeclaración: Diferencia entre la cantidad de superficie o importe declarados por la persona beneficiaria en su solicitud de ayuda o solicitud de pago y la cantidad de superficie o importe determinados por la autoridad competente tras los controles.
- Superficie determinada: La superficie correctamente ejecutada tras los controles administrativos o sobre el terreno.
- Suspensión: Medida provisional consistente en la interrupción temporal de determinados pagos de la ayuda como consecuencia de un incumplimiento, al objeto de proteger los intereses financieros de la Unión.

3. Calificación previa de los incumplimientos.

Con carácter previo a la aplicación de cualquier reducción, denegación, exclusión, revocación o reintegro, el órgano instructor o, en su caso, el órgano competente para el control, calificará el incumplimiento detectado atendiendo a su naturaleza, efectos y trascendencia sobre la operación subvencionada.

La calificación se realizará de conformidad con lo previsto en la base decimosexta de las bases reguladoras y en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, teniendo en cuenta, cuando proceda, los criterios de gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad.

A estos efectos, los incumplimientos se clasificarán en las siguientes categorías:

- a) Incumplimiento excluyente.
- b) Incumplimiento básico.
- c) Incumplimiento principal.
- d) Incumplimiento secundario.
- e) Incumplimiento terciario.

La calificación del incumplimiento determinará la consecuencia aplicable, sin perjuicio de que, cuando un mismo hecho pueda dar lugar a varias penalizaciones, se aplicará la de mayor importe para proteger los intereses financieros de la Unión, evitando en todo caso la doble penalización por los mismos hechos.

Tipo de incumplimiento	Función en el anexo	Efecto orientativo
Excluyente	Incumplimiento que afecta a criterios/requisitos de subvencionabilidad esenciales	Denegación, pérdida del derecho al cobro, exclusión o reintegro total, según proceda
Básico	Incumplimiento grave de compromisos u obligaciones nucleares	Reducción elevada o pérdida parcial/total si compromete la finalidad
Principal	Incumplimiento relevante pero no necesariamente excluyente	Reducción proporcional
Secundario	Deficiencia de menor entidad o subsanable	Subsanación o reducción limitada
Terciario	Incumplimiento formal o de escaso impacto	Advertencia, subsanación o no penalización si no afecta a elegibilidad/importe

4.-Las penalizaciones podrán imponerse a la persona beneficiaria de la ayuda y podrán adoptar una de las formas siguientes:

- a) **Reducción** de la cuantía de las ayudas o del apoyo que se abone en relación con la solicitud de ayuda o la solicitud de pago afectadas por el incumplimiento.
- b) **Denegación**, que supone la decisión de la autoridad competente de no conceder la ayuda correspondiente.
- c) **Exclusión** del derecho a participar en el régimen de ayudas o en la medida de apoyo u otra medida en cuestión o a beneficiarse de ellos, cuando se den los requisitos previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

No obstante, se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de suspender la aplicación cuando proceda esperar a que la persona beneficiaria subsane el incumplimiento en un plazo razonable;

Conforme al Art. 85 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agraria común, a la hora de decidir el porcentaje de denegación o retirada de la ayuda se deberá tener en cuenta la gravedad, el alcance, la persistencia o la reiteración y la intencionalidad del incumplimiento relacionado con las condiciones de la subvención.

5.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Toda ayuda estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, compromisos y obligaciones establecidos en la resolución de concesión.

Las reducciones y exclusiones se aplicarán respetando los principios de proporcionalidad, objetividad, igualdad de trato y seguridad jurídica y el importe de ayuda finalmente abonable vendrá determinado por el resultado de los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori.

Las unidades de actuación ejecutadas parcialmente podrán certificarse cuando mantengan funcionalidad propia y cumplan el objetivo previsto.

Los gastos o actuaciones no autorizados serán excluidos del cálculo de la ayuda.

Cuando un mismo hecho pueda dar lugar a varias correcciones, se aplicará el de mayor importe de acuerdo con la normativa vigente, evitando en todo caso la doble penalización por el mismo incumplimiento.

Cuando existan varios incumplimientos por diferentes hechos:

1. Las reducciones se calcularán individualmente.
2. Se acumularán de forma sucesiva sobre el importe admisible.
3. La reducción total no podrá superar el 100 % de la ayuda.

Si un incumplimiento determina por sí mismo la exclusión, prevalecerá ésta sobre cualquier otra penalización

No se aplicarán reducciones conforme al artículo 5 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero cuando:

- El incumplimiento constituya un error manifiesto reconocido por la Administración.
- Se trate de errores materiales subsanables.
- El incumplimiento carezca de efectos sobre la elegibilidad de la actuación o el importe de la ayuda.
- Concurra causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

La aplicación de las reducciones, denegaciones, exclusiones y, en su caso, revocaciones o reintegros previstos en este anexo se realizará previa calificación del incumplimiento conforme a las categorías de excluyente, básico, principal, secundario o terciario, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, y en la base decimosexta de las bases reguladoras. Para dicha

	Estado del documento	Original	Página 121 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

calificación se valorarán, cuando proceda, la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento, aplicándose en todo caso los principios de proporcionalidad, objetividad, igualdad de trato y seguridad jurídica.

5.1 Reducciones por diferencias de ejecución

Procederá la penalización por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad establecida en el artículo 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, que se aplicará según la siguiente calificación

Porcentaje ejecutado respecto al aprobado modificación autorizada	Clasificación	Consecuencia
≥ 70 %	Sin repercusión	Sin penalización adicional
30 % - 69,99 %	Básico/Principal/Secundario/Terciario	Se aplicará a la cantidad justificada un porcentaje de ayuda según la fórmula que señala a continuación: (% subvención aprobada) – (0,2*% desviación), siendo el porcentaje de desviación la parte de inversión subvencionable no ejecutada por el beneficiario
< 30 %	Excluyente	Pérdida del derecho al cobro de la actuación afectada

La ejecución se calculará sobre las unidades físicas efectivamente verificadas, siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no ejecutada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria.

Si la persona beneficiaria renuncia a la subvención transcurrido el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y con anterioridad al momento del pago, o bien si no realiza la actuación para la que se le concedió la subvención, se le podrá denegar la subvención durante los dos años siguientes al de la resolución en la que se acepte la renuncia o se revoque la subvención.

5.2 Reducciones tras controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago.

Según lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se aplicarán las penalizaciones tras los controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago.

La penalización a aplicar se calculará en función de la variación existente entre el importe declarado para el pago y los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos, tras el examen de la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son.

% variación	Clasificación	Consecuencia
Importe justificado > importe concesión.	Sin repercusión	No se considera variación El importe solicitado se ajustará al límite de la concesión. Sin penalización adicional
0 a <10%	Sin repercusión	Sin penalización adicional

≥ 10 %	Básico/Principal/Secundario/Terciario	Se aplicará una penalización al importe determinado tras los controles. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.
--------	---------------------------------------	--

5.3 Reducción por incumplimiento del plazo de justificación

Conforme a lo establecido en la base Decimoctava.- Procedimiento de justificación y pago apartado 1, en caso de no presentar la solicitud de abono y/o la justificación en el plazo máximo establecido en la Resolución de concesión de las subvenciones, y a excepción de los supuestos de fuerza mayor, Se aplicará la siguiente penalización.

Días de demora	Clasificación	Consecuencia
0	Sin repercusión	Sin penalización.
>1 a 15 días hábiles	Básico/Principal/Secundario/Terciario	Se aplicará a la cantidad justificada un porcentaje de reducción de ayuda del: 2 % por día hábil tras sobrepasar la fecha de justificación.
> 15 días tras requerimiento	Excluyente	Pérdida del derecho al cobro de la actuación afectada

6. Incumplimientos documentales

6.1. Deficiencias subsanables

Cuando la persona solicitante si procede aporte la documentación tras requerimiento dentro del plazo otorgado:

- No se aplicará penalización.

6.2. Deficiencias no subsanadas

Cuando se incumpla el requerimiento:

- Exclusión de los gastos afectados.

7. Modificaciones no autorizadas

Cuando se detecten modificaciones sustanciales sin autorización previa

- Exclusión total o parcial de las unidades afectadas.

Se considerarán sustanciales, entre otras:

- Cambio de ubicación.
- Cambio de especie.

- Cambio de objetivo de la actuación.
- Ejecución de trabajos fuera del ámbito geográfico autorizado o sobre superficies distintas de las aprobadas.
- Alteración significativa de las características técnicas aprobadas.

7.1. Exclusión total de la ayuda

Se considerará incumplimiento excluyente con la pérdida de la ayuda cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) No ejecución de la actuación subvencionada.
- b) Obtención de la ayuda mediante falsedad.
- c) Falseamiento de datos relevantes.
- d) Impedimento de los controles administrativos o sobre el terreno.
- e) Creación artificial de condiciones para obtener la subvención.
- f) Incumplimiento de requisitos esenciales de elegibilidad.
- g) Incumplimiento que imposibilite la consecución de la finalidad de la ayuda.
- h) No comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - a. Si la persona beneficiaria ha percibido y cobrado otra ayuda económica para la misma actuación y la misma resultara incompatible con la regulada en esta convocatoria de subvenciones se procederá a la revocación y en su caso reintegro del 100% de la subvención concedida.
 - b. Si la persona beneficiaria ha percibido y cobrado otra ayuda económica para la misma actuación y la misma resultara compatible con la regulada en esta convocatoria de subvenciones se procederá a ajustar los importes para no sobrepasar los niveles máximos de subvención a que hacen referencia las bases reguladoras de estas ayudas y se procederá a la revocación y en su caso reintegro del exceso de ayuda percibido.
 - c. Si la persona beneficiaria ha solicitado otra subvención para la misma actuación pero aún no tiene notificada y/o pagada la misma, si procede a su renuncia no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas
- i) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el periodo de durabilidad de las operaciones, y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.
- j) Realizar o permitir por acción u omisión un cambio de propiedad que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de las actuaciones, de modo que se menoscaben sus objetivos originales, durante el periodo de durabilidad de las operaciones.
 - a. En caso de incumplimiento de este compromiso antes de haber cumplido el 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
 - b. En caso de incumplimiento de este compromiso habiéndose cumplido el mismo en más del 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción de la subvención equivalente al período de tiempo que ha dejado de cumplirse el mismo.

c. En caso de cambios de titularidad cuando el nuevo titular no reúna las condiciones para ser la persona beneficiaria de las subvenciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

d. En caso de cambios de titularidad, aprobados por el órgano competente y cuando el nuevo titular reúna las condiciones para ser la persona beneficiaria de las subvenciones y asuma las obligaciones inherentes a la ayuda, no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.

k) Dedicar las superficies repobladas en el ámbito de estas bases reguladoras a uso agrícola o ganadero en los años en que esta práctica pueda dañar o resulte incompatible con las nuevas plantaciones.

l) NO mantener los terrenos con la vegetación implantada, así como efectuar la vigilancia y cuidados que exigen las repoblaciones de acuerdo con lo establecido en la legislación forestal durante un período nunca inferior a cinco (5) años.

En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación u otra causa imputable a la persona beneficiaria, se aplicará una reducción del 100% de la subvención concedida y se procederá a su revocación y reintegro, así mismo se suspenderán todas las subvenciones pendientes gestionadas por el Servicio, hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida total o parcialmente, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven.

m) Existe una relación laboral, comercial, mercantil o de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad entre la persona beneficiaria o su representante y la empresa que realice la ejecución de los trabajos objeto de proyecto.

n) NO estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, o con la Seguridad Social o de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión o de abono.

En el caso de los incumplimientos h), i), j), k), l), m) o n) de este apartado cuando sea posible la corrección que genera el incumplimiento y si la persona beneficiaria subsana las circunstancias que dan lugar al incumplimiento en el plazo de quince días desde que le sea requerida, no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas

7.2. Exclusión parcial de la ayuda

NO adoptar o mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas de conformidad a lo previsto en esta convocatoria o bases reguladoras. Conlleva una penalización del 3% conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Una vez efectuado, en su caso, el trámite de subsanación, si persistieran deficiencias respecto de determinadas actuaciones o conceptos, se procederá a la exclusión parcial del importe correspondiente, en proporción a las actuaciones o conceptos afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los conceptos que se relacionan seguidamente se someterán a las reglas específicas de reducción, exclusión o ajuste previstas para cada supuesto, como concreción de la graduación de incumplimientos prevista en la base decimosexta de las bases reguladoras, debiendo aplicarse de forma motivada y proporcional en atención a la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento apreciado.

INTERVENCIÓN 6881.1 y 6881.3

a) Desviación respecto a densidad aprobada, reduciendo el importe de la actuación conforme al siguiente cuadro

Variación densidad Penalización

	Estado del documento	Original	Página 125 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			

≤5 %	Sin penalización
>5 % ≤10 %	Secundario:10 %
>10 % ≤20 %	Secundario: 20 %
>20 % ≤30 %	Principal: 30 %
>30 %	Exclusión

- b) Marras detectadas tras subsanación, dentro de los primeros 5 años tras la implantación de la repoblación.

Marras	Penalización
≤5 %	Sin penalización
>5 % ≤10 %	Secundario: 10 %
>10 %	Exclusión

- c) % Especies distintas de las aprobadas

Incumplimiento	Penalización
Sustitución autorizada	Sin penalización
Sustitución no autorizada <10 % superficie	Secundario: 15 %
Sustitución no autorizada ≥10 % superficie	Exclusión

INTERVENCIÓN 6881.2

- a) Anchura ejecutada inferior en el global de cada actuación de Fajas o cortafuegos.

Diferencia	Penalización
0 a < 40 % condicionante físico	Sin penalización
≤20 %	Sin penalización
>20 % a ≤40 % de superficie	Principal: 30 %
>40 % de superficie	Exclusión actuación

El porcentaje de variación se calculará tomando como referencia la totalidad de la longitud de la actuación aprobada, considerada como una unidad de ejecución.

La reducción o incremento de anchura en 3 m no tiene la consideración de alteración significativa de ejecución de trabajos fuera del ámbito geográfico autorizado o sobre superficies distintas de las aprobadas, no requieren autorización previa del órgano instructor, pero deberán ser comunicadas en la justificación.

No se considerará incumplimiento ni dará lugar a la aplicación de penalizaciones la imposibilidad material de ejecutar la totalidad de la anchura prevista de la faja auxiliar cuando concurren circunstancias físicas, topográficas, ambientales o constructivas sobrevenidas o preexistentes que lo impidan razonablemente.

A estos efectos, podrán considerarse causas justificadas, entre otras, la presencia de afloramientos rocosos, cursos de agua, infraestructuras, edificaciones, masas arboladas o elementos naturales o artificiales cuya eliminación, afección o modificación resulte técnica, ambiental o legalmente inviable. Siempre y cuando la actuación ejecutada mantenga la funcionalidad y finalidad preventiva de la faja auxiliar.

La superficie no ejecutable por imperativo ambiental o legal, no será objeto de penalización ni se computará como incumplimiento a efectos de determinar el grado de ejecución de la actuación.

INTERVENCIÓN 6881.2, 6881.4 y 6883

a) Clareos y claras

Desviación intensidad prevista	Penalización
≤10 %	Sin penalización
>10 % ≤20 %	Secundario: 20 %
>20 % ≤30 %	Principal: 30 %
>30 %	Exclusión

La superficie no ejecutable por imperativo ambiental o legal, no será objeto de penalización ni se computará como incumplimiento a efectos de determinar el grado de ejecución de la actuación.

b) Podas

Árboles correctamente podados	Penalización
>90 %	Sin penalización
>80-90≤ %	Secundario: 15 %
>70-80≤ %	Principal: 25 %
≤70 %	Exclusión

La superficie no ejecutable por imperativo ambiental o legal, no será objeto de penalización ni se computará como incumplimiento a efectos de determinar el grado de ejecución de la actuación.

ANEXO XIII Zonas de riesgo de incendios forestales

RELACIÓN DE CONCEJOS SEGÚN EL GRADO DE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Concejos de Asturias declarados con un Alto Riesgo de Incendios (Resolución 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios).

En el caso de que una solicitud abarque parcelas en diferentes concejos se tomará el de menor valor.

Allande	Illano	Salas
Aller	Illas	San Martín de Oscos
Amieva	Las Regueras	San Tirso de Abres
Belmonte de Miranda	Laviana	Santa Eulalia de Oscos
Boal	Lena	Santo Adriano
Cabrales	Llanes	Sobrescobio
Candamo	Navia	Somiedo
Cangas de Onís	Onís	Soto del Barco
Cangas del Narcea	Parres	Tapia de Casariego
Caso	Peñamellera Alta	Taramundi
Castrillón	Peñamellera Baja	Teverga
Castropol	Pesoz	Tineo
Coaña	Piloña	Valdés
Colunga	Ponga	Vegadeo
Cudillero	Pravia	Villanueva de Oscos
Degaña	Proaza	Villayón
El Franco	Quirós	Yernes y Tameza
Grandas de Salime	Ribadesella	
Ibias	Ribera de Arriba	



Estado del documento

Original

Página 128 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



ANEXO XIV ISDA/Zonificación demográfica

PUNTUACIÓN POR CONCEJOS SEGÚN ZONIFICACIÓN DEMOGRÁFICA

Tendrán una mayor prioridad las actuaciones a ejecutar en concejos con un estado demográfico desfavorable, para ello se toma como referencia la zonificación demográfica que consta en el Decreto 83/2025, de 23 de junio (BOPA de 27-VI-2025), por el que se establece la zonificación demográfica y se regula el Indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias.

La asignación de puntos para cada concejo según la zonificación demográfica es la que consta en la siguiente tabla.

Concejo	Zonificación demográfica	Puntos
Allande	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Aller	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Amieva	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Aviles	Concejo demográficamente inestable	1
Belmonte de Miranda	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Bimenes	Concejo en crisis demográfica	3
Boal	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Cabrales	Concejo en crisis demográfica	3
Cabranes	Concejo demográficamente inestable	1
Candamo	Concejo en crisis demográfica	3
Cangas del Narcea	Concejo en crisis demográfica	3
Cangas de Onís	Concejo demográficamente inestable	1
Caravia	Concejo demográficamente inestable	1
Carreño	Concejo demográficamente inestable	1
Caso	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Castrillón	Concejo demográficamente inestable	1
Castropol	Concejo en crisis demográfica	3
Coaña	Concejo demográficamente inestable	1
Colunga	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Corvera de Asturias	Concejo demográficamente inestable	1
Cudillero	Concejo en crisis demográfica	3
Degaña	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Franco, El	Concejo demográficamente inestable	1
Gijón	Concejo demográficamente dinámico	0
Gozón	Concejo demográficamente inestable	1
Grado	Concejo en crisis demográfica	3
Grandas de Salime	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Ibias	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Illano	Concejo en riesgo de despoblamiento	5

Concejo	Zonificación demográfica	Puntos
Illas	Concejo demográficamente inestable	1
Langreo	Concejo demográficamente inestable	1
Laviana	Concejo en crisis demográfica	3
Lena	Concejo en crisis demográfica	3
Valdés	Concejo en crisis demográfica	3
Llanera	Concejo demográficamente dinámico	0
Llanes	Concejo demográficamente inestable	1
Mieres	Concejo en crisis demográfica	3
Morcín	Concejo en crisis demográfica	3
Muros de Nalón	Concejo demográficamente inestable	1
Nava	Concejo en crisis demográfica	3
Navia	Concejo demográficamente inestable	1
Noreña	Concejo demográficamente dinámico	0
Onís	Concejo en crisis demográfica	3
Oviedo	Concejo demográficamente dinámico	0
Parres	Concejo en crisis demográfica	3
Peñamellera Alta	Concejo en crisis demográfica	3
Peñamellera Baja	Concejo en crisis demográfica	3
Pesoz	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Piloña	Concejo en crisis demográfica	3
Ponga	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Pravia	Concejo en crisis demográfica	3
Proaza	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Quirós	Concejo en crisis demográfica	3
Regueras, Las	Concejo en crisis demográfica	3
Ribadedeva	Concejo en crisis demográfica	3
Ribadesella	Concejo en crisis demográfica	3
Ribera de Arriba	Concejo demográficamente inestable	1
Riosa	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Salas	Concejo en crisis demográfica	3
San Martín del Rey Aurelio	Concejo en crisis demográfica	3
San Martín de Oscos	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Santa Eulalia de Oscos	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
San Tirso de Abres	Concejo en crisis demográfica	3
Santo Adriano	Concejo demográficamente inestable	1
Sariego	Concejo demográficamente inestable	1
Siero	Concejo demográficamente dinámico	0
Sobrescobio	Concejo en crisis demográfica	3



Concejo	Zonificación demográfica	Puntos
Somiedo	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Soto del Barco	Concejo en crisis demográfica	3
Tapia de Casariego	Concejo en crisis demográfica	3
Taramundi	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Teverga	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Tineo	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Vegadeo	Concejo demográficamente inestable	1
Villanueva de Oscos	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Villaviciosa	Concejo demográficamente inestable	1
Villayón	Concejo en riesgo de despoblamiento	5
Yernes y Tameza	Concejo en crisis demográfica	3

En el caso de que una solicitud abarque parcelas en diferentes concejos se tomará el de menor valor.



ANEXO XV CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO Y MODELO DE CERTIFICADO

En el caso de ayudas por importes superiores a 30.000 €, los beneficiarios que sean personas sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

- a) Las personas físicas y jurídicas que de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación, conforme al modelo establecido en el modelo que se acompaña a continuación.
- b) Las personas jurídicas que de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

	Estado del documento	Original	Página 132 de 138	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721772356053645			



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

AYUD0053T01

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES DESTINADAS A EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D. / Dña. [] con NIF []

☐ en representación propia y domicilio fiscal en []

☐ representante legal de la entidad []

con NIF [] y domicilio fiscal en []

solicitante de ayudas en la convocatoria de ayudas para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares, financiada con recursos provenientes del FEADER, la Administración General del Estado y el Principado de Asturias:

DECLARO:

- Conocer la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para ayudas de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora y ello con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
- Que la entidad que represento cumple con los requisitos que establece la normativa contable para presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, dado que concurren las siguientes circunstancias:
 - ☐ El total activo que figura en el modelo del balance no supera los 11.400.000 €.
 - ☐ El importe neto de la cifra anual de negocios no supera los 22.800.000 €.
 - ☐ El número medio de trabajadores no es superior a 250.
- Que conozco que para que un gasto subvencionado sea elegible, deberá haber sido abonado en el plazo de 30 días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad. Este plazo de pago podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

CERTIFICO:

Que a la fecha de solicitud de la ayuda, [] de [] de [], la entidad que represento practica el nivel de cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, al ser igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (90%), con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

En [] a [] de [] de []

Firma



Estado del documento

Original

Página 133 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



ANEXO XVI Ficha de acreedor.



Principado de
Asturias

FICHA DE ACREEDOR

Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Razón social NIF/NIE

Dirección

Calle/Plaza N° Bloque Esc. Piso Puerta Código Postal

Localidad Municipio Provincia

Teléfono Correo electrónico

Alta de datos bancarios

Entidad bancaria Código IBAN Banca Sucursal DC N° Cuenta

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Entidad bancaria Código IBAN Banca Sucursal DC N° Cuenta

La presentación de esta ficha implica la autorización del interesado para que el Principado de Asturias verifique con las entidades financieras colaboradoras los datos bancarios consignados en la ficha. En caso de no autorizarse este aspecto deberá presentar certificado de titularidad de la cuenta bancaria emitido por su entidad (certificado original en papel o certificado digital con firma electrónica).

Con la presentación de esta ficha de acreedor y, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho de no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta de los datos de identidad a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha correspondiente. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar copia del documento de identificación fiscal.

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales incorporándose a la base de datos de terceros de esta Administración. El órgano administrativo responsable del tratamiento de esta información es la Intervención General del Principado de Asturias.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en <https://miprincipado.asturias.es>.

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a [FicheroAcreedoresProteccionDatos.pdf](#)

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del acreedor/a o representante

Accede pinchando [AQUI](#)



Estado del documento

Original

Página 134 de 138

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721772356053645



ANEXO XVII Modelos para publicitar las actuaciones.

De conformidad con lo indicado en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de 21 de diciembre de 2021, sobre los 'Requisitos de información, publicidad y visibilidad' en el que se regula la 'Visibilidad de determinadas operaciones financiadas por el FEADER, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

A) en el caso de personas jurídicas en la página web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados y destacarán la ayuda financiera de la Unión, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Gobierno del Principado de Asturias.

Ejemplo, página web.

Breve descripción de la operación proporcionada al nivel de la ayuda
donde se indicarán sus objetivos y resultados

PROYECTO SUBVENCIONADO POR



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

B) En todo caso el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo que reúna las características siguientes:

Los emblemas se colocarán en la parte inferior y ocuparán al menos un tercio de la superficie total.

Ejemplo placa, panel o cartel

**PLAN ESTRATEGICO POLITICA AGRARIA COMUNITARIA
PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023-2027**

Nº EXPEDIENTE-TÍTULO ACTUACIÓN:

BENEFICIARIO:

Inversión:

Ayuda concedida:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

DIMENSIONES

REDACCIÓN DOCUMENTOS	altura de logos mínima 1,5 cm
CARTEL SUBVENCIÓN ≤ 10.000 €	MÍNIMO A4
CARTEL SUBVENCIÓN >10.000 € ≤ 50.000 €	MÍNIMO A3
PANEL O PLACA EXPLICATIVO >50.000 € ≤ 500.000 €	MÍNIMO A3

ACLARACIONES:

- Se colocará en lugar visible desde el vial de entrada de la finca.
- Deberán de construirse en material resistente, con fondo blanco.
- En el caso de que la subvención contemple la redacción de documentos como en el caso de ordenaciones, proyectos, documentos ambientales, etc... deberán constar en la portada los logos con un planteamiento similar al de la imagen de ejemplo con una altura mínima de 1,5 cm
- Cuando la subvención total no supere los 10.000 € se instalará al menos un cartel de tamaño mínimo A4.
- Cuando la subvención total supere los 10.000 € y no alcance los 50.000 € se instalará al menos un cartel de tamaño mínimo A3
- Cuando la subvención total supere los 50.000 € y no alcance los 500.000 € se instalará al menos una placa o panel explicativa (de un tamaño mínimo A3) con información sobre el proyecto
- Los carteles y paneles explicativos deberán mantenerse en buen estado el tiempo de durabilidad de las operaciones.
- El logo de la UE debe cubrir al menos el 25% del espacio de la publicidad. El emblema se colocará en la esquina inferior izquierda y tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura o anchura, que el mayor de los demás logotipos

ANEXO XVIII Especificaciones técnicas mínimas de las fotografías georreferenciadas

Se toma como referencia lo indicado en el Anexo XXV del Real Decreto 1048/2022 de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. Con el fin de otorgar de una serie de garantías a los controles administrativos en los trámites de control de solicitud y pago.

1. Información mínima que deben contener las fotografías georreferenciadas:

a) Ubicación geográfica: Longitud y latitud. Es la registrada por la antena GNSS de la cámara o Smartphone utilizado, podrán presentarse también en formato UTM con los valores de "HUSO", "X" e "Y".

b) Fecha y hora de captura, debiendo estar registradas automáticamente por la cámara o teléfono móvil utilizado. No se permite establecer en el dispositivo la fecha y hora de forma manual.

c) La identificación de la actuación ejecutada, en su caso, el estado de desarrollo del mismo, o el cumplimiento del requisito o compromiso que se pretende verificar deben ser plenamente identificable en la fotografía.

2. Formato de imagen, calidad y parámetros.

Los formatos de imagen más habituales serían los siguientes:

- JPEG: Procesado y comprimido es el formato más extendido y ocupa poco espacio, si bien la imagen sufre pérdidas de calidad por el sistema de compresión.
- PNG: Formato que incluye una compresión sin pérdidas, pero con mayores requisitos de espacio que JPEG.
- TIFF: Formato que consiste en una imagen procesada y sin comprimir, ocupando mayor espacio que el JPEG.

Las imágenes deberán tener una resolución adecuada y no se recomienda que superen los 5 Mb.

La foto debe incluir metadatos con la ubicación exacta (coordenadas GPS) y la fecha.

3. Número de fotografías.

3.1 Fotografías solicitud:

Se tomarán un mínimo de dos fotografías por ficha de actuación. Entre las fotografías aportadas deberá haber, al menos:

a) Dos fotografías generales tomadas desde posiciones opuestas que refleje la superficie donde se pretenden ejecutar los trabajos.

3.2 Fotografías justificación:

3.2.1.-Para la justificación de la colocación de la cartelería, se presentarán dos fotografías por expediente de ayuda a justificar, una donde se pueda evaluar la ubicación y otra en la que se aprecie las características del cartel o placa y el contenido del texto.

3.2.2.-Para la justificación de actuaciones, se tomarán un mínimo de tres fotografías por ficha de actuación. Entre las fotografías aportadas deberá haber, al menos:

- a) Dos fotografías generales tomadas desde posiciones opuestas que refleje la superficie donde se han ejecutado los trabajos.
- b) Fotografía de detalle que permita comprobar la veracidad de la ejecución o aportar la información requerida (foto detalle de planta, cierre, etc...).

El número de fotografías se podrá aumentar o definir por requerimiento del órgano gestor con el fin de poder verificar adecuadamente la ejecución de los trabajos.

4. Integridad y seguridad de la información.

En ningún caso se admitirán fotografías editadas, bien sea por aplicación de filtros y efectos, o por la manipulación de estas. Al efecto, se podrán realizar en caso necesario los requerimientos, actuaciones o medidas necesarias que permitan la detección de manipulaciones.

Serán válidas como fotografía los pdf generados con edición mediante la aplicación o aplicaciones recomendados y/o obligatorias oficiales de toma de fotografías geoetiquetadas determinadas por el órgano gestor en la convocatoria o concesión.

En todo caso, durante la captura de las fotografías, se evitará que aparezcan en ellas personas, matrículas de automóviles, carteles o logos ajenos a la ayuda, con objeto de cumplir los requerimientos de privacidad.

5.-Indicaciones y buenas prácticas para tomar las fotografías georreferenciadas

Con objeto de maximizar la fiabilidad de algunas de las especificaciones técnicas anteriormente mencionadas, se deben seguir una serie de buenas prácticas que permitan cumplir con los principios de:

- Precisión: Activar el GPS del dispositivo antes de iniciar la aplicación y esperar a tener la mejor precisión posible en la localización antes de realizar la fotografía.
- Exactitud: deben tratar de definir lo que se quiere mostrar, su dimensión y características. En las fotos se deberá poder apreciar de una forma clara las características de la actuación fotografiada.
- Nitidez: no deben ser fotos movidas y se deben poder apreciar claramente los detalles.
- Contraste: para garantizar un contraste adecuado, las fotos deben ser realizadas con luz suficiente, pero evitando el contraluz o el sol de cara.
- No se admitirán fotos desenfocadas (borrosas) u oscuras, para lo cual, antes del envío de las mismas deberá comprobarse ese aspecto.
- Evitar perspectivas con horizonte muy obstaculizado.
- Realizar fotos sin sombras.
- Evitar la aparición de objetos innecesarios para el propósito de la fotografía.
 - Evitar contenido inapropiado.